



**ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA
ADOLESCENTES EN COLOMBIA**

**MARINO DE JESÚS ARCILA ALZATE
YULIANA ANDREA GÓMEZ RODRÍGUEZ
AMPARO OYOLA CUTIVA**

**UNIVERSIDAD LIBRE DE PEREIRA
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL (COHORTE III)
Pereira, febrero de 2020**

**ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA
ADOLESCENTES EN COLOMBIA**



Tesistas:

**MARINO DE JESÚS ARCILA ALZATE
YULIANA ANDREA GÓMEZ RODRÍGUEZ
AMPARO OYOLA CUTIVA**

Asesor temático y metodológico:

JAIRO ALBERTO MARTÍNEZ IDÁRRAGA

Línea de Investigación:

Derecho y Problemáticas Sociales

Sublínea de Investigación:

Pensamiento Penal Contemporáneo

**PROYECTO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR EL TÍTULO DE
MAGISTER EN DERECHO PENAL**

**UNIVERSIDAD LIBRE DE PEREIRA
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL (COHORTE III)**

Pereira, febrero de 2020

Nota de aceptación

Presidente del jurado

Jurado

Jurado

Jurado

Pereira, febrero de 2020

Contenido

Nota de aceptación.....	iii
Contenido.....	v
Lista de tablas.....	ix
Lista de figuras.....	xi
Apéndices.....	xii
Introducción.....	2
1. Planteamiento del problema de la investigación.....	4
1.1. Descripción del problema.....	6
1.2. Formulación del problema.....	7
1.2.1. Subpreguntas.....	7
1.3. Hipótesis.....	8
1.4. Justificación.....	8
1.5. Objetivos de la investigación.....	10
1.5.1. Objetivo general.....	10
1.5.2. Objetivos específicos.....	10
1.6. Resultados esperados.....	10
2. Marco de referencia.....	12
2.1. Estado del arte.....	12
2.1.1. Corrientes psicológicas que explican la criminalidad juvenil.....	15
3. Capítulo uno: evaluación integral del SRPA	16
3.1. Desarrollo normativo del SRPA.....	16
3.1.1. Conceptualización.....	16
3.1.2. Especialidades.....	16
3.1.2.1. Sistema pedagógico, específico y diferenciado.....	16
3.1.2.2. Sanciones del SRPA con finalidad protectora, educativa y restaurativa.....	16
3.1.2.3. Enfoque diferencial.....	18
3.2. Desarrollo estadístico del SRPA: delitos de mayor ocurrencia.....	22
3.3. Desarrollo jurisprudencial del SRPA.....	25
3.4. Evaluaciones del SRPA.....	29

3.4.1.	Informe de la Comisión de Evaluación del SRPA.....	29
3.4.2.	Informe de Vigilancia Superior al SRPA.....	31
3.4.3.	Violaciones a los Derechos Humanos de adolescentes privados de la libertad....	32
4.	Capítulo dos: aspectos claves en el desarrollo del SRPA	33
4.1.	Desarrollo de la justicia restaurativa.....	34
4.2.	Relación droga-delito en adolescentes infractores.....	36
4.3.	Modelos de intervención en el SRPA: operadores.	40
4.4.	Avances en la aplicación del principio de oportunidad.	42
4.4.1.	Principio de oportunidad en el SRPA.	42
4.4.2.	Normatividad en la legislación colombiana.....	43
4.4.2.1.	Por parte de la Fiscalía General de la Nación.	43
4.4.3.	Análisis de la realidad en cuanto a su aplicación en el SRPA.	44
4.4.4.	Aplicación del principio de oportunidad en el país en el SRPA: según seccionales.	45
4.4.5.	Aplicación del principio de oportunidad en el SRPA: según los distintos delitos.	46
4.4.6.	Dificultades en la aplicación del principio de oportunidad en el SRPA.....	47
4.4.7.	Aplicación del principio de oportunidad por modalidad.	48
4.4.8.	Pasos para la aplicación del principio de oportunidad.....	49
4.4.9.	Competencia para la aplicación del principio de oportunidad.....	50
4.4.10.	Juicio de Proporcionalidad.....	50
4.4.11.	Causales que tienen mayor aplicabilidad en el SRPA.	50
4.4.12.	Prácticas restaurativas en la aplicación del principio de oportunidad.	51
4.5.	Decreto 2383 de 2015 y el servicio educativo en el SRPA.	52
4.6.	Marco jurídico internacional que fundamenta la prestación del servicio educativo en los sistemas de justicia juvenil (MEN, 2016).	53
4.7.	¿Por qué una educación inclusiva en el marco del SRPA?.....	54
5.	Capítulo tres: el SRPA en el Distrito Judicial de Pereira	56
5.1.	Desarrollo estadístico del SRPA en Pereira.....	56
5.2.	Análisis del SRPA en Colombia.	65
6.	Diseño metodológico de la investigación	70
6.1.	Contexto de la investigación.....	70

6.2.	Esquema general del desarrollo de la investigación.	71
6.2.1.	Etapa uno: punto de partida de la investigación.	71
6.2.2.	Etapa dos: fuentes primarias y secundarias.	71
6.2.3.	Etapa tres: recolección de la información.	72
6.2.4.	Etapa cuatro: medición y análisis de la información.	72
6.2.5.	Etapa cinco: análisis del dato o información.	72
6.3.	Metodología.	73
6.3.1.	Enfoque: socio jurídico.	73
6.3.2.	Alcance.	76
6.3.3.	Categorías de análisis.	77
6.3.3.1.	Estado actual.	77
6.3.3.2.	Responsabilidad penal en el marco del SRPA.	77
6.3.3.3.	Adolescentes.	78
6.3.4.	Unidad de análisis.	78
6.3.5.	Instrumentos para la recolección de la información.	78
6.3.5.1.	Entrevistas.	78
6.3.5.2.	Muestra seleccionada.	80
6.3.5.3.	Validación de instrumentos.	81
6.3.6.	Plan del dato.	81
6.3.6.1.	Obtención del Dato.	82
6.3.6.2.	Análisis de la información.	82
6.3.6.3.	Codificación de las entrevistas.	84
6.4.	Componente ético de la investigación.	86
7.	Análisis y discusión de resultados	87
7.1.	Tema uno: evaluación integral del SRPA.	87
7.1.1.	Subtema predeterminado: avances y retrocesos del SRPA con la implementación de la Ley 1098/2006.	87
7.2.	Tema dos: criminalidad juvenil.	95
7.2.1.	Subtema predeterminado: causas de la criminalidad juvenil.	95
7.3.	Tema tres: consumo de estupefacientes y comisión de delitos.	100
7.3.1.	Subtema predeterminado: relación droga – delito.	100

7.4.	Tema cuatro: avances en la aplicación del principio de oportunidad en el SRPA.	104
7.4.1.	Subtema predeterminado: aplicación del principio de oportunidad, la mediación y el incidente de reparación integral.	104
7.5.	Tema cinco: servicio educativo en el SRPA.	110
7.5.1.	Subtema predeterminado: evaluación del proceso de aplicación del Decreto 2383/2015.	110
7.5.2.	Subtema predeterminado: evaluación de la oferta educativa de los CAE.	112
7.6.	Tema seis: profesionales del SRPA.	114
7.6.1.	Subtema predeterminado: formación de los profesionales del SRPA.	115
8.	Conclusiones	119
8.1.	Frente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en general.	119
8.2.	Frente al capítulo uno: evaluación integral del SRPA.	119
8.3.	Frente al capítulo dos: aspectos claves en el desarrollo del SRPA.	120
8.4.	Frente al capítulo tres: el SRPA en el Distrito Judicial de Pereira.	121
9.	Recomendaciones	122
9.1.	Para el Estado Colombiano.	122
9.2.	Para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).	122
9.3.	Para las instituciones que conforman el SRPA en el Distrito Judicial de Pereira.	122
9.4.	Para la academia y los investigadores.	123
10.	Referencias.	124
11.	Apéndices de ‘análisis del dato’	136

Lista de tablas

Tabla 1. Teorías explicativas de la criminalidad juvenil	15
Tabla 2. Principales normativas frente al SRPA.....	19
Tabla 3. Teorías explicativas de la criminalidad juvenil	25
Tabla 4. Contraste entre el Informe de la Comisión de Evaluación del SRPA y el estado actual	30
Tabla 5. Marco jurídico internacional que fundamenta la prestación del servicio educativo en los sistemas de justicia juvenil	53
Tabla 6. Fases de implementación del SRPA	56
Tabla 7. Cantidad de procesos SRPA Pereira (2008-2019).....	57
Tabla 8. Cantidad de sancionados SRPA Pereira (2008-2019)	57
Tabla 9. Cantidad por género SRPA Pereira (2008-2019)	58
Tabla 10. Distribución por edades SRPA Pereira (2008-2019).....	59
Tabla 11. Cantidad de delitos SRPA Pereira de mayor ocurrencia (2008-2019)	60
Tabla 12. Tipología de familia SRPA Pereira (2008-2019)	61
Tabla 13. Nivel de escolaridad SRPA Pereira (2008-2019)	62
Tabla 14. Consumo de SPA en el SRPA Pereira (2008-2019).....	63
Tabla 15. Ingreso al SRPA Pereira (2008-2019)	63
Tabla 16. Diseño general de la metodología y sus componentes	70
Tabla 17. Proceso del desarrollo de la Tesis de la Maestría en Derecho Penal	72
Tabla 18. Modelo de tratamiento de las preguntas desde el método cualitativo de contenido.....	79
Tabla 19. Composición de la muestra e instrumentos de recolección del dato	81
Tabla 20. Temas y subtemas a partir de las preguntas del protocolo de la entrevista	83
Tabla 21. Resumen cantidad de temas y subtemas para el análisis	84
Tabla 22. Abreviaturas de la codificación para las entrevistas.....	84
Tabla 23. Codificación y caracterización de las entrevistas	85
Tabla 24. Avances y retrocesos del SRPA con la implementación de la Ley 1098/2006	87
Tabla 25. Causas de la criminalidad juvenil	95
Tabla 26. Relación droga–delito	100
Tabla 27. Aplicación del principio de oportunidad, la mediación y el incidente de reparación integral	105

Tabla 28. Evaluación del proceso de aplicación del Decreto 2383/2015	110
Tabla 29. Evaluación de la oferta educativa de los CAE.....	112
Tabla 30. Formación de los profesionales del SRPA	115

Lista de figuras

Figura 1. Enfoques diferenciales en el marco de justicia.....	18
Figura 2. Gráfica de seguimiento a ingresos de adolescentes infractores en el SRPA.....	23
Figura 3. Tipologías delictivas de mayor ocurrencia en el SRPA (2007–2018)	24
Figura 4. Ingresos al SRPA por edad (2007–2018)	25
Figura 5. Elementos de la Justicia Restaurativa.....	36
Figura 6. Actuaciones en el SRPA (2007–junio 2017).....	44
Figura 7. Aplicación del principio de oportunidad en el país en el SRPA, según seccionales.....	46
Figura 8. Aplicación del principio de oportunidad en el SRPA según los distintos delitos	46
Figura 9. Aplicación del principio de oportunidad por modalidad.....	49
Figura 10. Lineamientos política de educación superior inclusiva.....	55
Figura 11. Cantidad de procesos SRPA Pereira (2008-2019)	57
Figura 12. Cantidad de sancionados SRPA Pereira (2008-2019).....	58
Figura 13. Cantidad por género SRPA Pereira (2008-2019)	58
Figura 14. Distribución por edades SRPA Pereira (2008-2019).....	59
Figura 15. Cantidad de delitos SRPA Pereira de mayor ocurrencia (2008-2019).....	61
Figura 16. Tipología de familia SRPA Pereira (2008-2019)	62
Figura 17. Nivel de escolaridad SRPA Pereira (2008-2019).....	62
Figura 18. Consumo de SPA en el SRPA Pereira (2008-2019).....	63
Figura 19. Ingreso al SRPA Pereira (2008-2019).....	64

Apéndices

Apéndice 1. Evaluación integral del SRPA (relación entrevistas - tema 1 – subtema 1.1.).....	136
Apéndice 2. Criminalidad juvenil (relación entrevistas - tema 2 – subtema 2.1.).....	143
Apéndice 3. Consumo de estupefacientes y comisión de delitos (relación de entrevistas – tema 3 – subtema 3.1.).....	147
Apéndice 4. Avances en la aplicación de principios en el SRPA (relación de entrevistas – tema 4 – subtema 4.1.).....	150
Apéndice 5. Servicio educativo y SRPA (relación entrevistas – tema 5 – subtemas 5.1., 5.2)..	154
Apéndice 6. Profesionales del SRPA (relación entrevistas – tema 6 – subtema 6.1.).....	158

Introducción

Es común a todos los países y culturas las conductas delictivas cometidas por los jóvenes, lo cual constituye un verdadero reto para los sistemas legales juveniles que tienen como finalidad el juzgamiento de adolescentes que cometen algún tipo de infracciones a la ley y están en camino de la edad adulta.

Las conductas o infracciones a la ley que cometen los adolescentes han originado diferentes respuestas por parte de los Estados, y es así como surge en el caso colombiano el ‘Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes’ (SRPA). Su génesis se da como un sistema de justicia especializado que regula las conductas delictivas de los adolescentes entre la edad de 14 y 18 años, al momento de cometer una conducta punible.

En Colombia no se conoce a profundidad el SRPA y existen grandes distancias entre el marco jurídico y las prácticas pedagógicas, las cuales desvirtúan la finalidad pedagógica del sistema.

No se conoce el estado actual del sistema en cuanto: a) El desarrollo de la justicia restaurativa; b) La relación droga-delito en los adolescentes infractores; c) Los avances en la aplicación del principio de oportunidad; d) Las dificultades en la comprensión del proceso abreviado; entre otros. Además de muchos otros aspectos fundamentales del SRPA que ayudan a su comprensión y aplicación.

La presente investigación, fruto del estudio académico de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Libre de Pereira, busca comprender las contradicciones entre los fundamentos legales que definen el SRPA y el desarrollo de éste a partir del análisis normativo y doctrinal del mismo.

Se ha recurrido a dos tipos de fuentes de información: a) El desarrollo estadístico del SRPA; y b) Las entrevistas a distintos expertos bien sean funcionarios judiciales, operadores o expertos en la materia.

El primer capítulo presenta una evaluación integral del SRPA, a partir del desarrollo estadístico, el desarrollo jurisprudencial y las evaluaciones que se han hecho al sistema.

El segundo capítulo destaca algunos aspectos claves del SRPA como: a) El desarrollo de la justicia restaurativa; b) La relación droga-delito; y c) Los avances en la aplicación del principio de oportunidad y del proceso abreviado. De igual manera, presenta lo referente a la expedición del

Decreto 2383 de 2015 que rige la prestación del servicio educativo en el SRPA; la Resolución 2370 del 11 de julio de 2016, por medio de la cual se reglamenta la aplicación del principio de oportunidad en el SRPA en Colombia.

El tercer capítulo plantea de manera particular el desarrollo del SRPA en el Distrito Judicial de Pereira, profundizando en el desarrollo estadístico y los delitos de mayor ocurrencia, la identificación de actores claves, el seguimiento a programas especializados especialmente en la modalidad de privación de la libertad y experiencias exitosas.

En el cuarto capítulo se expone el diseño metodológico de la investigación y el análisis de resultados de la investigación a partir de las entrevistas a expertos, el aporte de distintos doctrinantes y la reflexión del grupo de maestrandos que realizan esta investigación.

Por último, el quinto capítulo subraya las conclusiones resultado de la investigación, que los maestrandos registran de cara al estado actual del SRPA en Colombia. Todo lo anterior respaldado por las distintas fuentes consultadas.

Estas consideraciones permiten comprobar los antecedentes y el momento actual del SRPA en referencia a algunos aspectos claves, los cuales se abordan en cada uno de los capítulos, permitiendo una lectura integral de este sistema; siempre con el propósito de contribuir a su resignificación y mejoramiento.

1. Planteamiento del problema de la investigación

El Estado Colombiano ha desarrollado en materia de justicia juvenil dos grandes legislaciones, la primera de ellas contenida en el Decreto 2737 de 1989 [Código del Menor]; y la segunda en la Ley 1098 de 2006 [Código de Infancia y Adolescencia] en cuyo Libro II, a partir del artículo 139, desarrolla el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Así lo plantea Tapias, Lobo y Pérez (2015):

El cambio fundamental, para el caso colombiano, se manifiesta en la variación normativa que hubo entre el código del menor, donde justamente los niños, niñas y adolescentes (NNA) eran considerados ‘menores infractores’ hasta el código de la infancia y la adolescencia, que procura incorporar la visión de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, de 1989; la cual fue ratificada por Colombia. Los adolescentes pasan de ser considerados ‘menores’ a ser sujetos de derechos, aun cuando estén ‘en conflicto con la ley’. (p. 81)

Es claro que en los últimos años se ha originado una gran transformación que parte de la evolución en la concepción de un menor como objeto de tutela a un sujeto titular de derechos; ésta se conoce comúnmente con el nombre de cambio de paradigma de la situación irregular a la de protección integral. La legislación colombiana adopta un nuevo modelo de justicia juvenil, basado en la doctrina de la protección integral (Ley 1098, 2006):

Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos; la prevención de su amenaza o vulneración y, la seguridad y restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. (art. 7)

La conceptualización de la protección integral en el caso colombiano se hizo a partir del siguiente interrogante: ¿qué debe hacer la familia, la sociedad y el Estado, para asegurar la protección integral de todo niño, niña y/o adolescente? En la práctica, llegar hasta esta conceptualización es un proceso complejo porque implica un cambio de paradigma y la superación de un modelo completamente afianzado, como es el sistema tutelar. Para responder este gran

interrogante, el mismo código de infancia y adolescencia pone su acento en tres grandes realidades:

- a) Los niños, niñas y adolescentes son sujetos titulares de derechos (Ley 1098, art. 3, 2006).
- b) Es el Estado el responsable de la garantía y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y esto lo realiza a través de las políticas, planes y programas donde se concretiza la doctrina de la protección integral (Ley 1098 de 2006, art. 7, inciso final).
- c) La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la protección de los derechos de los niños y adolescentes y, de la protección integral (Ley 1098 de 2006, art. 10).

Uno de los grandes problemas que atraviesa el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, es precisamente que no se desarrolla como un sistema, es decir no tiene poder de autorregulación y mucho menos de autoevaluación, no hay seguimiento al SRPA y lo que es peor aún, no se conoce el estado actual del mismo.

Mediante el Decreto 1885 de 2015 se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) “con el fin de que sea una instancia de coordinación, evaluación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica con el compromiso de todas las ramas del poder público y las entidades territoriales, en desarrollo de la Ley 1098 de 2006” (p. 2).

La ausencia de un ente coordinador del SRPA fue uno de los hallazgos de la evaluación general del sistema ordenada por el Congreso de la Republica en el año 2012. Se hacen evidentes los grandes problemas que se van configurando dentro del desarrollo del SRPA como son:

- a) Escaso seguimiento al sistema y falta de autorregulación.
- b) Ausencia de estudios estadísticos y de delitos de mayor ocurrencia, que permitan configurar el diseño de políticas de prevención del delito.
- c) Desconocimiento de las evaluaciones que se han realizado sobre el sistema.
- d) Poca praxis de la justicia restaurativa.
- e) Modelos de intervención alejados de la realidad, que no apuntan a aspectos claves de la criminalidad juvenil como: relación droga-delito, delitos sexuales, violencia intrafamiliar, entre otros.
- f) Ausencia de un sistema estadístico o informático unificado.

- g) No hay estudios que evalúen los programas de atención en los Centros de Atención Especializados (CAE).
- h) Deficiencia en los servicios educativos al interior de los CAE.
- i) Marcada tendencia de justicia retributiva frente a la restaurativa.

1.1. Descripción del problema.

El SRPA fue implementado a través de la Ley 1098 de 2006, dándose un giro en la manera como el Estado colombiano asumía la problemática de los delitos cometidos por los adolescentes.

El sistema se coloca al día con la legislación colombiana a partir de los estándares internacionales en materia de infancia y adolescencia, dígase por ejemplo la Convención de los Derechos del Niño (Unicef, 1989), siendo el principal instrumento de derecho internacional para la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los niños y adolescentes en un Estado Social de Derecho deben ser objeto de especial protección, así lo preceptúa el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia (1991) cuando establece que los derechos de los niños y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás; este concepto se toma desde la categoría de ‘protección constitucional prevalente o reforzada’.

No obstante, en Colombia se observan grandes brechas de desigualdad, de desprotección, de vulnerabilidad y de situación de riesgo social para muchos niños y adolescentes.

Sin embargo, la problemática cotidiana en Colombia muestra que niños y niñas no son vistos por los adultos como sujetos de derecho y, por el contrario, con alta frecuencia sus derechos son vulnerados, tanto en la vida familiar, como en la vida social. Son ellos quienes más se ven afectados por la exclusión social, la pobreza, la violencia, las guerras y otras duras realidades que viven el país y el mundo. (Salcedo, 2007)

Esta vulneración de derechos se ha observado como tema de vital actualidad y trascendencia en nuestro país, sobre todo porque el problema hace permanencia en el tiempo y no se vislumbran soluciones reales.

Ante tal escenario el Estado colombiano responde a la criminalidad juvenil cometida por niños, niñas y adolescentes basándose en una respuesta penal. Significa que los adolescentes

cometen delitos y deben responder penalmente, aunque sea una responsabilidad atenuada por las variables de: **minoría de edad, autonomía progresiva, culpabilidad y edad de responsabilidad penal.**

La respuesta también hace referencia o incluye la manera como el Estado colombiano responde judicialmente a los adolescentes vinculándolos a un sistema denominado SRPA (Ley 1098 de 2006, Libro II).

Es de vital importancia conocer los datos cuantitativos del SRPA, ya que esto permite reorientar las políticas públicas de atención, los planes, programas y proyectos. Por ejemplo, saber cuántos son los adolescentes privados de la libertad; nadie conoce exactamente cuántas niñas y niños están encarcelados, detenidos o privados de su libertad a nivel mundial.

Surge la gran pregunta ¿cómo pueden reorientarse la política criminal y, las políticas públicas que tratan de intervenir el sistema? En el estudio mundial de la ONU sobre los niños y niñas privados de la libertad (DCI, 2019):

Según Jan Eliasson, Vicesecretario General de las Naciones Unidas, estos niños caen en un vacío estadístico, con cifras que van desde las decenas de miles hasta los millones. Sin datos disponibles, ¿cómo pueden los Estados definir con precisión el alcance del problema? (párr. 2)

1.2. Formulación del problema.

¿Cuál es el estado actual del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia?

1.2.1. Subpreguntas.

- a) ¿El estado actual del SRPA evidencia una evolución o involución del sistema?
- b) ¿Se ha garantizado una adecuada intervención frente al consumo de sustancias psicoactivas de los adolescentes vinculados al SRPA?
- c) ¿Qué avances significativos se han obtenido en el SRPA tras la implementación del Decreto 2383 de 2015, que reglamenta la prestación del servicio educativo?
- d) ¿La Justicia restaurativa ha alcanzado un desarrollo real y efectivo en el marco del SRPA?

1.3. Hipótesis.

El trabajo presenta como hipótesis como: **en Colombia no se conoce cuál es el estado actual del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)**, por múltiples factores.

Si bien es cierto existen algunos avances como la creación del Sistema Nacional de Coordinación del SRPA [SNCSRPA] (Decreto 1885 de 2015) y la expedición de otras leyes específicas como el Decreto 2383 de 2015, el cual regula la prestación del servicio educativo en el SRPA; es de anotar que no existe un seguimiento y monitoreo al sistema. Por lo mismo, son muchos los aspectos en los que éste ha cambiado y no se ha podido intervenir por la ausencia de mecanismos de autorregulación y control.

La misma ausencia de un sistema estadístico integral que permita conocer en realidad de manera unificada los datos cuantitativos del SRPA, la ausencia de una política pública para adolescentes en conflicto con la ley en Colombia, y la falta de interpretación unificada en figuras jurídicas como el principio de oportunidad o el procedimiento abreviado, reflejan todavía un sistema inmaduro y que requiere intervención.

Se espera que la información aquí contenida en esta investigación contribuya a realizar las tareas urgentes que se tienen por parte del Estado, la familia y la sociedad, para garantizar la protección integral y el interés superior de estos adolescentes en conflicto con la ley; así se estaría contribuyendo a la finalidad de afrontar dichas problemáticas y avalar la aplicación efectiva de la ley y los convenios internacionales. En definitiva, asegurar un mejor futuro para estos adolescentes.

1.4. Justificación.

Es importante conocer el estado actual del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) establecido por la Ley 1098 de 2006, tras trece años de haberse implementado en nuestro país este procedimiento de justicia juvenil.

La utilidad de esta investigación se encuentra dada en su necesidad de analizar las evaluaciones que desde distintos sectores se han hecho sobre el SRPA, para conocer cuáles han sido las variables de dicha evaluación, qué se ha evaluado y para qué ha servido; así mismo

conviene conocer cómo están los aspectos claves del SRPA en el desarrollo de la justicia restaurativa. Verificar si esta propuesta en que se funda el sistema verdaderamente ha transversalizado todo el proceso penal y de restablecimiento de derechos de los adolescentes vinculados al SRPA.

Otro de los grandes problemas que no se han trabajado en el sistema a profundidad es la relación droga-delito. Una realidad constante entre los adolescentes de la cual se desconoce el porcentaje exacto de ellos vinculados al SRPA y que tienen, por ejemplo, vulnerado el derecho a la salud por el consumo de sustancias psicoactivas. Así mismo, los operadores encargados del cumplimiento de la sanción no cuentan con la suficiente experiencia para el manejo terapéutico de estas personas; y lo que es más inquietante, es que no hay un seguimiento posterior del cumplimiento de la sanción que permita reforzar los hábitos positivos. Así lo afirman Martínez y Del Pozo (2016):

Como se observa la legislación de infancia y adolescencia, es completamente incluyente, y comprende en ella, no solo los sujetos jurídicos de responsabilidad penal entre 14 y 18 años, sino también todo lo atinente a la primera infancia. Esta es una gran diferencia con la legislación española, que tiene separado en leyes distintas cada una de estas etapas, primera infancia e, infancia y adolescencia. La caracterización que se puede hacer del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes pone en evidencia una problemática relacionada con la situación particular de los adolescentes infractores y su marcada vulnerabilidad. (p. 111)

En este mismo sentido no se conoce a profundidad cuáles han sido los aciertos del proceso de implementación del Decreto 2383 de 2015, que regula la prestación del servicio educativo en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y, para esto es necesario conocer si se ha realizado alguna evaluación sobre el proceso de aplicación del decreto, si hay seguimiento a los programas de atención integral dentro del sistema y, si existen programas de formación para el trabajo productivo.

La justificación socio jurídica de esta investigación se sitúa en la relevancia de comprender e indagar el estado actual del sistema, los vacíos en el SRPA colombiano, desde una perspectiva tanto legal como de las prácticas de los actores, principalmente el Estado y los adolescentes

infractores de la ley penal. De esta manera se brindará al lector la posibilidad de contrastar el ‘deber ser’ y el ‘ser’ del SRPA en Colombia.

Por todo lo anterior, es de vital importancia comprender el fenómeno de la delincuencia juvenil y de los factores sociales, culturales y familiares asociados a este fenómeno. De esta manera se permitirá generar nuevos espacios en los cuales los discursos socio jurídicos, legales, la aplicación de sanciones y pertinencia de los procesos de intervención brindados a los adolescentes judicializados, se complementen con las realidades de quienes se encuentren en los Centros de Atención Especializados (CAE).

1.5. Objetivos de la investigación.

1.5.1. Objetivo general.

Identificar el estado actual del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, para lograr su finalidad pedagógica, específica y diferenciada, desde el aporte de doctrinantes y expertos.

1.5.2. Objetivos específicos.

- a) Conocer las evaluaciones que se han hecho sobre el SRPA por parte de organismos estatales y privados, con el fin de indagar el funcionamiento del SRPA en Colombia.
- b) Reflexionar sobre algunos aspectos claves del funcionamiento del SRPA en Colombia como son la justicia restaurativa, la relación droga-delito en adolescentes infractores, la aplicación del principio de oportunidad, entre otros.
- c) Identificar el estado actual del SRPA en el Distrito Judicial de Pereira, a partir del desarrollo estadístico, los delitos de mayor ocurrencia, las sanciones proferidas y la existencia de programas especializados.

1.6. Resultados esperados.

Dentro del proceso de investigación es completamente necesario la socialización de los

resultados obtenidos, sólo a partir de dicha difusión es que se logra verdaderamente impactar en la comunidad académica del país y del mundo. El tema de la presente investigación sobre el estado actual del SRPA en Colombia, ofrece novedad, impacto y especial atención. Tal como lo describe el Ministerio de Justicia de Colombia (Decreto 1885 de 2015):

El cambio fundamental, para el caso colombiano, se manifiesta en la variación normativa que hubo entre el código del menor, donde justamente los niños, niñas y adolescentes (NNA) eran considerados ‘menores infractores’ hasta el código de la infancia y la adolescencia, que procura incorporar la visión de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, de 1989; la cual fue ratificada por Colombia. Los adolescentes pasan de ser considerados ‘menores’ a ser sujetos de derechos, aun cuando estén en conflicto con la ley. (p. 81)

Como resultado de la presente investigación se pretende socializar los resultados de la investigación a través de: a) Un artículo en formato publicable, sobre el tema que permita evidenciar el estado actual del SRPA desde los procesos de revisión bibliográfica, consulta de fuentes, aplicación de instrumentos y seguimiento a expertos y doctrinantes; b) La participación con una ponencia en la VIII Cátedra abierta en derechos de la infancia y la adolescencia a realizarse en el mes de abril de 2020 en la Universidad Libre Seccional Pereira; c) La participación con una ponencia en la IV Bienal Latinoamericana y Caribeña en infancias y juventudes de CLACSO y CINDE Manizales.

Los autores consideran que con estos tres productos se está haciendo una buena difusión de resultados y se genera impacto en el medio.

2. Marco de referencia

2.1. Estado del arte.

Acto seguido, se despliega una relación de la literatura que aporta a identificar las diferentes corrientes que han indagado la manifestación de la delincuencia juvenil, es decir las teorías psicológicas que explican la criminalidad juvenil.

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece que:

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible. (art. 139)

Sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes existen numerosas investigaciones. Joya, Moreno y Vega (2017) realizaron la investigación *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: un estudio de caso desde el enfoque de capacidades de Martha Nussbaum*; ésta busca analizar las capacidades de los adolescentes infractores, sancionados bajo la modalidad de semicerrado, bajo la teoría de Nussbaum; presenta, además, uno de sus componentes estructurales el SRPA y menor infractor.

En esta misma línea, Del Rio y Robles (2013) en su investigación *análisis a la eficacia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la ley de infancia y adolescencia en Cartagena* indagan la eficacia del SRPA en Colombia, y dan una visión general de la regulación legislativa y la problemática relacionada con la delincuencia de menores en la ciudad de Cartagena de Indias.

No obstante, y a diferencia de los criterios anteriormente expuestos, Sáenz (2018) en su tesis *avances y dificultades en la implementación del enfoque de justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia*, analiza los avances y dificultades en la implementación de este enfoque a fin de aportar elementos críticos que favorezcan el fortalecimiento del SRPA. Por esto se hace importante recordar que el presente componente de la

justicia restaurativa es uno de los grandes avances del SRPA, tal como lo dispone la Ley 1098 de 2006 cuando señala: “el proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño” (art. 140).

Se identificaron además otras variables en el SRPA como el introducido por Ríos-Peñuela y Ríos-Chávez (2018) en el que el aspecto económico es uno de los aspectos claves para garantizar un adecuado proceso de resocialización y por ende de intervención integral:

El análisis económico del Derecho brinda las herramientas metodológicas para obtener una mayor comprensión y mejora continua del sistema; con su aplicación, se encontró que el sistema previsto por el legislador colombiano se muestra como eficiente para el abordaje de la delincuencia juvenil en Colombia y ha mostrado resultados acordes con sus cometidos. (p. 146)

El diálogo de los expertos también se encamina hacia la relación del SRPA con los esquemas filosóficos del delito. En el artículo *análisis de la responsabilidad penal de adolescentes a la luz de los esquemas filosóficos del delito* (Martínez-Borre, 2015) el autor determina las similitudes y diferencias entre los esquemas filosóficos del delito en lo que se refiere a la responsabilidad penal de los menores de edad de 18 años; y a su vez se da una aplicación igual frente a la responsabilidad penal de menores, con personas mayores de edad.

Por su parte, Martínez y Del Pozo (2016) en el artículo *perspectivas sociológicas, jurídicas y políticas de la justicia juvenil en Colombia* abordan la reflexión del por qué delinquen los adolescentes, haciendo una caracterización de los adolescentes infractores, y un análisis de los principales referentes estadísticos, presentando los abordajes sociológicos, jurídicos y políticos de la justicia juvenil.

Con respecto a la relación entre droga y delincuencia juvenil, se encuentra poca literatura; no obstante, en España se realizó la investigación *adolescentes y droga y su relación con la delincuencia* (Uceda-Maza, Navarro-Pérez y Pérez-Cosín, 2016), ésta presenta la relación de las drogas en adolescentes a partir de una muestra de 286 infractores de la ley en la región de Valencia; su aporte principal es el análisis de la relación entre proceso delictivo y consumo de drogas en adolescentes infractores. Según la investigación a mayor incidencia delictiva, mayor dependencia de sustancias psicotrópicas.

En cuanto a niveles de consumo por tipo de sustancia, el cannabis se asocia a trayectorias delictivas iniciales, y la cocaína, a trayectorias consolidadas. El consumo se produce en escenarios habituales diurnos y se extiende a otros de ocio nocturno, y particularmente forma parte de la trayectoria consolidada en la vida cotidiana de los adolescentes en conflicto con la ley. (p. 63)

Castellón (2012) en un importante estudio sobre *la privación de la libertad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia* introduce una problemática latente frente al tema en uno de los puntos más álgidos en el CIA; así lo refiere cuando afirma la problemática frente a la medida de aseguramiento en adolescentes infractores, en el que sí impera para personas adultas la detención domiciliaria y, en el marco del SRPA muchos jueces consideran que no es viable.

Empero, existe una posición contraria para los autores de los Módulos de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, como Moreno Arboleda (2008), quien expone que la ley 1098 de 2006 solo consagra la medida privativa de la libertad de internamiento preventivo, como último recurso, por el plazo más breve posible, siendo la excepción y que debe procurarse que no se transforme en la regla general, a diferencia del sistema de adultos donde existen otras no privativas de la libertad. De otra parte, aduce que la norma legal solo cita la libertad provisional o la detención domiciliaria ante la ausencia de establecimientos adecuados para el internamiento de los adolescentes, con la paradoja que aquellas figuras no se encuentran previstas como medidas principales o subsidiarias en el CIA. (p. 30)

Frente a la variable de servicio educativo y SRPA no existen todavía procesos de reflexión plasmados en artículos científicos, investigaciones a nivel de especializaciones y maestrías. Por lo tanto, en las indagaciones realizadas no se obtuvieron resultados bibliográficos.

El anterior proceso de construcción del estado del arte permite afirmar que no existen estudios serios sobre el estado actual del SRPA y los existentes resultan ser bastante genéricos sin ningún patrón de evaluación; por el contrario, se quedan en la mera descripción. Así entonces, esta investigación es completamente necesaria y pertinente.

2.1.1. *Corrientes psicológicas que explican la criminalidad juvenil.*

A través de la historia son muchos los estudios que han intentado explicar la criminalidad juvenil; de entre los que se encuentran con mayor rigor académico está *adolescentes, jóvenes y delitos: elementos para la comprensión de la delincuencia juvenil en Colombia* (Observatorio del Bienestar de la Niñez, 2015): “desde la psicología se ha abordado la explicación del comportamiento antisocial, en donde son relevantes las teorías del aprendizaje, los análisis de rasgos y características individuales, los estudios sobre vinculación social y delito, y los análisis sobre carreras delictivas” (p. 16).

Tabla 1. Teorías explicativas de la criminalidad juvenil

VARIABLES DE LA CONDUCTA DELICTIVA	TEORÍAS	AUTOR	AÑO
Teorías psicológicas	Teoría de la asociación diferencial y el refuerzo de la conducta delictiva: los individuos aprenden a delinquir en asociación con otras personas.	Akers y Robert Burgess	1966
Teorías biosociales	El modelo trifactorial de análisis de personalidad y conducta: aquellas personas que tengan altas puntuaciones en las dimensiones de extraversión, neuroticismo y psicoticismo están más predispuestos a la conducta delictiva.	Eysenck	1964
Teorías psicosociales	a) Teoría de la tensión: la frustración puede producir tanta furia hasta el punto de llevar al individuo a cometer un delito.	Robert Agnew	2006
	b) Teorías de los vínculos sociales: las personas carentes de vínculos sociales estarán más predispuestas a delinquir que aquellas que tienen fuertes vínculos con la sociedad.	Travis Hirschi	1969
	c) Taxonomía o del desarrollo: la evolución en el tiempo de las carreras delictivas.	Terrie Moffitt	1993
Teorías sociológicas	a) Teoría de la estructura social y de la anomia: el delito como una consecuencia de la desorganización social.	Merton	1949
	b) Teoría de las subculturas delictivas: toda acción es el resultado de continuados esfuerzos por lograr la adaptación	Albert Cohen	1955
	c) Teoría de la desigualdad de oportunidades.	Ricard. A., Cloward y Lloyd E. Ohlin	1960

Fuente: elaboración propia a partir del documento Observatorio del Bienestar de la Niñez (2015, pp. 16-20).

Se concluye que no existe una sola teoría explicativa de la criminalidad juvenil y que es a partir de los grandes avances de los teóricos donde se construye la reflexión de la psicología, lo biosocial, lo psicosocial y lo sociológico que da cuenta e intenta explicar esta realidad.

3. Capítulo uno: evaluación integral del SRPA

3.1. Desarrollo normativo del SRPA.

3.1.1. *Conceptualización.*

La Ley 1098 de 2006 establece que "el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes entre catorce (14) a dieciocho (18) años, al momento de cometer un hecho punible" (Libro II, art. 139).

3.1.2. *Especialidades.*

3.1.2.1. *Sistema pedagógico, específico y diferenciado.*

Tal como lo establece la Ley 1098 de 2006: "en materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado, respecto al sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño" (art. 140).

Es un sistema especializado para administrar justicia en los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal; si bien remite al procedimiento del sistema penal oral acusatorio es un sistema diferenciado del sistema penal para adultos, por lo cual su aplicación está a cargo de autoridades y órganos especializados en materia de infancia y adolescencia.

3.1.2.2. *Sanciones del SRPA con finalidad protectora, educativa y restaurativa.*

Éstas deberán aplicarse con el apoyo de la familia y de especialistas; así mismo pretenderán restablecer los derechos vulnerados tanto de la víctima como del adolescente que incurrió en la conducta punible. Cuando un adolescente es declarado responsable penalmente y se observa que hay lugar a la imposición de una sanción, la autoridad judicial puede aplicarle alguna de las

sanciones establecidas en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia, art. 177).

Frente al dato obtenido en la presente investigación por los expertos entrevistados, seis (6) de ellos manifestaron reconocer el carácter pedagógico, reeducativo, restaurativo y diferencial del sistema. He aquí algunos participantes:

Considero que se ha avanzado significativamente, hablando del caso concreto de Risaralda, principalmente en la implementación de los programas liderados por el ICBF para el SRPA, los cuales son totalmente diferenciados de los programas de adultos, también para menores de edad que ingresan al ICBF, no por la comisión de un delito sino por la necesidad de reestablecer sus derechos. (Ent.08.Defe.Fam)

Es claro entonces que el principio de diferenciación es reconocido por los expertos y que reconocen un avance significativo en el sistema y es claro que existen dos procesos paralelos en el SRPA: el de restablecimiento de derechos y, el proceso penal.

Por su parte otro de los expertos fue claro en afirmar:

La ley 1098 de 2006, establece varios avances en el SRPA de los cuales se destaca: (i) poner en funcionamiento un sistema interdisciplinario que aborde la responsabilidad de carácter penal de los adolescentes entre 14 y 18 años, pues antes era un trámite de carácter administrativo; (ii) que se hayan creado instituciones y funcionarios especializados para abordar los casos de adolescentes investigados y sancionados penalmente (...) la obligatoriedad de que el adolescente en todos los casos cuente con un abogado defensor sea de confianza o uno que provee el Estado por medio de la Defensoría del Pueblo; (iv) que al adolescente entre 14 y 18 años se los considere imputable con una responsabilidad penal atenuada, pero que puede dar lugar, en los casos más graves y cuando sean evidente la necesidad del adolescente, para ser privado de la libertad; (v) que el sistema se oriente con una filosofía de carácter restaurativo y no retributivo. (Ent.11.Procur)

Este aporte introduce elementos nuevos para mirar los niveles de avance en referencia a la defensa técnica, la responsabilidad penal atenuada, el carácter especializado del sistema y de los funcionarios que intervienen en ella.

3.1.2.3. *Enfoque diferencial.*

Uno de los grandes avances en el marco educativo del SRPA lo establece el enfoque diferencial presentado en los lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Ministerio de Educación Nacional, 2016):

‘Emplea un análisis de la realidad que pretende hacer visibles las diferentes formas de discriminación contra aquellas poblaciones consideradas diferentes (...)’ (Meertens, 2002). Como método de análisis y guía de acción, reconoce la inmensa diversidad humana con el propósito de brindar una adecuada atención y protección a los derechos humanos, a través de acciones afirmativas que permitan el goce efectivo de tales derechos. (p. 32)

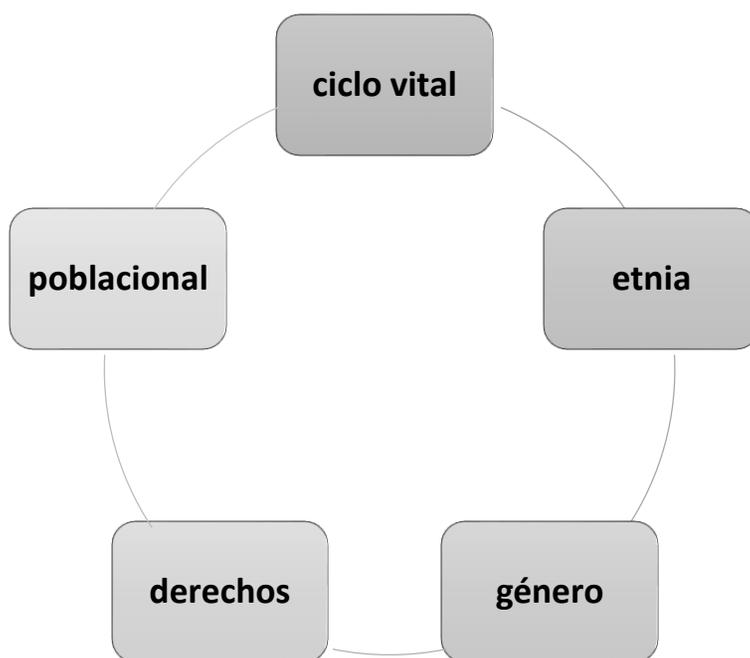


Figura 1. Enfoques diferenciales en el marco de justicia
Fuente: elaboración propia.

La aplicación del Enfoque Diferencial en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, debe partir del reconocimiento de la gran diversidad de adolescentes que ingresan al SRPA, en donde es pertinente reconocer sus diferencias para así poder enfatizar su proceso de atención y de intervención, de acuerdo a sus necesidades diferenciales. Este enfoque diferencial debe ser un vector en todo el sistema, en el reconocimiento de un trato digno a los adolescentes, el reconocimiento de ser titulares de derechos, unos procesos sociojurídicos y sociopedagógicos adecuados, oportunos y sobre todo asertivos. Las diferencias étnicas, de perspectiva de género, poblacional, o de cualquier particularidad de los adolescentes no deben verse como exigencias personales inoportunas sino ante todo como derechos propios de un Estado de Derecho, y más cuando sus destinatarios son menores de edad, con garantías especiales y una protección constitucional reforzada, tal como lo establece el artículo 44 Constitucional.

A continuación, se presenta el desarrollo normativo que ha tenido la Ley 1098 de 2006 [Código de Infancia y Adolescencia, CIA] contenido específicamente frente al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes (SRPA).

Tabla 2. Principales normativas frente al SRPA

INSTRUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).	En el libro II se contempla el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente el cual describe las garantías procesales que deben brindarse a éstos que infringen la ley penal, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, al tiempo que explicita la responsabilidad del adolescente frente al hecho delictivo, los derechos de las víctimas, establece el modelo de justicia restaurativa y, la finalidad pedagógica del proceso de atención de las sanciones.
Ley 1453 de 2011 (Estatuto de Seguridad Ciudadana).	Introduce algunas modificaciones a conceptos de la Ley 1098 de 2006. El artículo 187 establece que los menores de edad deberán cumplir la sanción hasta su finalización sin importar la edad y, que los Centros de Atención Especializados (CAE) contarán con programas pedagógicos y de rehabilitación para los adolescentes internados en ellos y que tengan problemas de drogadicción. Redefine las funciones asignadas a la Policía de Infancia y Adolescencia en materia de logística y seguridad; asigna al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo de Política Criminal la elaboración de la Política Pública de Prevención de la delincuencia con la participación de las entidades del SRPA, bajo un enfoque de derechos y amplía la gama de delitos que impactan significativamente la imposición de sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Ley 1566 de 2012 , por la cual se dictan normas para garantizar la atención de los jóvenes adictos.	Reconoce que el consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública que incide en el bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Asume que el abuso y la adicción

	deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado.
Ley 1577 de 2012.	Establece estímulos tributarios a fin de promover la adopción de medidas especiales para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo y violencia juvenil.
Ley 1616 de 2013.	Mediante la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.
Ley 1620 de 2013.	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Ley Estatutaria N.º 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones.	Tiene por objeto establecer el marco institucional para garantizar a los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil, social y público. El Artículo 5, Parágrafo 1, señala que “las definiciones contempladas (...), no sustituyen los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles, derechos ciudadanos o cualquier otra disposición legal o constitucional”. En este sentido, y no obstante lo señalado en el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 que limita la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan la edad entre catorce (14) y dieciocho (18) años, al momento de cometer el hecho punible, la operación del Sistema de Responsabilidad Penal compartiría la franja poblacional de 14 a 26 años definida en la Ley Estatutaria No 1622 de 2013, dada la modificación al artículo 87 del Código de la Infancia y la Adolescencia, por el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, en razón a que la mayoría de los adolescentes alcanzarían la mayoría de edad, vinculados al SRPA.
Ley 1652 de 2013.	Mediante la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual.
Decreto 860 de 2010.	Reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006 en lo atinente a las obligaciones del Estado, la sociedad y la familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores.
Decreto 936 de 2013, por medio de la cual se anexan nuevas instituciones al artículo 205 de la Ley de Infancia y Adolescencia.	Define el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como “el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y asumir el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal”. Relaciona los principios, objetivos, el esquema de operación, las funciones y los agentes que lo conforman.
Decreto 1885 de 2015.	Por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA); y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2383 de 2015.	Por medio del cual se reglamenta la prestación del Servicio Educativo en el SRPA.

Fuente: adaptación del lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley - SRPA (ICBF, 2017, pp. 21-29).

Se observa que el SRPA ha tenido algún grado de desarrollo normativo, específicamente a través de la creación del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SNCRPA (ICBF, s.f.):

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho expidió el Decreto 1885 de 2015, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SNCRPA en el nivel nacional y departamental, como una instancia para la coordinación y articulación institucional, intersectorial, ordenada y metódica para la fijación de parámetros técnicos, que entre otras realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en las leyes 906 de 2004 (Código de procedimiento Penal), 1098 de 2006, 1453 de 2011 (Código de la Infancia y la Adolescencia), 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) y 1450 de 2011 (Plan nacional de Desarrollo 2010-2014), en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, o las normas que las modifiquen, o sustituyan, respetando el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman. (párr. 1)

Otro de los grandes avances en el campo normativo, fue el establecido en el Decreto 2383 de 2015, a través del cual éste regula la prestación del servicio educativo en el SRPA con el objeto de reglamentarlo en el marco del SRPA, en relación con lo dispuesto en el Libro II de la Ley 1098 de 2006; y el Capítulo 5, Título III, de la Ley 115 1994. Sólo a través de la educación es que se logra impactar y transformar una realidad cargada de vulnerabilidad, exclusión y pobreza.

Frente a este aspecto los expertos consideran que es evidente el gran avance que ha tenido el SRPA en Colombia; no obstante, es clave no desconocer algunos aspectos en los que no se ha avanzado lo suficiente:

Todavía ha sido difícil superar la mentalidad punitivista, propia de todo el derecho penal punitivo y se siguen muchos casos administrando la justicia de adolescentes desde sus criterios. La remisión que hace la Ley 1098 al código de procedimiento penal de adultos y al derecho penal ordinario en los casos no resueltos, ha sido perjudicial para el sistema porque por ahí se ha llegado aplicar instituciones del derecho penal de adultos que no son convenientes para los adolescentes (...) tal vez el elemento que más falencias ha presentado es la falta de unos procesos pedagógicos claros, que trabajen con los muchachos cuando están dentro del sistema lo cual no ha sido satisfactorio y por dicha razón se han vivido muchos casos de reincidencia y regreso. (Ent.10.Consul.Unicef)

Es claro el aporte de los expertos en el sentido de hacer énfasis en varios aspectos que ya deberían haberse superado. Todo esto a juicio de los investigadores obedece a que no se tiene claro por parte de muchos intervinientes el fin epistemológico del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el cual deja a un lado su dimensión punitiva para ser formativa por medio de sus tres connotaciones esenciales: pedagógico, específico y diferenciado. No se puede entonces propugnar frente a la especialidad de un sistema cuando hay un constante reenvío al proceso penal de adultos, que tiene *per se* otra filosofía y otra visión del delito y de la criminalidad.

3.2. Desarrollo estadístico del SRPA: delitos de mayor ocurrencia.

Lo primero que tiene que decirse frente al desarrollo estadístico del SRPA es que no existe un único referente, puesto que cada una de las instituciones maneja sus propios datos cuantitativos. Lo que sí se puede afirmar es que frente a todas las instituciones que conforman el SRPA, es el Observatorio del Bienestar de la Niñez (ICBF) el que cuenta con los mejores referentes estadísticos de acuerdo con sus distintos roles e intervenciones. Se presentan los boletines estadísticos del ICBF a través de la subdirección de responsabilidad penal para adolescentes con el número de ingresos y el dato cuantitativo frente a la comisión de delitos por parte de adolescentes (hombres y mujeres) y, se introducen otros datos (ICBF, Tablero SRPA, 2018):

- a) El número de ingresos de adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes entre el 2007 hasta el 30 de diciembre de 2018, es de 251.455 adolescentes, de los cuales 82.222 han sido sancionados. Desde el inicio del sistema se ha reportado que el 88% de los delitos son cometidos por hombres y el 12% de los delitos corresponde a las mujeres.
- b) La edad de mayor comisión de delitos está dada entre los 15 a 17 años. El 37% de los adolescentes que cometen delitos son de 17 años. El 60% corresponde a adolescentes entre 14 y 16 años. El 1% a menores de 14 años y el 2% a mayores de 18 años.
- c) De los 82.222 adolescentes sancionados, las sanciones impuestas han sido las siguientes: libertad vigilada 21.474; reglas de conducta 18.234; privación de la libertad 17.780; semicerrado 13.178; amonestación 7.128; y, prestación de servicios a la comunidad 4.428.

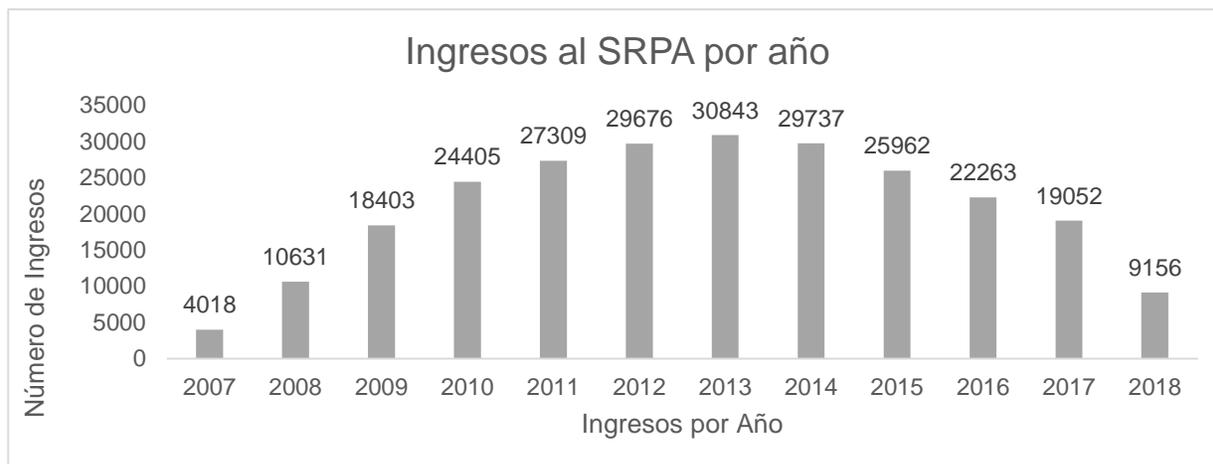


Figura 2. Gráfica de seguimiento a ingresos de adolescentes infractores en el SRPA
Fuente: adaptación del Observatorio del Bienestar de la Niñez (ICBF, Tablero SRPA, 2018).

Como puede observarse en la figura anterior el número de ingresos desde el año 2007 hasta el 2018 es de 251.455 adolescentes, un número considerablemente bajo frente a la población que está en edad de pertenecer al SRPA.

De los 82.222 adolescentes sancionados se impusieron las siguientes: a) Libertad vigilada 21.474; b) Reglas de conducta 18.234; c) Privación de la libertad 17.780; d) Semicerrado 13.178; e) Amonestación 7.128; y f) Prestación de servicios a la comunidad 4.428 (ICBF, Tablero SRPA, 2018).

Así mismo en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 se registraron el mayor número de ingresos al SRPA: 2011 (27.309), 2012 (29.676), 2013 (30.843), 2014 (29.737), hasta llegar al año 2018 (9.156). Esto pone de presente la gran disminución de ingresos al sistema.

Con relación a lo anterior y dando cuenta del tema de fondo, fue fundamental la participación de distintos expertos entrevistados para continuar con la indagación del origen de la criminalidad juvenil:

(...) es la falta de oportunidades que tienen nuestros jóvenes para estudiar y luego, para iniciar su vida laboral. No existe política de Estado seria para la reinserción de los jóvenes que han infringido la ley penal, pues en la mayoría de los casos, no han hecho un proceso continuo para adquirir herramientas que permitan reintegrarse a la sociedad en unas condiciones distintas (...). (Ent.05.Juez.Adolesc)

Lo anterior pone de presente los problemas de fondo que hay en cuanto a la aplicación de la sanción en el marco del SRPA, en donde es deber del Estado garantizar que se cumpla la finalidad de la misma, que no es otra cosa que ser una sanción protectora, educativa y restaurativa conforme al artículo 177 de la Ley 1098 de 2006. En este mismo sentido se devela el poco, por no decir ningún, seguimiento posterior a la sanción que hay por parte de operadores, pues el adolescente que egresa no cuenta con los adecuados factores de protección que le permitan vincularse de manera efectiva a la familia, a la sociedad. Es susceptible de regresar al ambiente de vulnerabilidad y de criminalidad, siendo difícil su no reincidencia.

Frente a los delitos de mayor ocurrencia, el SRPA registra la siguiente realidad, que en todo caso es completamente normal y desvirtúa aquellas voces que quieren presentar la criminalidad juvenil como un aspecto más grave, que la criminalidad cometida por personas adultas.

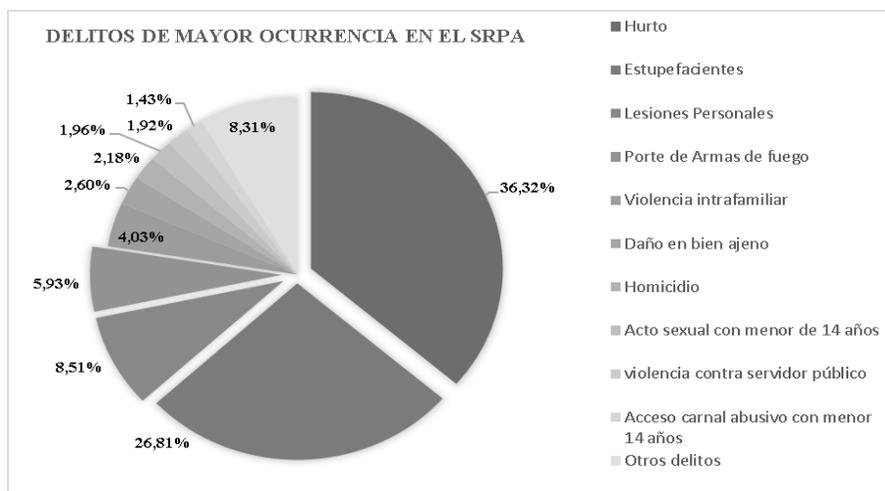


Figura 3. Tipologías delictivas de mayor ocurrencia en el SRPA (2007–2018)

Fuente: adaptación del Observatorio del Bienestar de la Niñez (ICBF, Tablero SRPA, 2018).

Se observa como alto en el caso de las tipologías delictivas el hurto con un 36,32%; seguido de fabricación, porte y tráfico de estupefacientes con un 26,81%; en el tercer nivel se ubican las lesiones personales con un 8,51%; posterior a ello está la fabricación, porte y tráfico o munición de armas de fuego con un 5,93%; y en el quinto nivel está la violencia intrafamiliar con un 4,03%.

De la anterior realidad se infiere que los adolescentes vinculados al SRPA cometen los mismos delitos que cometen las personas adultas y que es un mito pensar que los adolescentes infractores cometen delitos más graves que una persona adulta. A propósito de los imaginarios sociales, Martínez y Del Pozo (2016) anotan:

También existen muchos imaginarios con respecto a la criminalidad juvenil, en donde se presenta la discusión si los adolescentes infractores de la Ley Penal son ángeles o demonios, y en este campo son muy significativos los aportes de la socióloga mexicana Verónica Navarro, quien manifiesta que son simplemente jóvenes en contextos sociales caóticos. (p. 109)

Con respecto a la edad de mayor ingreso al SRPA, los datos del Observatorio del Bienestar de la Niñez reflejan:

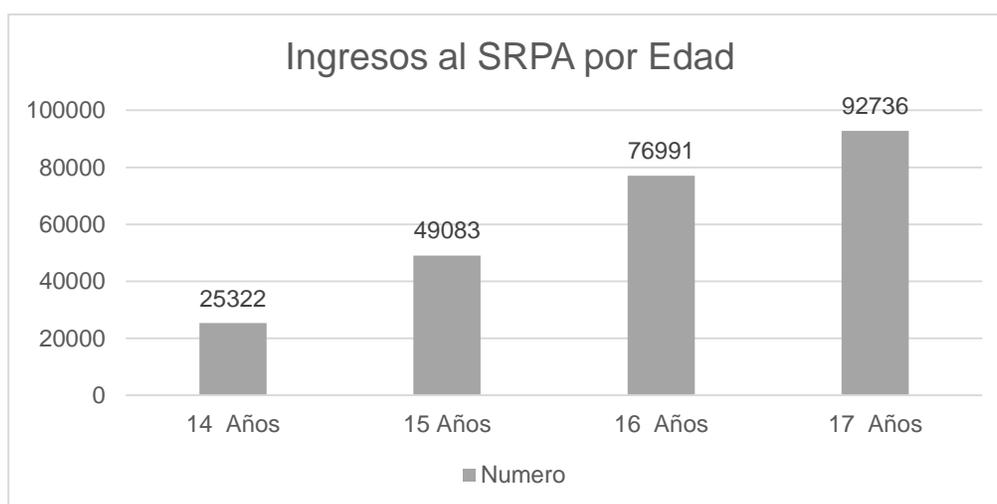


Figura 4. Ingresos al SRPA por edad (2007–2018)

Fuente: adaptación del Observatorio del Bienestar de la Niñez (ICBF, Tablero SRPA, 2018).

Se observa que las edades de mayor ingreso al SRPA son de 16 y 17 años, siendo este un dato muy importante porque permite establecer dos realidades frente a la edad de los adolescentes infractores. La primera, que no es cierto que los adolescentes cometan delitos a edades más tempranas; y la segunda que es necesario fortalecer las políticas de prevención del delito en adolescentes de 16 y 17 años con dinámicas de retención escolar, deporte, música y manejo adecuado del tiempo libre.

3.3. Desarrollo jurisprudencial del SRPA.

Tabla 3. Teorías explicativas de la criminalidad juvenil

N.º	TEMÁTICA	REFERENCIA	CONTENIDO ESENCIAL
1	Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: integración.	Sentencia C-740/08	La sentencia describe el SRPA de acuerdo con lo contenido en la Ley 1098 de 2006. Indica además cómo el procedimiento de responsabilidad penal para adolescentes está regido por las normas del sistema penal acusatorio y cómo el sistema presenta un carácter pedagógico, específico y diferenciado. Así mismo, se refiere de la facultad que tienen los jueces de control de garantías y de conocimiento para determinar si las audiencias del SRPA sean públicas o privadas, de acuerdo con cada caso.
2	Detención en flagrancia de adolescente: reglas procesales previstas en el código de la infancia y la adolescencia para investigación y juzgamiento, si vulneran el derecho al debido proceso y garantías judiciales de los adolescentes.	Sentencia C-740/08 Sentencia C-684/09	El tema general de la sentencia es la detención en flagrancia de adolescentes: reglas procesales previstas en el [CIA] para la investigación y juzgamiento, si vulneran el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los adolescentes. El problema jurídico hace referencia a cómo en el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006 se configura un procedimiento especial para la investigación y juzgamiento de los adolescentes aprehendidos en flagrancia, en el cual hay previsto varias etapas.
3	Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: carácter específico y diferenciado.	Sentencia C-055/10	Juicio de responsabilidad penal de adolescente: se debe producir en presencia del procesado. Investigación y juzgamiento de menores por responsabilidad penal: elementos que integran el debido proceso, debido proceso penal y garantías que comprende para adolescentes. Declaratoria de persona ausente y contumacia en proceso penal: excepciones con el único propósito de dar continuidad y eficacia a la administración de justicia y garantizando la participación del defensor público.
4	Prohibición de juzgamiento en ausencia de adolescente sometido a proceso judicial por responsabilidad penal: cosa juzgada constitucional.	Sentencia C-126/11	A juicio del demandante, las garantías de prohibir el juicio en ausencia del adolescente y de ordenar la suspensión hasta que éste no comparezca, tienen como carga, el aumento del término de la prescripción. A su parecer, éstas garantías y esa carga, se previeron sin limitar el alcance del artículo estudiado, a los casos de ausencia justificada. Se establece que la demanda presentada contra el segmento del artículo 158 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se dirigieron en contra de una norma legal que ya había sido declarada exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en una sentencia previa, en la cual, los cargos esbozados ya habían sido considerados y analizados y frente a los cuales, se presenta el fenómeno de la cosa juzgada constitucional.
5	Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: principio de oportunidad en procesos seguidos a adolescentes como participantes de delitos cometidos por grupos al margen de la ley en código de infancia y adolescencia.	Sentencia C-318/13	La norma acusada, la cual prohíbe la aplicación del principio de oportunidad en los procesos seguidos a los adolescentes respecto de hechos que pueden significar violaciones graves al derecho internacional humanitario, crímenes de lesa humanidad o genocidio de acuerdo con el Estatuto de Roma, vulnera los artículos 44, 45, 53 y 93 de la Constitución Política, en los que se reconocen los principios de protección

6	Principio de oportunidad en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.	Sentencia T-672/13	especial y preservación del interés superior de los niños.	
	7	Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: derecho a la salud de jóvenes sujetos al SRPA.	Sentencia T-381/18	En el SRPA tiene particular presencia el principio de oportunidad. Si bien conserva su fundamento constitucional y las directrices generales que lo informan, aquí se le reconoce como principio rector de aplicación preferente, en favor del interés superior del niño, la niña y los adolescentes. Este desarrollo legal abandona la concepción proteccionista del menor que lo asume como sujeto inimputable, para tenerlo ahora como una persona con capacidades y responsabilidad penal por sus actos y consecuencias, aunque disminuida por su propia condición, rodeado por un sistema con garantías constitucionales y legales. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del CIA las medidas tomadas en el proceso de responsabilidad penal del adolescente son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. La Corte decide sobre el amparo propuesto por el Defensor de Familia de la Regional de Bogotá del ICBF Omar Cabrera Rojas en procura de la protección de los derechos fundamentales de los jóvenes de la mencionada ciudad sujetos al SRPA. Con tal propósito, la sentencia determina si la referida acción de tutela satisface los presupuestos de procedencia y, en caso afirmativo, establece, previo a la verificación de la existencia de una omisión legislativa relativa en la regulación del sistema de salud de la población carcelaria establecida en la Ley 1709 de 2014 y si la USPEC está en la obligación de asumir la atención médica de los adolescentes que se encuentran a disposición del SRPA.
	8	Acción de tutela para reclamar derechos de las víctimas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes: acción de tutela interpuesta por Guillermo Pardo Piñeros en calidad de Procurador Judicial II de Familia de Bogotá en nombre de la menor g.g.g. contra el Juzgado 2 Penal para adolescentes con función de conocimiento de Bogotá.	Sentencia T-142/19	El debate surge frente a si el principio de oportunidad sólo puede aplicarse mediante la ponderación de los intereses del Estado, de la sociedad y de los intervinientes del proceso penal, con particular cuidado cuando éstos son menores de edad; desde esta perspectiva, la Fiscalía determinó que “la aplicación del principio debe de fundarse en los criterios de adecuación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, los cuales son propios de la técnica de la ponderación, la cual, presume el respeto por el principio de la justicia”.

Fuente: elaboración propia a partir de la información contenida en las relatorías citadas de la Corte Constitucional de Colombia sobre el SRPA.

El Desarrollo Jurisprudencial del SRPA por parte de la Corte Constitucional ha girado en torno a: la integración del sistema; la detención en flagrancia de adolescentes; el carácter específico como un sistema pedagógico, específico y diferenciado; la prohibición del juzgamiento en

ausencia del menor; la aplicación preferente del principio de oportunidad; y el derecho a la salud de jóvenes vinculados al sistema.

Así mismo, la Corte Suprema de Justicia ha desarrollado diferentes pronunciamientos, de entre los cuales son los más importantes:

- a) Sentencia STP5410-2019: si es procedente la acción de tutela para resolver la solicitud de libertad del menor infractor de la ley penal, a quien le fue impuesta medida de internamiento preventivo y si se vulneran los derechos a la vida y a la seguridad personal del menor infractor de la ley penal, con medida de internamiento preventivo, adoptada en su contra, por haber sido lesionado en el Centro de Formación Juvenil Valle de Lili.
- b) Sentencia SP212-2019: siempre debe hacerse un examen objetivo de las circunstancias del delito y la condición del adolescente para definir si dicho tratamiento consulta sus necesidades.
- c) Sentencia SP2159-2018: si debe acudir a sistemas correccionales y educativos antes que carcelarios en la justicia para adolescentes. Se concluye que uno de los objetivos primordiales de la Ley 1453 del 2011 es dar al menor una efectiva oportunidad de reintegración adecuada a la sociedad, la cual no se consigue cuando simplemente se le priva de su libertad; por el contrario, adquiere mayor conocimiento de la delincuencia. Además, se indica que la respuesta al delito cometido debe ponderar con las circunstancias y necesidades del menor, así como a las necesidades de la sociedad. Con todo, se hace énfasis que existen varias disposiciones que pretenden solucionar las tensiones de la administración de justicia penal para menores infractores referidas en especial a la rehabilitación *versus* la retribución, la asistencia estatal frente a la represión y el castigo (Legis, ámbito jurídico, 2018).

Este nutrido desarrollo jurisprudencial da cuenta de la importancia que ha tenido el SRPA en estos años y de su proceso de consolidación y mejoramiento, ya que la jurisprudencia a través de su unificación crea precedente y da parámetros de interpretación que siguen los jueces en sus fallos.

Muestra de la excelente interpretación que sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se ha hecho en Colombia, lo tiene la Corte Suprema de Justicia, que ha tratado varios

temas de especial interés como son la privación de la libertad, las medidas de aseguramiento, la eficacia de las sanciones, la aplicación del principio de oportunidad, entre otros. (Ver Anexo 1: desarrollo jurisprudencial del SRPA, Corte Suprema de Justicia).

3.4. Evaluaciones del SRPA.

Son varias las evaluaciones que se han hecho al SRPA en estos años de implementación y sobre muy diversos métodos, así:

3.4.1. *Informe de la Comisión de Evaluación del SRPA.*

El artículo 110 de la Ley 1453 de 2011 creó la Comisión de Evaluación del SRPA con el objetivo de verificar si el sistema cumple con su finalidad pedagógica, específica y diferenciada y, si en realidad desarrolla un enfoque restaurativo.

El Dr. Antonio Varón Mejía, director de protección del ICBF y copresidente de la comisión de evaluación fue el encargado de liderar el proceso evaluativo. La comisión estuvo integrada por:

- a) Ministerio del Interior
- b) Ministerio de Justicia y del Derecho
- c) El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- d) Procuraduría General de la Nación
- e) Fiscalía General de la Nación
- f) Policía Nacional de Colombia
- g) Consejo Superior de la Judicatura
- h) Alianza por la Niñez
- i) Observatorio del SRPA de la Universidad Nacional
- j) Federación Nacional de Departamento
- k) Alcaldía de Zipaquirá
- l) Alcaldía Mayor de Bogotá

El fundamento mismo de esta comisión es definido por el Informe de la Comisión de

Evaluación del SRPA (Legis, ámbito jurídico, 2011) que indica:

La citada Comisión desarrolló sus funciones en el término previsto por la misma ley y para ello: (1) Evaluar el proceso que soporta el sistema de responsabilidad penal para adolescentes; (2) Identificar los aspectos críticos de la aplicación y operación del sistema y los vacíos en la articulación de las instituciones responsables del mismo y, elaborar un diagnóstico en seis meses posteriores a la aprobación de la Ley 1453 de 2011; (3) Elaborar las recomendaciones pertinentes para lograr los ajustes necesarios identificados en los dos puntos anteriores. Estas recomendaciones deberán estar acompañadas de un plan de acción que permita a las diferentes entidades vinculadas del sistema ejecutar los correctivos de manera eficaz y pertinente. (p. 4)

Tabla 4. Contraste entre el Informe de la Comisión de Evaluación del SRPA y el estado actual

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL SRPA	ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA
Ausencia de un ente rector.	Decreto N.º 1885 del 21 de septiembre de 2015, por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
Definición del rol de autoridad competente del proceso de restablecimiento de derechos.	No hay avances significativos.
Necesidad de mayores recursos financieros, técnicos y definición de lineamientos.	Se han apropiado recursos, pero no los suficientes para desarrollar los proyectos que se requieren.
Ausencia de espacios físicos en municipios para la aprehensión.	No existen.
Capacitación del recurso humano.	Se han dado capacitaciones, pero no hay un plan nacional de capacitación, éstas son aisladas y frente a población muy fluctuante.
Justicia restaurativa como objeto del sistema.	Se ha avanzado mucho, pero no se logra transversalizar el proceso judicial y el sistema desde este enfoque.
Los problemas de salud en general que incluyen aspectos del consumo de sustancias psicoactivas de las y los adolescentes.	Se creó la ruta intersectorial de atención para la población del SRPA con énfasis en consumo de SPA y salud mental (Ley Estatutaria 1751 de 2015).
Sistema de información y seguimiento y, reintegración social de los adolescentes que pasan por el sistema.	No hay avances significativos.
Política de prevención.	No se ha avanzado.
Niños y niñas menores de 14 años.	No se han dado avances significativos.
	Se expide el Decreto 2383 del 11 de diciembre de 2015, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el SRPA.

Fuente: elaboración propia a partir del Informe de la Comisión de Evaluación del SRPA (Legis, ámbito jurídico, 2011, p. 3).

Frente a los puntos más importantes del sistema se hizo una confrontación con la situación actual para mirar los avances y aspectos por mejorar, la cual aportó aspectos muy claros del estado

actual del sistema.

3.4.2. *Informe de Vigilancia Superior al SRPA.*

El presente Informe de Vigilancia Superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes año 2011 [Acción Preventiva 004 de 2011] (Procuraduría General de la Nación, 2012) manifiesta un marco regulativo de vigilancia sobre el SRPA que parte del Documento CONPES 3629 de 2009 y pasa por todas las funciones misionales de la Procuraduría y su marco regulativo.

Contiene un diagnóstico (parte II) muy objetivo de cada una de las instituciones que conforman el sistema empezando por el Consejo Superior de la Judicatura donde describe su estructura y cobertura, intervención y las recomendaciones que le hace la Procuraduría.; la Fiscalía General de la Nación; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Medicina Legal; Policía Nacional; Defensoría del Pueblo; y la Comisión de Evaluación del Sistema. También describe lo referente a la rendición de cuentas de los Gobernadores especificando la situación social y económica, de desplazamiento y reclutamiento forzado, consumo de sustancias psicoactivas; finalizando con el reporte de los Procuradores Judiciales de Familia.

Presenta un piloto (parte III) en el Distrito Capital por metodologías según las siguientes categorías: derechos, lineamientos técnicos del ICBF, modelo solidario para la atención psicosocial, marco pedagógico para los servicios de atención dirigidos a los adolescentes y, los problemas estructurales del SRPA. El mismo informe es claro en afirmar que:

El paradigma de la situación irregular no ha sido superado porque las niñas, los niños, las y los adolescentes que incurrir en la comisión de delitos siguen recibiendo una intervención focalizada en sus carencias y no en sus derechos, luego se está lejos de alcanzar una protección integral que se refleje en la atención de sus diversas problemáticas sociales, pero también en evitar que reiteren sus comportamientos penales. (Procuraduría General de la Nación, 2012, p. 269)

Esta es una realidad latente, todavía no se ha logrado desarrollar un enfoque de derechos en el sistema, que privilegie las características étnicas, religiosas, de orientación sexual, de situación

de discapacidad y la perspectiva de derechos no deja de ser un discurso altruista alejado de la realidad.

En síntesis, este informe de la Procuraduría General de la Nación introduce elementos nuevos sobre el estado del SRPA y enriquece el proceso por sus importantes diagnósticos y recomendaciones.

3.4.3. Violaciones a los Derechos Humanos de adolescentes privados de la libertad.

Las recomendaciones para enfrentar la crisis del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Defensoría del Pueblo, 2015) hace referencia de manera especial a aquellos que se encuentran privados de la libertad en los Centros de Atención Especializada [CAE], bien con medida de aseguramiento o, bien fruto de una sanción impuesta por un Juez de Conocimiento.

La recomendación empieza (parte I) por el marco de referencia en el que se destaca a los adolescentes como sujetos de derechos, el interés superior del niño, la justicia restaurativa, el enfoque de derechos, el enfoque diferencial y el carácter pedagógico de la medida privativa de la libertad.

En su parte II hace referencia al modelo pedagógico y de atención frente a las situaciones críticas encontradas a través de los grupos focales y la visita de inspección.

Continúa la parte III con el análisis del modelo de atención en los centros de internación que son los mismos Centros de Atención Especializada (CAE) en donde se desarrollan las situaciones relacionadas con la garantía de derechos, los derechos vulnerados, etc.

La parte IV hace referencia a las condiciones de internamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal: infraestructura, educación, servicios sanitarios y de salud.

Finaliza (parte V) con la evaluación, las conclusiones y recomendaciones de la prestación de servicios de los CAE:

En lo que respecta al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, nos enfrentamos a un lenguaje normalizador, cuidadosamente adornado en los documentos de lineamientos técnicos formulados por el ICBF a través del uso de expresiones como “enfoque diferencial”, “enfoque de derechos”, “interés superior”, “modelo pedagógico”, entre otras, que ocultan y

enmascaran ejercicios arbitrarios de poder que se ejercen en contra de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal. (Defensoría del Pueblo, 2015, p. 17)

Esto evidencia que muchos de los grandes avances que se integran al SRPA no son más que ejercicios en la utilización de un lenguaje muy axiológico y propositivo, pero en la práctica se establecen solamente como un discurso altruista que no allega a la realidad de tantos jóvenes vulnerados y vulnerables y, además, vinculados al sistema.

4. Capítulo dos: aspectos claves en el desarrollo del SRPA

El SRPA ha querido colocar en evidencia la situación por la que atraviesan muchos adolescentes que cometen algún tipo de infracción penal e ingresan a este sistema. A pesar de los grandes esfuerzos y de la situación de vulneración de derechos, no se pueden desconocer los avances que ha tenido el SRPA, por ejemplo, el de la aplicación preferente del principio de oportunidad. Bien lo plantea la Relatoría sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas:

Los sistemas de justicia juvenil deben ser especializados, lo que implica la necesidad de contar con leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicas para los niños, niñas y adolescentes de quienes se alegue que han infringido las leyes penales, así como también implica que todos los funcionarios que trabajan en el sistema de justicia juvenil deben contar con capacitación especializada en derechos de los niños, niñas y adolescentes y, estar entrenados para trabajar con personas menores de edad. (CIDH, 2011, p. x)

Lo anterior significa que debe primar el carácter de especialidad no sólo en el recurso humano, el cual debe ser calificado en esta materia, sino también especialidad en el procedimiento. Así lo establece la misma Ley 1098 de 2006 cuando señala “las sanciones señaladas en el artículo anterior (177) tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa y, se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas” (art. 178). Se confirma entonces la especialidad de las sanciones que deben estar bajo el enfoque de la justicia restaurativa.

4.1. Desarrollo de la justicia restaurativa.

No se puede desconocer que el derecho penal y el derecho penitenciario presentan una profunda crisis, porque no son capaces de brindar una respuesta adecuada a los adolescentes privados de la libertad; he aquí el famoso aforismo de que la cárcel no resocializa. Por otra parte, hay falencias de las políticas sociales y muy poca garantía de derechos que llevan al aumento del populismo punitivo; además de propuestas regresivas de represión en las que se cree que la criminalidad juvenil sólo tiene explicación desde la privación de la libertad.

Los derechos de la niñez y la adolescencia parten del principio de responsabilidad del Estado: jurídica, política, ética, económica. Esta responsabilidad se concretiza en el principio de corresponsabilidad contenido en la Ley 1098 de 2006:

Para efectos de este código se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. (art. 10)

Este principio de corresponsabilidad es de vital importancia en el SRPA porque establece las acciones y actores que deben concurrir para brindar un adecuado proceso a los adolescentes vinculados al sistema.

Son muchas las definiciones que se han dado sobre la justicia restaurativa, pero entre ellas sobresale la de Tony Marshall: “proceso por el cual las partes con un interés específico en un delito colectivamente resuelven cómo hacer frente a las consecuencias de la infracción y sus implicaciones para el futuro” (citado en Serrano y Rivas, 2016, p. 50).

Por su parte uno de los estudios más recientes sobre justicia restaurativa se encuentra en *reflexiones en torno a la justicia restaurativa en el ámbito del menor infractor*:

La justicia restaurativa ha sido resultado de un cambio de paradigma en la forma de abordar los conflictos penales. Atendiendo a las necesidades de la víctima, del infractor y de la sociedad en su conjunto, y empleando como herramienta el diálogo, logra la pacificación del conflicto. (Soletto, 2019, p. 7)

La justicia restaurativa se fundamenta en distintas normativas nacionales e internacionales, como son:

- a) Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC, 2002): principios básicos sobre la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal.
- b) Ley 1098 de 2006: artículos 140 y 178.
- c) Ley 906 de 2004: artículos 518-521.
- d) Manual sobre programas de justicia restaurativa (Oficina de las Naciones Unidas contra La Droga y el Delito [UNODC], 2006).

Así mismo la aplicación del enfoque restaurativo, es, ante todo:

- a) Una forma de pensar la justicia.
- b) Su centro de atención son las necesidades de las víctimas y los autores o responsables del delito.
- c) Una superación del castigo.
- d) Se supera el cumplimiento de los principios legales abstractos.

Escalante y López (2009) indican los elementos y principios del enfoque de justicia restaurativa aplicable en los sistemas de justicia juvenil:

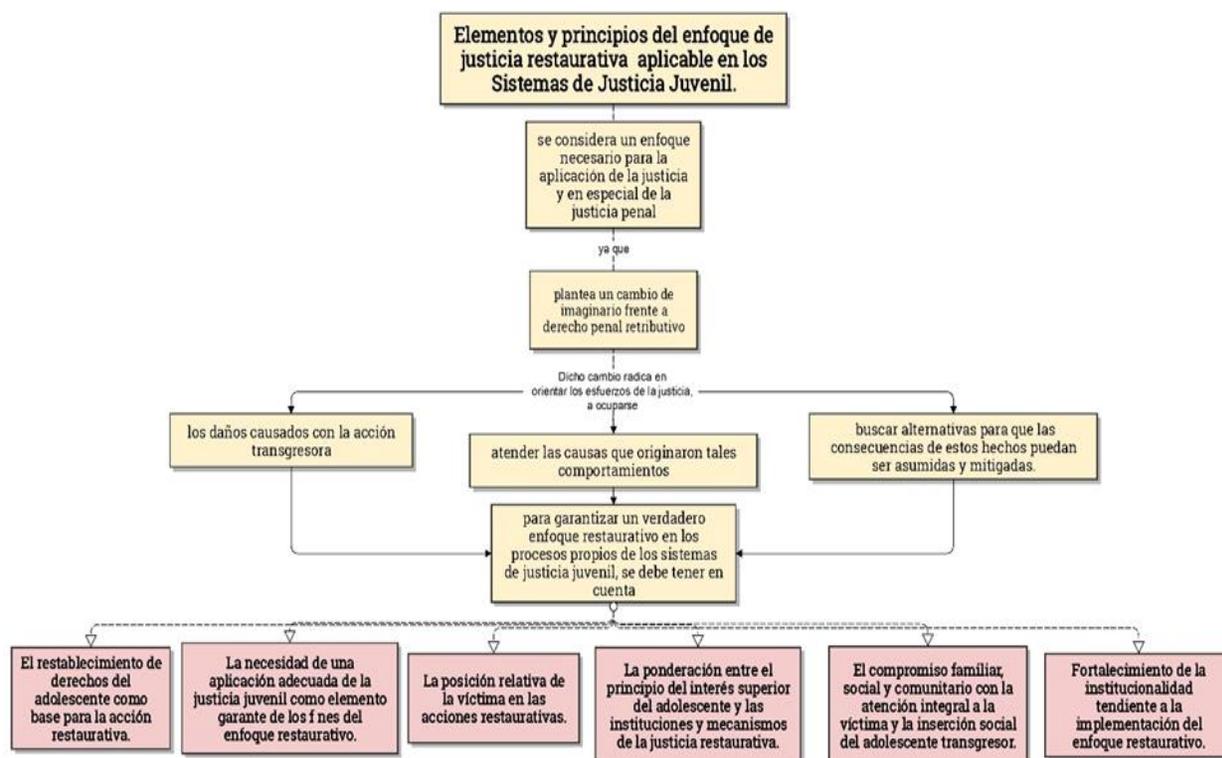


Figura 5. Elementos de la Justicia Restaurativa

Fuente: Escalante y López (2009).

4.2. Relación droga-delito en adolescentes infractores.

Una de las grandes tendencias que se presentan en el campo de la justicia juvenil es su relación con el consumo de estupefacientes. Así lo refiere el Quinto Informe Conjunto de la Oficina de las Naciones Unidas contra La Droga y el Delito (2010) titulado *la relación droga y delito en adolescentes infractores de la ley: la experiencia de Bolivia, Chile, Colombia, Perú y Uruguay*. He aquí lo que señala:

De todos los posibles análisis que el conflictivo mundo de la droga ofrece, uno de los más preocupantes es el referido al consumo de tales sustancias en la niñez y en la adolescencia. Los principales problemas ocasionados por las drogas se agravan considerablemente en estas edades, etapas claves en el desarrollo integral del individuo, que pueden verse alteradas e

incluso interrumpidas por el uso sistemático de las mismas. (UNODC, p. 11)

De ahí que esta investigación en el desarrollo estadístico del SRPA halla que el segundo delito de mayor ocurrencia cometido por los adolescentes entre 2007 y 2019 es el de fabricación, tráfico y consumo de estupefacientes con un valor del 26,81%. Esto evidencia que la relación existente y directa entre drogas y criminalidad juvenil.

Múltiples estudios han llamado la atención sobre las tasas inusualmente altas de consumo de alcohol y drogas ilícitas en menores adolescentes, que se han iniciado delictualmente, algo que está bien documentado entre infractores adultos. También preocupa en esta población la precocidad de los consumos, los escalamientos inusualmente rápidos hacia drogas de abuso como clorhidrato de cocaína y pasta base, y los niveles de dependencia que se pueden alcanzar incluso en edades tempranas. (UNODC, 2010, p. 15)

También es cierto que existen algunas generalidades que se repiten frente a esta problemática:

- a) El fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas ha sido una constante desde la antigüedad.
- b) La industrialización produce nuevas sustancias con mayor poder adictivo.
- c) Se inicia el consumo a edades muy tempranas en menores infractores. Lo anterior eleva el riesgo de daño y la probabilidad que se vuelva dependiente.
- d) Es ante todo un problema de salud pública. Puerta de entrada para la criminalidad.

Frente a este tema en particular, nueve (9) de los once (11) entrevistados, son contundentes en afirmar que sí hay una relación directa entre consumo de sustancias psicoactivas y comisión de delitos por parte de adolescentes infractores. Uno (1) de ellos manifiesta que pueda haber una relación ocasional. Uno (1) es enfático en afirmar que no existe ninguna relación.

Sí hay una relación directa, porque una forma de involucrar a los muchachos en las conductas delictivas es aprovisionarlos de su dosis personal, para tratar de influenciarlos, y para

ingresarlos e inducirlos en el mundo delictivo. Un muchacho empieza distribuyendo, luego vende, luego ya pasan a las tareas más difíciles como lo es la extorsión y el homicidio. (Ent.04.Defe.Fami.)

El entrevistado hace referencia a la instrumentalización de los adolescentes por parte de estructuras criminales delictivas.

(...) no considero que entre el consumo de estupefacientes y comisión de delitos exista una relación directa. Considero que la comisión de delitos tiene una relación directa con el incumplimiento de deberes de la familia, la sociedad y el Estado, frente a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se ha perdido la sensibilidad frente a la necesidad de afecto, cuidado y orientación (...) sería entonces el consumo de estupefacientes una consecuencia de ausencia de lo realmente importante en la vida de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que no se trata sólo de factores económicos, ya que el consumo de estupefacientes en los adolescentes se está presentando en todos los niveles sociales y se ha empezado a observar como algo normal y, es ahí donde empieza el caos de nuestros jóvenes. (Ent.08.Defe.Fami.)

El aporte de este experto trasciende la simple relación directa y hace referencia a aspectos mucho más profundos como el papel de la familia, la sociedad que son determinantes en esta clase de comportamientos y que desafortunadamente en muchos de esos casos hay una naturalización del consumo de spa.

Otro importante estudio del Observatorio de Drogas de Colombia expone:

Frente a las acciones adelantadas en materia de criminalidad asociada a las drogas, el gobierno colombiano viene realizando importantes esfuerzos contra las grandes estructuras del narcotráfico, afectando sistemáticamente sus bienes y finanzas. El objetivo principal de esta política es un uso eficiente de los recursos hacia acciones que permitan un desmantelamiento real de las redes criminales y una investigación y judicialización efectiva a las cabezas medias y altas de estas estructuras. (ODC, 2017, p. 17)

En materia de criminalidad juvenil la instrumentalización de adolescentes infractores y su utilización para el microtráfico van en crecimiento, esto por múltiples factores de entre los cuales la realidad familiar también tiene sus implicaciones. La Encuesta Nacional de Demografía y Salud [ENDS Colombia 2015] (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015) mostró que el 82% de las familias en el país son reconstituidas y recompuestas. Ya no es la familia nuclear una estructura de globalización, de modificación de comportamientos y, se deben generar nuevas metodologías de interacción con estos nuevos tipos de familia para tratar de diezmar los factores de vulnerabilidad y exclusión.

La prevención se basa en familia, no en medicamentos. Hay factores protectores que se pueden dar desde el hogar: estructuración de núcleos de protección, generar habilidades emocionales positivas, el aprendizaje del ‘no’, las alternativas para no buscar el dinero fácil, formación en valores, conciencia ética. Es urgente el fortalecimiento de habilidades que enseñe a las familias cómo interactuar en estos entornos de vulnerabilidad.

El Documento Metodológico para la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA- refiere como:

Uno de los primeros escritos que analizó esta relación fue el realizado por Goldstein (1985, 1991) donde se acuñó el término ‘delincuencia relacionada con droga’, y se definió el modelo conocido en la literatura como “modelo tripartito”; según esta visión, existen tres posibilidades a través de las cuales puede atribuirse la comisión de delitos al uso y abuso de las drogas. (Ministerio del Interior y de Justicia, 2017, p. 15)

El mismo Documento Metodológico subraya las posibilidades por medio de las cuales se puedan inculpar la comisión de delitos al uso y abuso de las drogas:

a) La atribución psicofarmacológica: delitos que se cometen bajo la influencia de drogas y están relacionados con los efectos que produce su consumo prolongado (...) (Fundación Paz Ciudadana, 2010); b) La atribución económico-compulsiva: delitos que se cometen con el propósito de obtener dinero para financiar el consumo de drogas. Estos casos se asocian a

los delitos contra la propiedad o la venta de drogas; c) La atribución sistémica: delitos que ocurren alrededor del funcionamiento de los mercados ilegales de drogas, en donde se generan fenómenos de violencia y corrupción (Goldstein, citado por Valenzuela & Larroulet; 2010, p. 33-62). (Ministerio del Interior y de Justicia, 2017, pp. 15-16)

Todas estas atribuciones o relaciones entre droga y delito afectan los sistemas de justicia juvenil de diversas maneras; así lo evidencia Díaz *et al.* (1997, citado en Ministerio del Interior y de Justicia, 2017) cuando da cuenta cómo la conducta delictiva puede ser consecuencia de la drogadicción del adolescente infractor, en donde cada vez más se introduce en el campo delincencial. Puede darse también una relación entre drogadicción y delincuencia y, como los comportamientos delictivos pueden ser anteriores al mismo consumo de sustancias psicoactivas. Otra posible relación establece que tanto el consumo como la delincuencia forman parte del mismo proceso de criminalidad, en el cual hay mucha influencia de factores externos como culturales, motivacionales, familiares y sociales.

Se puede inferir que, a mayor dependencia o adicción, mayor conducta delictiva. O sea que, si baja la adicción, disminuye la reincidencia del delito; si aumenta el consumo de SPA aumenta su probabilidad de adicción.

4.3. Modelos de intervención en el SRPA: operadores.

En Colombia existen grandes modelos de intervención para la atención de adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal con énfasis en el consumo de sustancias psicoactivas. Para el caso de este trabajo de investigación se tomará el modelo claretiano porque es el modelo desarrollado en el Distrito Judicial de Pereira a través de la Fundación Hogares Claret (s.f.), el cual se basa en los pilares de acompañamiento familiar, educación basada en la conciencia y espiritualidad, los cuales potencian el proceso terapéutico de sus usuarios, posibilitando su inclusión social.

El objetivo es lograr el desarrollo humano a través de la atención terapéutica educativa en adolescentes consumidores de sustancias psicoactivas, buscando sanar y resignificar su historia de vida y, al mismo tiempo potenciar sus habilidades relacionales para lograr una vinculación

sociofamiliar, en la cual logre un estilo de vida sobrio y digno para la ejecución de su proyecto de vida, previo cumplimiento de los objetivos de cada fase y etapa (Fundación Hogares Claret, s.f.).

He aquí una síntesis de su modelo de atención basado en la comunidad terapéutica, cuyo objetivo es la autoayuda y la ayuda mutua. Es un modelo terapéutico y pedagógico:

a) Pilar de espiritualidad: promueve la autorreflexión, la introspección y la capacidad de conectarse espiritualmente consigo mismo y con quienes les rodean. Se trabajan procesos de: autopercepción, manejo de agresividad, autorregulación y autocontrol; b) Pilar de educación basada en la conciencia: distintas formas de intervención que van desde la técnica conocida como meditación trascendental hasta los tratamientos inspirados en las técnicas ayurvédicas, para fortalecer el trabajo terapéutico en los usuarios; c) Pilar del escultismo: brinda a los usuarios posibilidades y opciones distintas que los acerquen a las dinámicas del afuera, que les propicien una inclusión social. Existe una fuerte identidad con el escultismo y con los distintos símbolos scout; d) Programa de equinoterapia: técnica que permite trabajar las dinámicas familiares, laborales y sociales. Propiciando espacios de reflexión, amor, orden, confianza y expresión; a través de la terapia asistida con equinos y acompañada por un equipo interdisciplinario de las ciencias humanas y sociales; e) Sistemas Familiares Sistémicos: se aborda la información que respecta a la relación de la terapia como tal con el concepto familia. Se trabaja con las familias desde un enfoque sistémico, lo que permite la integración de los subsistemas teniendo en cuenta que el todo es más que la suma de las partes. (Fundación Hogares Claret, s.f.)

En Colombia se ha avanzado en los últimos años en la creación de un marco normativo referente al sistema de salud que incluye a los usuarios del SRPA:

- a) Circular Externa 002 de 2018 (Superintendencia Nacional de Salud): por medio de la cual se dan las instrucciones respecto a la atención de los problemas y trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas. El modelo de atención trae el tratamiento integral a los trastornos asociados al consumo de SPA.
- b) Con este modelo la Ley 1453 de 2011 pide que los CAE tengan el componente de salud y de comunidad terapéutica. Naciones Unidas hizo un pronunciamiento claro frente a la Ley 1453 de 2011 insistiendo que los principios internacionales deben estar por encima

de una ley interna.

- c) La Resolución 2003 de 2014 (Ministerio de Salud y Protección Social): por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, que tiene por objeto definir los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, así como adoptar el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud que hace parte integral de la presente resolución.

4.4. Avances en la aplicación del principio de oportunidad.

El principio de oportunidad es un instrumento de la política criminal del Estado, el cual es viable a través de la ponderación de intereses del Estado, la sociedad y los intervinientes en el proceso penal (especialmente víctima y victimario).

4.4.1. *Principio de oportunidad en el SRPA.*

Como bien lo plantea Arroyave y Montoya (2016):

Esta herramienta procesal entró en vigencia a partir del acto legislativo 03 de 2002 y la ley 906 de 2004, donde la Fiscalía General de la Nación podría hacer uso de la posibilidad de renunciar, suspender o interrumpir el ejercicio de la acción penal y este principio se incluyó como alternativas de conflictos derivados de conductas punibles de poca monta, para impulsar la justicia restaurativa como mecanismo de reconstrucción del tejido social, para evitar la imposición de penas innecesarias, logrando la colaboración de personas involucradas en conductas punibles. (p. 3)

No se trata entonces de una aplicación irreflexiva, sino por el contrario lo que busca es solucionar un conflicto de poca trascendencia para evitar un desgaste en la justicia. Al respecto uno de los entrevistados contempla:

Sí se ha avanzado, así como ha avanzado la facultad de la Fiscalía para la aplicación de esta figura en los adolescentes infractores, haciéndose ver como un principio rector y no como algo subsidiario al principio de legalidad; en este aspecto también se ha avanzado en la socialización a las víctimas en la viabilidad de esta aplicación; también se tiene el compromiso de los adolescentes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y al término de permanencia en los programas del ICBF donde se deben cumplir. En cuanto al incidente de reparación integral, se ha procurado la justicia restaurativa en donde no necesariamente median solicitudes económicas, sino reparaciones de tipo simbólico como disculpas a afectación, arrepentimiento y la garantía de no repetición, las cuales en muchos de los casos se dan en el transcurso del proceso penal. (Ent.02.Fisc.SecI.nfanAdolesc.)

Se trata entonces de un reconocimiento claro frente a esta figura y el reconocimiento del derecho de las víctimas, denotando su carácter de ser un principio rector y preferente en el SRPA.

4.4.2. Normatividad en la legislación colombiana.

Ahora bien, se enuncia la normatividad que regula el principio de oportunidad como figura jurídica en la legislación colombiana:

- a) Acto Legislativo 03 de 2002: por el cual se reforman los artículos 116 y 250 de la Constitución Política de Colombia (Const., 1991).
- b) Ley 906 de 2004 [Código de procedimiento penal]: artículos 321 al 330, con los cuales se reglamenta el principio de oportunidad.
- c) Ley 1098 de 2006 [Código de la infancia y la adolescencia].
- d) Ley 1312 de 2009: por medio de la cual se reforma la Ley 906 de 2004 [Código de procedimiento penal] en lo relacionado con el principio de oportunidad.
- e) Ley 1474 de 2011: por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

4.4.2.1. Por parte de la Fiscalía General de la Nación.

La Resolución 4155 de 2016, por medio de la cual se reglamenta la aplicación del principio de oportunidad y se deroga la Resolución 2370 de 2016. Esta importante Resolución expedida por el Señor Fiscal General de la Nación es el principal instrumento que se tiene frente al principio de oportunidad. Está compuesta por las siguientes partes:

- a) Título I. Generalidades.
 - a. Capítulo I. Principios Generales (art. 1–22).
 - b. Capítulo II. Competencia (art. 23-28).
- b) Título II. Disposiciones Principales.
 - a. Capítulo I. Procedimientos (art. 29-31).
 - b. Capítulo II. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (art. 32–38).
 - c. Capítulo III. Ley de Justicia y Paz (art. 39–41).

4.4.3. *Análisis de la realidad en cuanto a su aplicación en el SRPA.*

Las principales actuaciones y la observancia del principio de oportunidad, tal como lo establece la Ley 1098 de 2006, es un principio rector y preferente y es la concreción de la finalidad pedagógica, específica y diferenciada del sistema de adultos.



Figura 6. Actuaciones en el SRPA (2007–junio 2017)

Fuente: Gómez, M. (2017, diap. 3).

Gómez (2017) registra en su [Conferencia de la Fiscalía General de la Nación]: “las principales actuaciones y la observancia del principio de oportunidad que, según la Ley 1098 de 2006 (...) es Rector y Preferente y expresión de las medidas de carácter pedagógico, específicas y diferenciadas del sistema de adultos (2007-2017)”. La descripción de este registro es el siguiente (diap. 3):

a) El 29% de las actuaciones son por archivo, por atipicidad de la conducta, el 5% por imposibilidad del sujeto activo y el 8% por otros motivos; b) En el 16% de las investigaciones hubo conciliaciones; c) En el 27% de las actuaciones se dio otro tipo de sanciones; d) En solo el 1% de las investigaciones se ha aplicado el principio de oportunidad en el SRPA; e) Al comparar el primer semestre del año 2016 y del 2017 se identifica que hubo un crecimiento del 200%.

4.4.4. *Aplicación del principio de oportunidad en el país según seccionales.*

Existen grandes avances a nivel local en la aplicación del principio de oportunidad, especialmente en aquellas donde todavía se conservan las Unidades de Infancia y Adolescencia para Adolescentes [UIAA].

DEPARTAMENTO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
BOGOTÁ	56	82	155	103	68	32	82	43	45	36	19	721
CUNDINAMARCA	0	0	12	16	20	10	19	47	33	9	3	169
NARIÑO	0	0	0	0	0	0	1	0	2	20	54	77
ANTIOQUIA	0	0	0	1	0	6	7	0	1	3	20	38
CAQUETÁ	0	0	0	7	19	2	0	0	4	3	2	37
SANTANDER	0	0	12	11	9	1	0	2	1	0	0	36
CALI	0	0	1	5	8	2	7	6	2	1	0	32
CHOCÓ	0	0	0	1	2	3	2	13	4	0	0	25
TOLIMA	0	0	0	3	11	4	5	1	0	1	0	25
MAGDALENA MEDIO	0	0	0	0	1	1	4	1	1	2	14	24
BOLÍVAR	0	0	0	1	0	1	1	2	6	6	5	22
HUILA	0	0	0	0	9	3	4	1	2	1	1	21
RISARALDA	0	2	4	1	2	1	2	1	0	2	1	16
BOYACÁ	0	0	3	4	1	0	0	0	1	3	2	14
GUAVIARE	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	1	11
NORTE DE SANTANDER	0	0	10	0	0	0	0	0	1	0	0	11
CAUCA	0	0	0	2	0	0	0	0	5	1	2	10
GUAINÍA - VAUPÉS	0	0	0	0	3	0	0	0	3	3	1	10
ARAUCA	0	0	0	0	0	0	1	2	3	3	0	9
CALDAS	0	1	3	1	0	0	0	0	0	0	3	8
META	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	5
QUINDÍO	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	1	4
MEDELLÍN	0	0	0	2	0	0	1	1	0	0	0	4
VICHADA	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	3
CASANARE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
CESAR	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
MAGDALENA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	56	85	200	164	154	66	137	123	118	103	129	1.335

Figura 7. Aplicación del principio de oportunidad en el país en el SRPA, según seccionales

Fuente: Gómez, M. (2017, diap. 4).

Las cinco (5) seccionales en las que más se ha aplicado el principio de oportunidad por medio del SRPA son: Bogotá, Cundinamarca, Antioquía, Nariño y Caquetá; las cuales concentran el 78% de las aplicaciones de esta herramienta procesal (Gómez, 2017).

4.4.5. Aplicación del principio de oportunidad en el SRPA: según los distintos delitos.

Según Gómez (2017):

Bajo la Ley 1098 de 2006 aún existen 53 procesos activos contra adolescentes por rebelión, dada su vinculación al ELN y pese a que son víctimas de reclutamiento ilícito. Conforme a las exigencias del artículo 175, estos eventos pueden ser objeto de un principio de oportunidad. (diap. 5)

Uno de los expertos entrevistados destaca la labor de la Fiscalía General de la Nación con relación a su aplicación y trascendencia:

DELITO	TOTAL
HURTO. ART. 239 C.P.	286
TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	198
REBELION ART. 467 C.P.	148
HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	145
LESIONES ART. 111 C.P.	104
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	63
FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO. ART. 287 C.P.	53
FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	50
ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS. ART. 208 C.P.	41
ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS. ART. 209 C.P.	30
FALSEDAD PERSONAL. ART. 296 C.P.	30
VIOLACION A LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS ART. 271 C.P. Modificado art. 2 ley 1032 de 2006	29
VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO ART. 429 C.P.	24
EXTORSION. ART. 244 C.P.	12
OBSTRUCCION A VIAS PUBLICAS QUE AFECTAN EL ORDEN PUBLICO. ART.353A C.P. LEY 1453 DE 2011	9
ABORTO ART. 122 C.P.	7
LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1	7
HOMICIDIO ART. 103 C.P.	7
USO DE DOCUMENTO FALSO. ART. 291 C.P.	7

Figura 8. Aplicación del principio de oportunidad en el SRPA según los distintos delitos

Fuente: Gómez, M. (2017, diap. 5).

El principio de oportunidad, sí está tomando cada vez una mayor relevancia en el SRPA, es una adecuada alternativa para lograr un fin restaurativo y pedagógico, con el compromiso de cumplir actividades que le beneficien al adolescente procesado. Creo que en nuestro medio y sobre todo desde la Fiscalía, se le está empezando a dar la trascendencia que tiene ese principio. Sin embargo, figuras como la medicación y el incidente de reparación integral, creería que son realmente un fracaso en el SRPA, en gran parte porque al promoverlos, por lo general, lo que busca la víctima es un resarcimiento de tipo económico, que por la condición de las familias de los adolescentes sancionados por el sistema es muy difícil de cumplir. Todavía falta avanzar en el abordaje de otras formas de resarcimiento del daño provocado con el delito. No se desconoce, que hay casos en los cuales con la mediación del juez se ha logrado que víctima y agresor, se reconcilien, se pida perdón, se ofrezca disculpas y se generen situaciones de pacificación entre las partes, pero todavía es débil su aplicación. (Ent.11.Procu)

Los cinco (5) delitos donde hay una mayor estadística de aplicación del principio de oportunidad en adolescentes vinculados al SRPA son: hurto, estupefacientes, rebelión, hurto calificado y lesiones personales (Gómez, 2017).

4.4.6. Dificultades en la aplicación del principio de oportunidad en el SRPA.

El aporte de uno de los expertos revela estas dificultades, las cuales son bastante propicias para la presente investigación:

Sólo en los últimos tiempos se ha avanzado sustancialmente en el principio de oportunidad, lo cual no sucedía en los primeros años de vigencia del sistema (...) en lo que tiene que ver con la mediación, es totalmente extraña al sistema, no se aplica en lo más mínimo, y respecto al incidente de reparación integral, su aplicación es de una eventualidad extrema, casi al punto de desaparecer por su desuso. (Ent.07.DefePublic.Infanc.)

En ese sentido Gómez (2017), expone:

En el SRPA existen dudas y desconocimiento del procedimiento para la aplicación del Principio de Oportunidad por parte de los Fiscales. Además, los términos procesales para su aplicación con suspensión a prueba son más amplios (6 meses o más), que los previstos para otras formas de terminación (allanamiento a cargos, conciliaciones, incluso los juicios y las condenas), lo que genera una especie de ‘desestímulo’ para su observancia. (diap. 6)

Considerando la necesidad de aportar más comentarios al respecto, Gómez (2017) subraya las “afirmaciones del encuentro de coordinadores de SRPA de todo el país (Conferencia de la Fiscalía General de la Nación, 2017)”:

De otra parte, en algunas seccionales se desintegraron las Unidades del SRPA por necesidades del servicio, brindando prelación a otras líneas y dando paso a fiscales “mixtos”, más dedicados a la persecución de los delitos cometidos por adultos. Se desconoce la complejidad que deriva de la articulación interinstitucional que se exige para la atención de la justicia restaurativa (ICBF). Mientras un proceso de un adolescente no debería tardar más de 6 meses en un despacho, los de adultos pueden durar entre uno y dos años. Un despacho de Ley 1098 siempre tendrá más rotación de procesos durante la vigencia de un año. (diap. 6)

4.4.7. Aplicación del principio de oportunidad por modalidad.

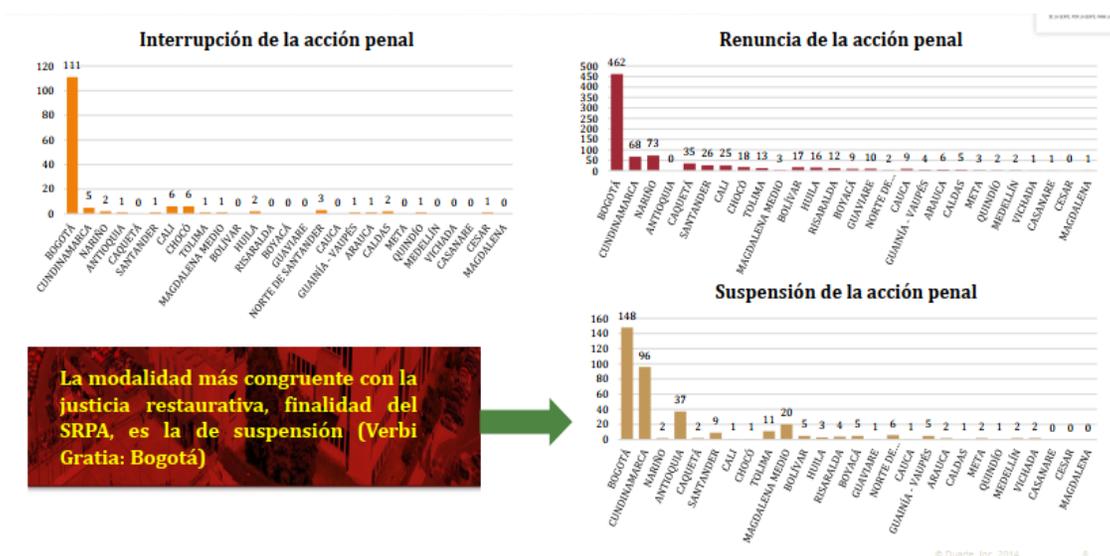


Figura 9. Aplicación del principio de oportunidad por modalidad

Fuente: Gómez, M. (2017, diapos. 8).

4.4.8. Pasos para la aplicación del principio de oportunidad.

El ordenamiento jurídico consagró 17 causales contenidas en la Ley 906 de 2004 [Código de procedimiento penal] para la aplicación del principio de oportunidad:

En la que cada una tiene una finalidad diferente frente al desarrollo de instrumentos jurídicos, el Fiscal debe tener suficiente conocimiento a las diversas posibilidades de aplicación, pues solo así se podrá establecer si se cumplen frente a cada caso en concreto. (Arroyave y Montoya, 2016, p. 8)

a) Interés Nacional:

- Casos de extradición: causal 2.
- Sanción que se aplica en Colombia tiene menor relevancia que la que se aplicaría en otro país extranjero: causal 3.
- Riesgo para la Seguridad Nacional del Estado: causal 8.

b) Colaboración con la justicia y desarticulación criminal: causales 4, 5 y 18.

c) Derecho penal como intervención mínima, lesión mínima al bien jurídico: causales 6, 9, 10, 11, 12 y 15.

d) Reparación de las víctimas y justicia restaurativa: causales 1, 7, 13, 14 y 16.

- e) Presunción de inocencia: artículo 327 del [CPP].

4.4.9. Competencia para la aplicación del principio de oportunidad.

- a) Fiscal General de la Nación: causales 2, 3, 4, 5.
- b) Desarrollo de la prueba de proporcionalidad.
- c) Ponderación:
 - a. Subprincipio de idoneidad: efectividad de la medida frente al fin propuesto.
 - b. Subprincipio de necesidad: (1) importancia frente a otras medias o (2) comparación con otras medidas.
 - c. Subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto: relación costo–beneficio.

4.4.10. Juicio de Proporcionalidad.

- a) Determinar constitucionalidad del medio y del fin.
- b) Subprincipio de idoneidad:
 - a. Perspectivas: temporales, plenitud, probabilidad, cuantitativas y cualitativas.
- c) Subprincipio de necesidad: se examina si no existen otras medidas que puedan lograr el mismo fin o una restricción menor de los derechos.
- d) Subprincipio de proporcionalidad en estricto sentido: establecer el grado de afectación del principio que se va a restringir (bajo, medio, alto) vs el grado de beneficio que se obtendrá (bajo, medio, alto).

4.4.11. Causales que tienen mayor aplicabilidad en el SRPA.

Se presentan a continuación las causales de mayor aplicación contenidas en el artículo 324 de la Ley 906 de 2004 [CPP, Código de procedimiento penal]:

- a) Causal 1 (CPP, art. 324): cuando se tratare de delitos sancionados con pena privativa de la libertad cuyo máximo en la ley no exceda de seis (6) años o con pena principal de

multa, siempre que se haya reparado integralmente. Presupuestos:

- a. Que la pena máxima no supere los seis (6) años de prisión.
- b. Que se haya indemnizado integralmente a la víctima.

Entonces, será aplicable en todos los casos donde se establezca que se dio la reparación integral a la víctima y que la pena máxima no supere los seis (6) años.

- b) Causal 4 (CPP, art. 324): cuando el imputado o acusado, hasta antes de iniciarse la audiencia de juzgamiento, colabore eficazmente para evitar que el delito continúe ejecutándose, o que se realicen otros, o cuando suministre información eficaz para la desarticulación de bandas de delincuencia organizada. Presupuestos:
 - a. Evitar que el delito continúe ejecutándose.
 - b. Evitar que se realicen otros delitos.
 - c. Cuando suministra información eficaz para la desarticulación de bandas de delincuencia organizada.
- c) Causal 5 (CPP, art. 324): cuando el imputado o acusado, hasta antes de iniciarse la audiencia de juzgamiento, se compromete a servir como testigo de cargo contra los demás procesados, bajo inmunidad total o parcial. En este evento, los efectos de la aplicación del principio de oportunidad quedarán en suspenso respecto del procesado (testigo) hasta cuando cumpla con el compromiso de declarar. Si concluida la audiencia de juzgamiento lo hubiere hecho, se revocará el beneficio.

4.4.12. *Prácticas restaurativas en la aplicación del principio de oportunidad.*

El adolescente, en la parte de su compromiso y del procedimiento de aplicabilidad del principio de oportunidad, suspensión a prueba, puede ser remitido por el juez o el fiscal al tratamiento terapéutico o psicológico necesario, para que se logren los fines de esta justicia material. Es decir, que es equívoco decir que sería mejor someter a un adolescente a un proceso judicial completo para obtener los beneficios de tratamiento y atención terapéutica, porque con los mismos compromisos del principio se pueden obtener.

- a) Causal 7 (CPP, art. 324): cuando procesa la suspensión del procedimiento a prueba en el marco de la justicia restaurativa y como consecuencia de éste se cumpla con las

condiciones impuestas. Esta causal nos remite a:

- a. Art. 325 (CPP): suspensión del procedimiento a prueba. El imputado o acusado propondrá un plan de reparación integral de daños (puede ser a plazos) o reparación simbólica. Así mismo informará las condiciones que esté dispuesto a cumplir.
- b. Art. 326 (CPP): condiciones a cumplir durante el periodo de prueba, en un término que no podrá superar los tres años.
- c. Art. 519 (CPP): justicia restaurativa. Reglas generales de la conciliación (mecanismos alternativos de solución de conflictos).

Como se observa hay un gran avance en la aplicación del principio de oportunidad en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Sin embargo, y para efecto de esta investigación, se infiere la falta de un mayor compromiso por parte de los fiscales, quienes, al ser titulares de la acción penal, deban tomar conciencia ante la existencia de otras maneras menos punitivas de adelantar las acciones penales y, que conforme a la finalidad del SRPA, puedan ser más pedagógicas. En esta jurisdicción su aplicación es de carácter preferente.

4.5. Decreto 2383 de 2015 y el servicio educativo en el SRPA.

El Estado Colombiano con el fin de garantizar el acceso a la educación de los adolescentes vinculados al SRPA expidió el Decreto 2383 de 2015 (Ministerio de Educación Nacional) el cual ha sido la fuente de regulación para la prestación del servicio educativo en los Centros de Atención Especializada [CAE].

Los distintos intervinientes en el SRPA reconocen que es gracias a esta normativa que se ha podido avanzar frente al tema:

(...) gracias a este decreto las entidades obligadas a la prestación del servicio educativo en el sistema, como son las secretarías de educación, el ministerio de educación, en los entes territoriales asumieron sus responsabilidades (...). (Ent.04.DefeFami)

Se parte de la concepción referente a la educación como derecho fundamental y como parte

del proceso de la medida o sanción impuesta, la cual debe garantizar los principios de:

- a) Acceso
- b) Permanencia
- c) Calidad
- d) Pertinencia

4.6. Marco jurídico internacional que fundamenta la prestación del servicio educativo en los sistemas de justicia juvenil (MEN, 2016).

El derecho a la educación especializada y de calidad viene dada a través de distintos instrumentos internacionales que forman parte del *corpus iures* internacional:

Tabla 5. Marco jurídico internacional que fundamenta la prestación del servicio educativo en los sistemas de justicia juvenil

NORMA	AÑO	CONTENIDO
Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia (Reglas de Beijing)	1985	Plantean la necesidad de propiciar una atención articulada y pertinente por parte de los actores sociales e institucionales encargados de la administración de la justicia de <i>menores</i> 3. En ellas destacan los principios de inclusión y equidad, de tal manera que a las personas en conflicto con la ley se las considera según su edad, sexo y características individuales. En estas reglas la educación es vista como un elemento de oportunidad que facilita la inclusión de los adolescentes como sujetos sociales.
Convención Internacional sobre los Derechos del Niño	1989	Establece la responsabilidad de los Estados de respetar y garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sean acusados o declarados culpables de haber infringido las leyes. Estos deben recibir un proceso equitativo y justo, garante de sus derechos fundamentales. Los Estados deben, además, fomentar el desarrollo integral de esta población y garantizar su derecho a la educación.
Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)	1990	Reconocen la importancia y la necesidad de establecer políticas al interior de los ordenamientos nacionales, a fin de prevenir la delincuencia juvenil e impedir la estigmatización y criminalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Así mismo, fomentan la creación de oportunidades, en particular educativas, para atender las diversas necesidades de los jóvenes, especialmente de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social.
Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)	1990	Promueven la aplicación de las medidas no privativas de la libertad, fomentan la participación de la comunidad y el sentido de responsabilidad de las personas en conflicto con la ley respecto de los actos cometidos. Al aplicar estas reglas, los Estados deben buscar un equilibrio entre los derechos de las víctimas, los derechos de los infractores, el interés de la sociedad y la prevención del delito.
Reglas de las Naciones	1990	Tienen como objetivo «establecer normas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad en todas sus formas,

Unidas para la protección de menores privados de la libertad (Reglas de la Habana)		compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad». Se establece la obligación de garantizar la accesibilidad a una educación que prepare a estos adolescentes y jóvenes para su inclusión social, teniendo en cuenta sus necesidades y capacidades.
Observación General No. 10. Los derechos del niño en la justicia de menores (Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas)	2007	Establece la obligación de los Estados Parte de contar con personal capacitado, determinar normas, reglamentos y protocolos para propiciar la igualdad en el trato de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley. Todas las decisiones tomadas en este campo deben tener como fin el interés superior del niño.

Fuente: Ministerio de Educación Nacional (2016, pp. 19-20).

4.7. ¿Por qué una educación inclusiva en el marco del SRPA?

Como se ha visto anteriormente en la caracterización de la población adolescente vinculada al SRPA, la exclusión y vulnerabilidad son dos componentes de su realidad. Una de las grandes características de la educación inclusiva es precisamente el enfoque de derechos, definida en múltiples ocasiones como aquella que comprende los procesos de participación, pertinencia, diversidad, calidad, equidad e interculturalidad y, con mayor fuerza en el marco del SRPA, donde son tantas y tan variadas las realidades y características de los usuarios.



Figura 10. Lineamientos política de educación superior inclusiva

Fuente: Ministerio de Educación Nacional (2013, p. 27).

Este camino se instituye como un proceso de transformación y desarrollo en todas las instituciones y los contextos que permitan dar respuesta a la diversidad de su población por medio de una atención educativa apropiada. En correspondencia con el Ministerio de Educación Nacional (2016):

(...) ha señalado que la inclusión significa «atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes» en razón a su entorno social, identidad cultural, género o habilidades especiales; y que «para lograrlo es necesario contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad». (Convenio Ministerio de Educación Nacional-Tecnológico de Antioquia, 2008). (p. 30)

Lo anterior significa que, por encima de cualquier diversidad, el sistema educativo en general y, en el marco del SRPA en particular, debe dar respuestas a las necesidades, intereses y condiciones particulares de los adolescentes, en su realidad concreta, étnica, cultural y diversa. Uno de los expertos entrevistados, al respecto, considera:

El decreto 2383 de 2015 es un gran avance, es el resultado de varias mesas de concertación, donde se estipula una forma única para que en todo el territorio nacional se garantice el servicio de educación a los muchachos privados de la libertad sobre todo en los centros de internamiento preventivos y en los CAI. La intención del decreto sacado por el ministerio es muy buena, pues ha clarificado posturas, ha unificado criterios, pero en la práctica todo se está dejando muy a la concertación que haga cada secretaría de educación tanto municipal como departamental (...). (Ent.10.ConsulUnicef)

5. Capítulo tres: el SRPA en el Distrito Judicial de Pereira

Colombia ha tenido dos grandes legislaciones en materia de infancia y adolescencia. La primera contenida en el Decreto 2737 de 1989 conocida como el Código del Menor; y la segunda contenida en la Ley 1098 de 2006 conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia, la cual es una legislación especial en cuyo Libro II contempla el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Para el Distrito Judicial de Pereira, el SRPA se incrementó de manera gradual por fases. Para este caso, ocurrió en la fase II:

Tabla 6. Fases de implementación del SRPA

FASE	DISTRITO JUDICIAL	AÑO
I	Bogotá y Cali	2007
II	Armenia, Manizales, Pereira, Buga y Medellín	2008
III	Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Popayán	2008
IV	Cúcuta, Pamplona, Bucaramanga y San Gil	2008
V	Antioquia, Cundinamarca, Ibagué, Neiva, Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Riohacha, Sincelejo y Valledupar	2009
VI	San Andrés, Villavicencio, Pasto, Quibdó, Yopal, Florencia y Arauca	2009

Fuente: Documento CONPES 3629 (2009, p. 17).

Tras doce años después de su implementación en el 2008, el Distrito Judicial de Pereira presenta un proceso de colaboración y trabajo interinstitucional con apoyo de organizaciones privadas, gobierno y académica que ha repercutido de manera significativa en la consolidación del sistema.

5.1. Desarrollo estadístico del SRPA en Pereira.

Lo primero que ha de indicarse es que, tanto a nivel nacional como regional, no existe un sistema estadístico unificado. En este sentido, cada una de las instituciones que conforman el SRPA maneja sus propios datos estadísticos. La relevancia del dato cuantitativo permite favorecer los procesos de análisis, reflexión, intervención y generación de políticas públicas.

Tabla 7. Cantidad de procesos SRPA Pereira (2008-2019)

CANTIDAD DE PROCESOS SRPA PEREIRA (2008-2019)	
Procesos activos	524
Archivados	2124
Comisorios	85
Sancionados	4101

Fuente: elaboración propios, a partir de los datos ofrecidos por el Centro de Servicios para Adolescentes (CESPA)

El dato es muy significativo puesto que evidencia cómo el mayor número de procesos ha sido archivado y, que el índice o nivel de procesos activos es relativamente bajo (524) frente a su totalidad (4.101).

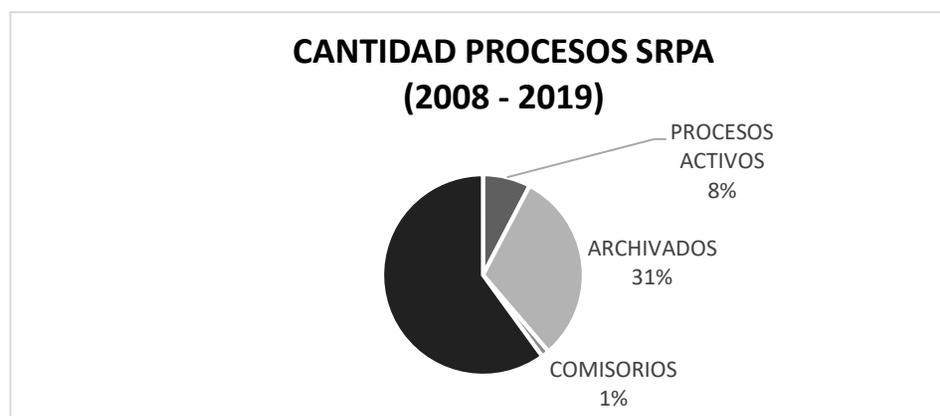


Figura 11. Cantidad de procesos SRPA Pereira (2008-2019)

Fuente: elaboración propia, a partir de los datos del CESPA

Tabla 8. Cantidad de sancionados SRPA Pereira (2008-2019)

SANCIONADOS SRPA PEREIRA	
Internamiento medio semicerrado	1310
Reglas conducta	1045
Privación libertad	777
Libertad vigilada	726
Servicio comunidad	136
Amonestación	107

Fuente: elaboración propia a partir de datos del CESPA

Frente al dato de los sancionados se evidencia que la sanción más impuesta en este Distrito Judicial es el internamiento semicerrado en sus distintas modalidades: internado, semi internado y

externado. Seguida de las reglas de conducta que están a cargo de los equipos psicosociales adscritos al Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes. Así mismo, en una tercera franja está la privación de la libertad con un porcentaje muy significativo, lo que comprueba que esta sanción no es considerada como la ‘última opción’, sino que es muy utilizada por parte de los jueces de conocimiento.

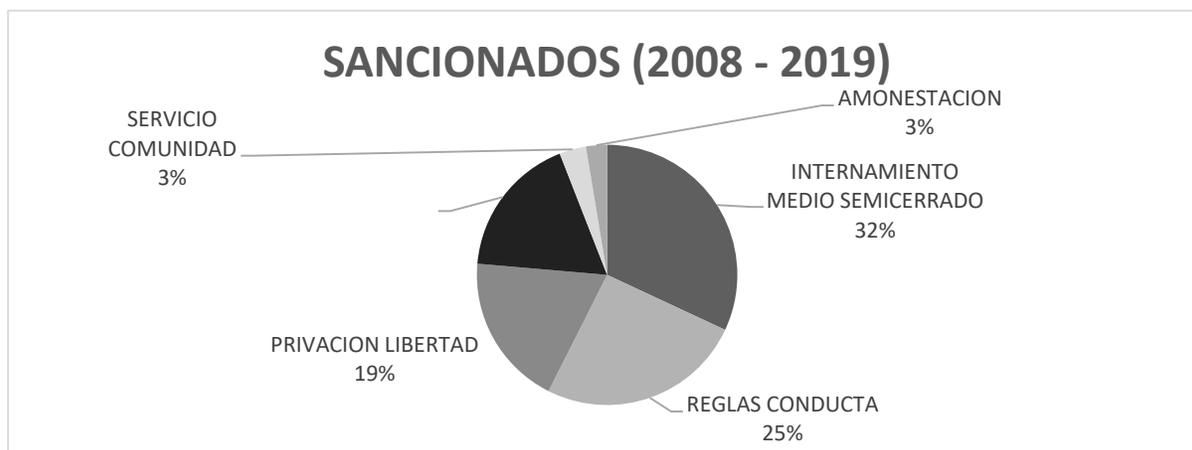


Figura 12. Cantidad de sancionados SRPA Pereira (2008-2019)

Fuente: elaboración propia a partir de datos del CESP

Tabla 9. Cantidad por género SRPA Pereira (2008-2019)

CANTIDAD POR GÉNERO SRPA PEREIRA	
Masculino	6112
Femenino	672

Fuente: elaboración propia.

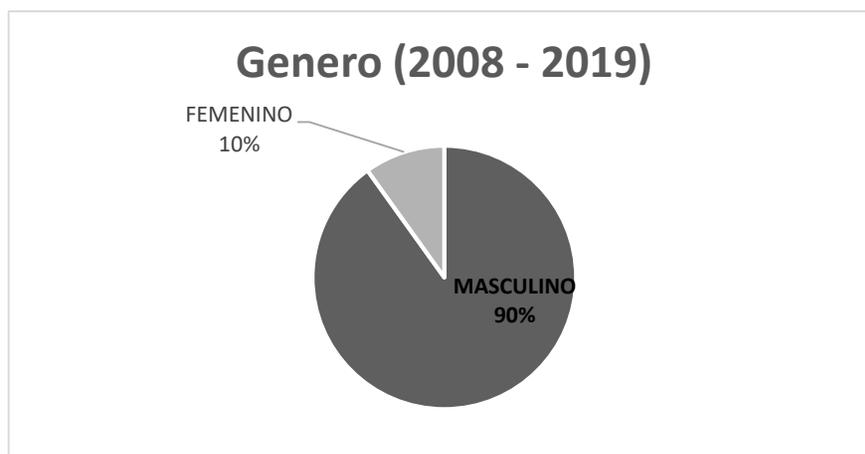


Figura 13. Cantidad por género SRPA Pereira (2008-2019)

Fuente: elaboración propia a partir de datos del CESP

Se ratifica que cometen más conductas delictivas los hombres con un valor del 90%, frente al de las mujeres con un valor del 10%. Este componente pone de presente que tanto los adolescentes infractores varones como las adolescentes mujeres, presentan una ‘exposición diferencial’ a los factores de riesgo y de protección que se relacionan con grupos o redes de apoyo tales como: la familia, el grupo de amigos, la escuela. Así lo plantea Moreira (2011) cuando subraya la mayor exposición de los hombres a factores de riesgo y, a las mujeres a factores de protección.

Tabla 10. Distribución por edades SRPA Pereira (2008-2019)

DISTRIBUCIÓN POR EDADES SRPA PEREIRA	
14	163
15	584
16	1363
17	1923
17 o más	1569

Fuente: elaboración propia a partir de datos del CESP

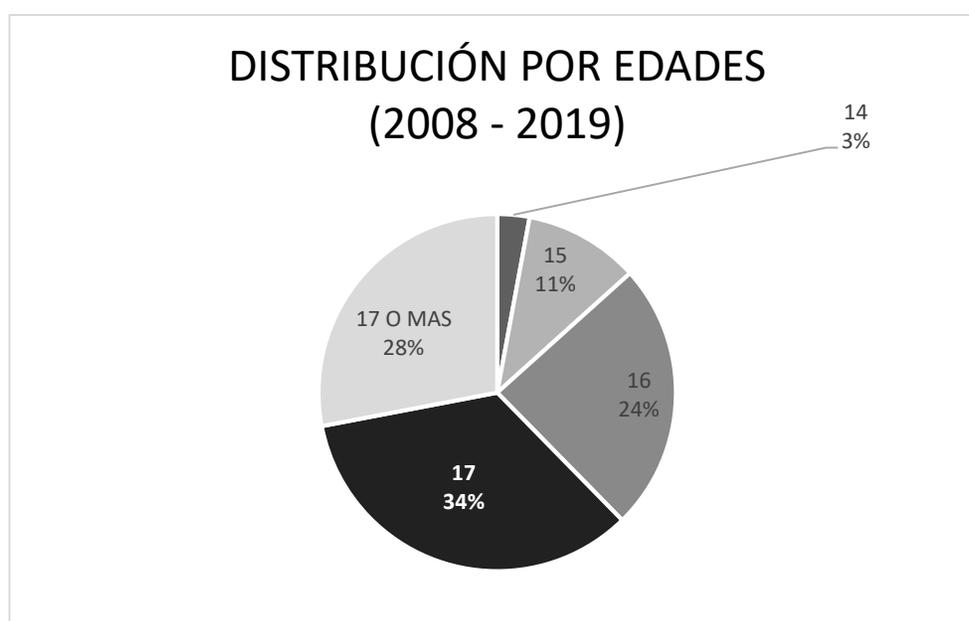


Figura 14. Distribución por edades SRPA Pereira (2008-2019)

Fuente: elaboración propia a partir de datos del CESP

Frente a la variable, el análisis se centra en el valor mayor que equivale a un 34% correspondiente a adolescentes de 17 años, próximos a cumplir su mayoría de edad; el valor menor se encuentra en un 3% que equivale a adolescentes con edad de 14 años.

Se podría inferir que existen perfiles criminológicos vinculados a los adolescentes infractores y que, además, estos perfiles presentan características asociadas con alta peligrosidad. No obstante, también se podría hablar de una criminología del desarrollo que hace referencia a la importancia que tiene el factor edad en el comportamiento delictual. Así mismo, presenta las teorías de control social dependiendo de la edad y el desarrollo de comportamientos antisociales limitados a la adolescencia y persistentes a lo largo de la vida.

Tabla 11. Cantidad de delitos SRPA Pereira de mayor ocurrencia (2008-2019)

DELITOS DE MAYOR OCURRENCIA SRPA PEREIRA	
Estupefacientes	1937
Hurto	1723
Contra integridad sexual	571
Violencia intrafamiliar	471
Lesiones personales	402
Armas	404
Violencia contra servidor publico	395
Homicidio o tentativa homicidio	373
Concierto delinquir	111
Otros delitos- varios	389

Fuente: elaboración propia, a partir de los datos obtenidos del CESP

En el Distrito Judicial de Pereira existe una clasificación de los delitos de mayor ocurrencia por parte de los adolescentes vinculados al SRPA. En primer lugar, se evidencia el tipo penal de fabricación, porte y tráfico de estupefacientes, con 1.937 jóvenes; recuérdese la reflexión investigativa sobre la relación droga-delito y las distintas asociaciones entre ambos.

Segundo, le sigue el hurto con una frecuencia de 1.723 adolescentes; evidenciando que este delito en contra de la propiedad privada sigue siendo uno de los más frecuentes y es una problemática social considerable.

Tercero, delitos contra la integridad sexual, es decir, los delitos sexuales con 571 casos; éstos evidencian muchas estructuras deficientes en los procesos educativos frente a la sexualidad, los cuales indican un campo necesario de intervención.

Cuarto, se presentan 471 casos de violencia intrafamiliar; un delito eminentemente visible

en nuestra sociedad que no sólo puede originarse en una violencia física, sino en violencia psicológica y, que muchas veces va unido a realidades familiares difíciles, marcadas por la vulnerabilidad, la exclusión y la pobreza.

Quinto, las lesiones personales con 402 casos que se convierten en otra forma de violencia y terminan en confrontaciones, en muchas de sus ocasiones con lesiones serias y permanentes.



Figura 15. Cantidad de delitos SRPA Pereira de mayor ocurrencia (2008-2019)
Fuente: elaboración propia a partir de datos del CESPA

Tabla 12. Tipología de familia SRPA Pereira (2008-2019)

TIPO FAMILIA SRPA PEREIRA	
Extensa	792
Recompuesta	628
Monoparental	626
Nuclear	346

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del CESPA

La tipología de las familias es un componente estructural en el SRPA. La constante transformación de la estructura familiar hace que esta haya evolucionado.

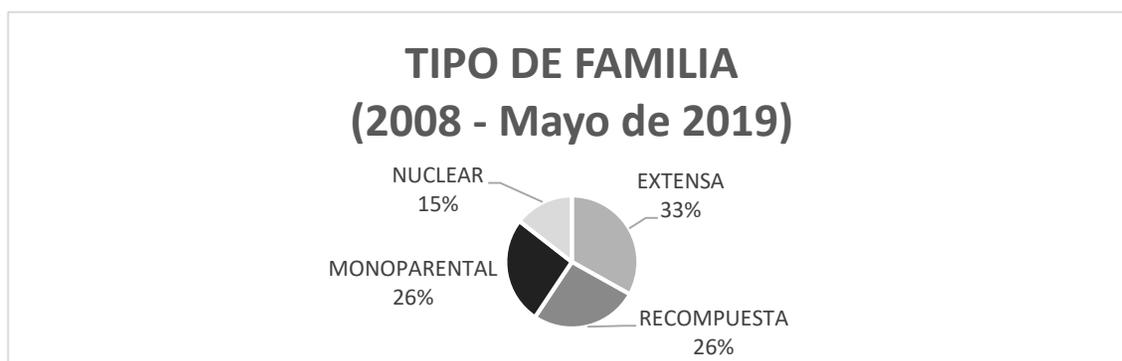


Figura 16. Tipología de familia SRPA Pereira (2008-2019)

Fuente: elaboración propia.

En su gran mayoría la familia extensa es aquella que sigue una línea de descendencia y que incluye otros miembros de la familia de varias generaciones, ocupa el 33%. Se da un igual valor entre la familia monoparental, la cual está constituida por una madre o un padre que no vive en pareja y vive al menos con un hijo y, la familia recompuesta o ensamblada, en donde la unión familiar que, normalmente después de una separación, divorcio o muerte de unos de los cónyuges, surge con nuevas relaciones o uniones familiares, ambas con un 26%. Por último, aparece la familia nuclear que constituye un grupo social más reducido, compuesto por parejas e hijos, con un 15%.

Tabla 13. Nivel de escolaridad SRPA Pereira (2008-2019)

NIVEL DE ESCOLARIDAD SRPA PEREIRA	
Primaria	883
Secundaria en proceso	1514
Bachiller o cursan estudios superiores	66

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del CESP

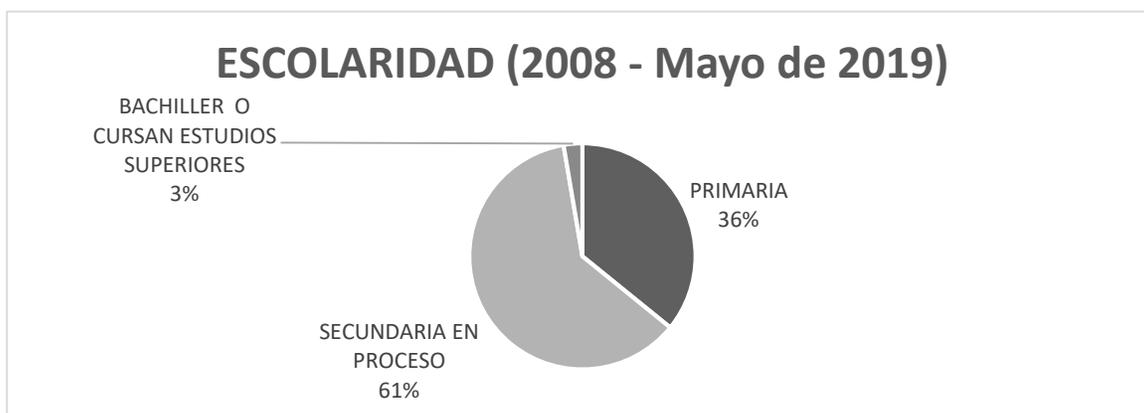


Figura 17. Nivel de escolaridad SRPA Pereira (2008-2019)

Fuente: elaboración propia a partir del CESP

Uno de los mayores ambientes de exclusión se da en el campo educativo; sin embargo, desde que el adolescente ingresa al sistema y se le aplica una sanción que tiene como características ser protectora, educativa y restaurativa, su vinculación al sistema educativo es parte fundamental del proceso de intervención. Es así como el 61% de los adolescentes se encuentran vinculados a la

secundaria, y más con la implementación del Decreto 2383 de 2015 el cual regula la prestación del servicio educativo en el SRPA.

En primaria se encuentra el 36% de la población; un porcentaje también considerable y en un nivel mucho menor que el del 3% de los que se encuentran cursando estudios superiores.

Tabla 14. Consumo de SPA en el SRPA Pereira (2008-2019)

CONSUMO DE SPA SRPA PEREIRA	
Sí	2227
No	427

Fuente: elaboración propia a partir de datos del CESP

El consumo de sustancias psicoactivas (SPA) es una constante en la sociedad actual y, mucho más en jóvenes. Se confirma que ‘sí’ existe una relación directa entre drogas y delito. El número de 2.227 adolescentes manifiestan que han consumido drogas o que se encuentran consumiendo y, sólo un número de 427 expresa que no son consumidores habituales de psicoactivos.



Figura 18. Consumo de SPA en el SRPA Pereira (2008-2019)

Fuente: elaboración propia a partir de datos del CESJPA

Tabla 15. Ingreso al SRPA Pereira (2008-2019)

INGRESO AL SRPA PEREIRA	
Ingreso una sola vez	5856
Reingreso más de una vez	893
Total	6749

Fuente: elaboración propia.

Frente al reingreso de adolescentes, un número de 893 manifiesta que han reingresado más de una vez; y un número de 5.856 dan cuenta que han ingresado sólo una vez.



Figura 19. Ingreso al SRPA Pereira (2008-2019)
Fuente: elaboración propia.

Otro de los aspectos que cobró relevancia en esta investigación a partir del instrumento (entrevista) para la obtención del dato, hace referencia al proceso de capacitación del personal que interviene en el sistema de esta seccional. Frente a esto, los expertos expresaron:

No he recibido capacitación en el SRPA. He participado en talleres, seminarios, módulos que ha dictado la Universidad Libre, el ICBF, pero que en nada son suficientes para asumir el trabajo con adolescentes infractores de la ley penal. Es necesario permanecer en continuo aprendizaje, realizar mesas de trabajo a fin de actualizar constantemente los conocimientos en cuanto al SRPA. (Ent.03.FiscLoc.InfancAdolesc)

Fue de gran importancia conocer cómo los operadores reconocen que al SRPA lo inspiran unos fundamentos epistemológicos, una intencionalidad, y que, si ésta no se conoce, el sistema pierde su finalidad porque se aplica de manera taxativa, pero no se tiene en cuenta la razón de ser y la filosofía del mismo.

La capacitación que hemos recibido sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes ha sido sobre temas específicos, pero poco de su filosofía, que considero es la

que debemos manejar para poder entender este sistema diferenciado y poderlo aplicar; sin embargo, también debemos reconocer que los operadores judiciales hemos sido renuentes en asistir a las mismas, a veces por el trabajar y otras, seguro por la falta de interés. También hay que anotar que la capacitación no ha sido continua por parte de los responsables y quienes manejan el presupuesto para hacerlo. (Ent.05.JuezAdolesc.)

Es claro que según lo referenciado por los intervinientes que laboran en el Distrito Judicial de Pereira sí ha habido buena capacitación. Lo que sucede es que el personal de muchas instituciones es muy fluctuante, por lo cual muchas capacitaciones no cumplen su cometido.

5.2. Análisis del SRPA en Colombia.

Respecto a la situación de Colombia, existen buenas prácticas en la implementación del SRPA y de manera específica en la atención brindada a los adolescentes que ingresan al sistema, con el objetivo de lograr el desistimiento en la actividad delictiva, en procura de que no asciendan en la carrera criminal y reiteren su comportamiento contrario a la norma legal. No son muchos los avances con los que se cuentan.

Ahora bien, se advierte que no se sistematizan las prácticas realizadas, a pesar de contar con unos lineamientos técnicos emitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF], los cuales son lo suficientemente amplios para que cada institución contratada o entidad de tercerización, realice los ajustes que considere desde los modelos que establezca y que sean acordes a la visión de la organización y, considerados como relevantes en la atención a adolescentes. Adicionalmente, ni los lineamientos técnicos del ICBF, ni la adaptación realizada por cada entidad, tienen como fundamento la evidencia o, mejor aún, las experiencias exitosas comprobadas en otras latitudes.

En este mismo orden de ideas, los programas de atención generados para los jóvenes no se sistematizan, y tampoco poseen mediciones previas y posteriores que permitan establecer la influencia de la intervención en los cambios comportamentales. Así los hubiera, se podría decir que, en el tema de adolescentes infractores, al país le hace falta un largo trayecto por recorrer y, que no hay el mínimo seguimiento riguroso en este sistema de justicia juvenil.

Al efectuar un análisis detallado de las debilidades que se presentan, es necesario partir de

la dificultad que se genera por el mismo ICBF, en cabeza de las defensorías de familias que se encuentran en los centros transitorios, e indagar la finalidad de realizar evaluaciones que permitan conocer las circunstancias y necesidades de los adolescentes, así como lo plantea la Ley de Infancia y Adolescencia, de tal manera que puedan expresarle al juez y a las demás partes (Fiscalía General de la Nación; defensoría del pueblo o defensor de confianza; procuraduría general de la Nación) los aspectos biopsicosociales de cada adolescente, de los contextos explicativos del comportamiento emitido por el joven; identificar los factores de riesgo y el peso de los mismos. Todo lo anterior con el fin de entender las ‘circunstancias y necesidades’ que, en una justicia penal juvenil se logre orientar no la calificación penal del delito, sino lo que requiere el adolescente para lograr romper con el ciclo delincencial.

Al respecto, este objetivo encomendado a la defensoría de familia con su equipo psicosocial no se logra alcanzar, bien sea porque la evaluación se realiza de manera inadecuada, con premura de tiempo y con sobrecarga de trabajo o, porque no se ha entendido la importancia de esta labor para orientar al grupo de abogados que debaten sobre una infracción legal cometida por un sujeto en desarrollo que, además, se encuentra iniciando la carrera delincencial.

Otro de los obstáculos con que se encuentra el sistema, deviene del actuar de los abogados, muchos de los cuales no tienen claridad sobre las implicaciones y filosofía de la justicia penal juvenil. Desarrollan su rol como si este sistema fuera la copia de la justicia penal para adultos; los ven como pequeños adultos o, como muchos los denominan, pequeños delincuentes; sin entender y materializar el sentido pedagógico, restaurativo y diferencial del sistema y, se centran en la aplicación de una justicia retributiva, pero buscando que el adolescente pague y sea castigado como medida de aprendizaje.

Por otro lado, nos encontramos con una sociedad a la que no se le ha enseñado el valor de la corresponsabilidad y el papel fundamental que tiene en la aplicación de una justicia restaurativa. En este sentido, cada vez más la sociedad colombiana aboga por un incremento en tiempo de la sanción, por la disminución de la edad de responsabilidad penal y por un trato igualitario o de mayor severidad a un adolescente infractor; que, si bien debe reconocer lo inadecuado de su conducta, salvaguardando no su calidad de niño, pero tampoco tratándolo como un adulto. En este contexto, el abordaje judicial debe ser proporcional.

Adicional a lo anterior, en otros países donde han logrado disminuir la reiteración de comportamientos delictivos y el mismo ingreso de los adolescentes al sistema, se asume desde la

institucionalidad gubernamental el abordaje del joven, lo que permite realizar pilotajes de programas para llegar a aquellos que generan mayor resultado en la atención a los adolescentes infractores de la ley penal. Sin embargo, el país desde su inicio ha derivado la atención a particulares donde la contratación se realiza por cupos; por lo tanto, a las entidades les interesa llenarlos y la asignación de los adolescentes a las diferentes instituciones prestadoras del servicio depende de la disponibilidad de dichas plazas; más no de cubrir las necesidades de los adolescentes, lo que dificulta la materialización del enfoque pedagógico de la sanción.

Ahora bien, en lo que respecta a la implementación del enfoque restaurativo en el SRPA, éste tal vez, es el aspecto donde mayores dificultades se han presentado en la implementación. Si bien, el lineamiento lo aborda y también se ha hecho mención de las prácticas restaurativas, aún el país no logra establecer la manera de materializar dicho enfoque. Para el ICBF como ente que traza la línea técnica, no existe claridad en la forma de operarla en Colombia; igual ocurre con las instituciones (tercerizadas) encargadas de la atención, donde no se ha logrado entender el proceso primario de reconocimiento de la falta que se debe realizar con el adolescente infractor, así como tampoco se ha logrado abordar a las víctimas y sus familias y, menos aún a la comunidad. Tres componentes principales del trabajo restaurativo. Sin embargo, no se pueden desconocer los esfuerzos en capacitación y formación que desde el ICBF se ha realizado para lograr llevar a terreno los principios y el ejercicio restaurativo que está por recorrer.

En esta misma línea, el modelo socioeducativo y, de manera más específica, desde el enfoque pedagógico del SRPA, se requiere un trabajo interinstitucional para el abordaje del joven. Al respecto es primordial que se cuente con un modelo flexible en lo que refiere a la educación formal; aspecto que fue integrado desde hace dos años cuando el Ministerio de Educación Nacional a través de las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales, asumieron la responsabilidad de tener personal especializado para trasladarse a las instituciones; especialmente a las de privación de la libertad para impartir la educación formal a los adolescentes. Así entonces, facilitar la certificación de los años cursados en privación de la libertad. Sin embargo, aún hay un camino por transitar en lo que refiere a la formación técnica, tecnológica y profesional. En cuanto, a la educación para el trabajo productivo, no se encuentra una regulación clara sobre la participación en las instituciones que atienden a adolescentes infractores; más allá de las aproximaciones que se han realizado con el Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA], es también importante aclarar que se cuenta con cupos limitados para esta población.

Ahora bien, en lo que refiere a la atención en salud, bien sea física o mental, el panorama no cambia demasiado. Los adolescentes con problemas de salud mental no tienen atención prioritaria y, en los términos de referencia emitidos por el ICBF, solicitan profesionales en Trabajo Social, Pedagogía y Psicología; pero los especialistas en Psiquiatría no se contemplan como necesarios o de obligatoriedad en la oferta; lo cual indica que estos abordajes se deben realizar desde un sistema de salud que se encuentra en crisis y, donde la atención a esta población no es prioritaria, ni guarda la intensidad y rigurosidad que requiere. Aspecto relevante, si se tiene en cuenta que de acuerdo con las estadísticas entre el 80% y 95% de los adolescentes que ingresan o, están en el sistema, se encuentran iniciando el consumo de sustancias psicoactivas (SPA); en el peor de los casos, cuentan con consumo problemático, que requieren procesos de desintoxicación y abordaje especializado.

En lo referente a otras dificultades de salud mental, tales como: desordenes en el estado de ánimo, incipientes trastornos de personalidad, problemas de ansiedad, u otros, ni siquiera se visibilizan y menos se atienden adecuadamente.

Respecto a la oferta laboral, aún no se cuenta con una red que permita competir con la oferta delincinencial. En ese sentido, un egresado del sistema de responsabilidad penal para adolescentes desarrolla en las instituciones competencias en las cuales o, no hay oferta laboral o, es poco probable que pueda incorporarse a la vida laboral dado que para esta población es aún más limitada la oferta ocupacional; encontrando indiscutiblemente la actividad delincinencial en la que hallará estimulación y un refuerzo económico, motivacional y social (disfuncional) mayor a lo que le brinda la legalidad; aunando el momento evolutivo en que se encuentra para estímulo y permanencia.

Por otra parte, en la atención especializada que emana de los preceptos de los tratados internacionales y expresada de igual manera en la Ley de Infancia y Adolescencia como una de las características del abordaje del adolescente y, por medio de las experiencias internacionales que han logrado mostrar resultados exitosos en el abordaje de los adolescentes en conflicto con la ley; se puede advertir que en el país no se cuenta con abordajes de esta índole para adolescentes involucrados en delitos sexuales, los cuales difieren en sus factores de riesgo a diferencia de aquellos que comenten hurtos, por ejemplo.

Para finalizar, se reconoce que el país cuenta con diversas sanciones para los adolescentes infractores y que considera que la *última ratio* sea, tal como los tratados internacionales lo sugieren, la privación de la libertad. Así mismo, se reconoce que en el país se ha hecho un esfuerzo

importante por generar parámetros objetivos para establecer cuándo un adolescente debe llegar a esta sanción; no obstante, cada vez la sociedad, los legisladores y los mandatarios solicitan que más jóvenes sean privados de la libertad y por más tiempo.

Así entonces, las falencias que presenta el SRPA en cuanto a la atención e intervención son multidimensionales e interinstitucionales, lo que demanda mayor compromiso y trabajo de todas las instancias involucradas.

6. Diseño metodológico de la investigación

En el marco metodológico se explican los mecanismos utilizados para el análisis de la problemática planteada en esta investigación, además se describe el proceso de aplicación del instrumento seleccionado (entrevistas). Por lo general, se trata de un importante capítulo de la tesis y es el resultado de la aplicación sistemática y lógica de los conceptos y fundamentos expuestos en el marco teórico. Se considera importante comprender que la metodología de la investigación es progresiva, por lo tanto, no es posible realizar el marco metodológico sin las fundamentaciones teóricas que pretenden justificar el estudio del tema elegido.

En la siguiente tabla se presenta una síntesis a manera de recuento de todos los elementos anteriormente referenciados en detalle. Se plantea en la siguiente tabla-técnica el diseño general de la metodología y sus componentes:

Tabla 16. Diseño general de la metodología y sus componentes

DIMENSIONES	DESCRITORES
Tipo de investigación	Investigación descriptiva-explicativa de tipo mixta
Área de estudio	Ciencias socio jurídicas y socio educativas
Población y muestra	Entrevistas: 11
Contexto	Nacional: Colombia Local: Risaralda
Muestreo	El tipo de muestra empleada fue aleatorio. No intencional. Estratificado
Técnicas e instrumentos	Entrevistas dirigidas a expertos nacionales y operadores del SRPA
Procedimiento de recolección de la información	Entrevistas: modalidad virtual y presencial
Análisis de la información	Cualitativo: análisis de contenido manual. Triangulación
Criterios de validez	Validez y credibilidad
Criterios éticos	Consentimiento informado en el cuestionario de la entrevista

Fuente: elaboración propia a partir de la planeación de la investigación.

6.1. Contexto de la investigación.

Esta investigación científica se realiza en el marco del proceso de formación de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Libre Seccional Pereira, el cual cuenta con registro calificado con Resolución.

6.2. Esquema general del desarrollo de la investigación.

6.2.1. *Etapa uno: punto de partida de la investigación.*

En esta etapa se identificaron los métodos y técnicas elegidos para realizar la investigación, de una manera procesual, sistémica y ordenada. Como es lógico, el punto central que se tiene en cuenta aquí es el problema central de la investigación.

El diseño de investigación se define como los métodos y técnicas elegidos por un investigador para combinarlos de una manera razonablemente lógica para que el problema de la investigación sea manejado eficientemente.

- a) Objetivos del proceso: con base en ello se diseñaron los instrumentos, a partir de la técnica de alineación de la investigación.
- b) Contenidos importantes.
- c) Elaboración de instrumentos y aplicación de prueba piloto.

Además de lo anterior, en el diseño de la investigación se establecieron tres etapas claras:

- a) Recolección de la información.
- b) Medición.
- c) Análisis de datos.

6.2.2. *Etapa dos: fuentes primarias y secundarias.*

- a) Fuentes primarias: aquellos datos producto de la aplicación de instrumentos por parte de los investigadores. Se emplearon estadísticas del Observatorio del Bienestar de la Niñez (ICBF, 2018). Entrevista semiestructurada aplicada a expertos y operadores del SRPA. Estadísticas del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Pereira.
- b) Fuentes secundarias: uso de información proveniente de interpretaciones ya elaboradas por teóricos, doctrinantes, normas legales, jurisprudencia, tesis de maestrías y doctorado, textos sobre el SRPA, manuales de justicia juvenil, entre otros.

6.2.3. *Etapa tres: recolección de la información.*

- a) A través de la aplicación de instrumentos. (Ver Anexo 2: entrevista semiestructurada).
- b) Se tuvieron en cuenta los objetivos de la investigación y, a partir de la técnica de la alineación, se elaboraron cada uno de los instrumentos.
- c) La entrevista se diseñó para ser aplicada directamente a personas expertas en el tema, o enviada por medio de correo electrónico.
- d) Este instrumento fue convalidado a través de la aplicación de prueba piloto, en donde las personas a quienes se les aplicó hicieron las observaciones pertinentes, las cuales se incorporaron a partir de los ajustes necesarios. Se cuenta con los informes de la prueba piloto que aparecen en los anexos.

6.2.4. *Etapa cuatro: medición y análisis de la información.*

La técnica utilizada consistió en el análisis de contenido; en su parte cualitativa (entrevistas) se realizaron a través de ‘sábanas’ en las que se visualizan con apartados específicos, categorías emergentes y niveles de frecuencia.

6.2.5. *Etapa cinco: análisis del dato o información.*

El análisis de la información se desarrolla en cuatro capítulos. En ellos se reúnen los aspectos más importantes contenidos en la metodología para evidenciar así el cumplimiento de los objetivos propuestos en la investigación. En la tabla 17 se aprecia una síntesis del título del capítulo, el objetivo para éste y la pretensión del mismo.

Tabla 17. Proceso del desarrollo de la Tesis de la Maestría en Derecho Penal

CAPÍTULO UNO: EVALUACIÓN INTEGRAL DEL SRPA	
Objetivo uno: conocer las evaluaciones que se han hecho sobre el SRPA por parte de organismos estatales y privados, con el fin de indagar el funcionamiento del SRPA en Colombia.	Pretensión: se determinarán las características que han tenido las evaluaciones realizadas frente al SRPA. La entrevista y el rastreo bibliográfico son los instrumentos diseñados para este fin.
CAPÍTULO 2: ASPECTOS CLAVES EN EL DESARROLLO DEL SRPA	
Objetivo dos: reflexionar sobre algunos aspectos claves del funcionamiento del SRPA en Colombia como son: la justicia restaurativa, la relación droga-	Pretensión: a partir de la referenciación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, se busca profundizar en aspectos claves como el desarrollo

delito en adolescentes infractores, la aplicación del principio de oportunidad y del procedimiento abreviado, entre otros.

de la justicia restaurativa, la relación droga y delito, los avances en la aplicación del principio de oportunidad y, la implementación del Decreto 2383 de 2015, por la cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el SRPA.

CAPÍTULO 3: EL SRPA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA

Objetivo tres: identificar el estado actual del SRPA en el Distrito Judicial de Pereira, a partir del desarrollo estadístico, los delitos de mayor ocurrencia, las sanciones proferidas y, la existencia de programas especializados.

Pretensión: el propósito es identificar cómo se está desarrollando el SRPA en el Distrito Judicial de Pereira. Entre los temas están: el desarrollo estadístico, el análisis de contexto y el seguimiento a programas especializados.

Fuente: elaboración propia a partir del proceso de desarrollo de investigación.

6.3. Metodología.

6.3.1. Enfoque: socio jurídico.

El enfoque socio jurídico:

Estudia el derecho en la vida social, en su práctica social, en el mundo material. Las investigaciones socio jurídicas están orientadas a estudiar la condicionalidad social del derecho, a los efectos de éste en la sociedad y a su eficacia como norma reguladora de relaciones sociales. (Unilibre, 2011, p. 45)

La problemática de la criminalidad juvenil como sistema de justicia especializado y prevalente, se desarrolla dentro de unos contextos sociales, en donde cobra relevancia la intervención de la familia, la sociedad y el Estado (Ley 1098 de 2006, art. 8).

La investigación incorporó una metodologías mixta, es decir, métodos tanto cuantitativos como cualitativos, que contribuyeron a recolectar información sobre los adolescentes privados de la libertad en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia, incluyendo el perfil, los motivos por los cuales ingresan al sistema, su caracterización criminológica y socioeducativa, sus experiencias en los Centros de Atención Especializados (CAE), y los efectos que tienen la privación de la libertad en sus familias e hijos/as. Así mismo, se buscó a través de esta metodología identificar las necesidades diferenciales de los adolescentes privados de la libertad, y si existen procesos de intervención desde enfoques diferenciales para la aplicación de normas, desde las políticas criminales, especialmente desde la criminalización

secundaria.

El enfoque cuantitativo le atribuye a la investigación un orden y una secuencia que le brinda rigurosidad. De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014):

El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen Hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones. (p. 4)

Ahora bien, este enfoque se encamina a buscar la medición de fenómenos, lo que necesariamente implica delimitar adecuadamente el problema de investigación, para lo cual se realiza una revisión teórica a profundidad, anterior al inicio del proceso investigativo, y ello también permite la generación de Hipótesis de manera previa, aunque en esta investigación no se estableció Hipótesis alguna. En cuanto a la recolección de la información, ésta se desarrolla de forma estandarizada, lo que implica la construcción de distintos instrumentos que han sido validados con anterioridad, a través de prueba piloto, los cuales se aplican a la muestra seleccionada, para que proporcionen resultados que permitan realizar gráficas, comparaciones y análisis estadísticos, interpretaciones triangulares, es decir, de allí se obtienen resultados numéricos, que indican grados de porcentaje. Así mismo, para lograr establecer que estos correspondan al manejo de las variables del estudio, se controlan los hechos externos o extraños que puedan contaminar o hacer perder validez a los resultados obtenidos.

Esto demuestra que el enfoque responde a los criterios de objetividad, como una de sus principales características, por lo cual, es necesario seguir un proceso ordenado, como ya se mencionó anteriormente. De la misma manera, busca generalizar los resultados obtenidos, lo que deriva en la preocupación constante por la validez y confiabilidad de los datos, de tal manera que, como resultado de la aceptación o rechazo de las Hipótesis formuladas, permita generar nuevo conocimiento sobre el fenómeno de estudio.

Por su parte, el enfoque cualitativo se desarrolla a través de áreas o temas significativos de investigación y les proporciona a los estudios movilidad respecto a hacer posibles cambios en el

problema y los supuestos, ya que, se pueden formular antes, durante y después de la recolección de información. La acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos, entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien ‘circular’ en el que la secuencia no siempre es la misma, pues varía con cada estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Respecto a la revisión conceptual las investigaciones pueden enriquecerse teóricamente durante todo el proceso, pero tal vez lo más relevante de este enfoque es que permite al investigador estar más cerca del objeto investigado, lo que implica mayor sensibilidad con el ambiente o entorno del problema. En este sentido, las investigaciones cualitativas se fundamentan en una lógica y proceso inductivo, los métodos de recolección de información permiten conocer diversos puntos de vista desde una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Este enfoque metodológico se caracteriza por su flexibilidad y no necesariamente debe ser un proceso secuencial, por ello, le permite al investigador regresar a etapas previas de acuerdo con lo que encuentra en el acercamiento a la realidad. De esta manera, favorece el conocimiento del fenómeno del estudio desde la praxis y permite retroalimentar lo teórico a partir de esto. En este sentido, las Hipótesis no se generan desde un inicio, sino que se van desarrollando a medida que se avanza en el estudio y se acopian datos. Estas características descritas permiten el uso de métodos de recolección menos estructurados y que facilitan un acercamiento profundo, y en algunas ocasiones subjetivo, a las situaciones y sujetos participantes, con el fin de reconstruir las realidades desde sus propias voces. Cabe destacar que desde este enfoque no es necesario realizar un control y manipulación de variables, ni tampoco una generalización de los datos.

En consecuencia, la presente tesis acogió ciertas características de estos dos enfoques (cuantitativo y cualitativo), para abordar de manera holística el tema en cuestión, con el propósito de aportar al SRPA, y de manera más amplia a la justicia penal juvenil del país.

Desde esta perspectiva, y reconociendo el carácter mixto de esta investigación, se destaca el aporte a las ciencias sociales como el derecho la comprensión del mundo social, que de acuerdo con Grinnell (1997) y Creswell (2013a), permite abordar dos realidades. La primera corresponde a la subjetiva, donde están las creencias, experiencias e interpretaciones internas, y la segunda que refiere a la realidad objetiva, es decir, independiente, compuesta de leyes y normas, que en conjunto genera la posibilidad de conocerse con mayor amplitud (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Contextualizando estos fundamentos teóricos a la presente investigación, es importante mencionar que esta parte de una pregunta de investigación, la cual no fue estática durante todo el proceso. Se utilizaron técnicas de recolección de información tanto estandarizadas y previamente establecidas del enfoque cuantitativo, como otras con preguntas guías que permitieron profundizar en las experiencias y percepciones de los participantes. Se plantearon Hipótesis o supuestos que variaron de acuerdo con la introducción y vivencia del investigador en la realidad del SRPA. Además, el análisis de datos tiene una doble mirada, el primer ángulo refiere a los datos estadísticos, a las tendencias, relaciones y descripciones de los hallazgos; y la segunda a las tendencias y análisis cualitativos de los discursos y respuestas dadas. Como consecuencia de lo anterior, se efectuó triangulación de la información entre fuentes, métodos y enfoques para brindarle confiabilidad y validez a los resultados obtenidos, logrando obtener mayor alcance de los hallazgos encontrados.

Ahora bien, también es importante aclarar que, aunque el estudio es mixto, presenta un mayor predominio del modelo cuantitativo en el esquema de pensamiento, metodología, y de interpretación de los resultados y, por ende, las conclusiones que se extraen.

Respecto al tipo de investigación, el presente estudio se enmarca en la investigación no experimental, debido a que no se realizan manipulaciones en el fenómeno y se estudia una situación que ya ocurrió sin intervención del investigador. Específicamente, es de tipo descriptivo, puesto que se busca la utilización de números para caracterizar el fenómeno de estudio, tal como Hernández, Fernández y Baptista (2014) lo plantean:

Se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan ésta. (p. 92)

6.3.2. Alcance.

Con relación al alcance, se propone que sea descriptivo–explicativo, de tipo mixto; puesto que se aplica el fenómeno normativo y hermenéutico, con connotación social. Teniendo por objeto

abordar un fenómeno jurídico complejo y sus finalidades sociales, considerando la norma como producto de las necesidades concretas de una comunidad determinada, partiendo de su estructura, intereses y condiciones, sometiendo a un análisis crítico el problema de su eficacia y adecuación de fenómenos sociales. La aplicación que se da en este proyecto consiste en llevar a cabo el análisis de la temática de la justicia juvenil y el SRPA colombiano, para explicar sus elementos, alcance y posibles modelos que tienen viabilidad de ser aplicados en el contexto colombiano.

La investigación cualitativa tiene como rasgo distintivo describir sucesos complejos, que buscan ser detallados plenamente y dentro de su medio natural. Este tipo de investigación, por lo general, no utiliza instrumentos estructurados o pruebas estandarizadas. La investigación cualitativa parte, como la cuantitativa, de un cierto problema, pero éste no aparece conceptualizado en una teoría o marco teórico preestablecido. Para el presente caso, la investigación tiene un alcance descriptivo-explicativo. El componente descriptivo evaluará las siguientes categorías de análisis: estado actual, responsabilidad penal, adolescentes.

6.3.3. *Categorías de análisis.*

6.3.3.1. *Estado actual.*

Los estudios de estados actuales y de estados del arte son rastreos que permiten identificar el proceso de aplicación de normas, sistemas de justicia, precedentes, para identificar aspectos positivos y aspectos por mejorar. En el campo socio jurídico son de gran utilidad y son referentes obligados en un proceso de investigación serio.

6.3.3.2. *Responsabilidad penal en el marco del SRPA.*

El artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 define el SRPA como: “un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible”.

6.3.3.3. *Adolescentes.*

El concepto de adolescencia y adolescentes puede tener diferentes interpretaciones, para el presente estudio la Ley 1098 de 2006 define los adolescentes así:

Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre la edad de 12 y 18 años. (art. 3)

6.3.4. *Unidad de análisis.*

Son aquellas que permiten categorizar y codificar la información. Consiste en identificar los temas o segmentos dentro de las notas de las entrevistas, grupos focales, documentos u observaciones que se relacionan con las preguntas de investigación en el estudio.

6.3.5. *Instrumentos para la recolección de la información.*

Teniendo en cuenta que esta investigación es descriptiva-explicativa de tipo mixta, es decir, contiene elementos cuantitativos y cualitativos, en la recolección de información se utilizaron los siguientes instrumentos:

6.3.5.1. *Entrevistas.*

La entrevista es una técnica de investigación de tipo cualitativo, que consiste en desarrollar preguntas estructuradas, semiestructuradas o no estructuradas, para conversar con los entrevistados, con el fin de adquirir y recopilar información sobre un tema con mayor profundidad.

Según Torrecilla (2006), la entrevista permite abarcar una temática precisa, en la cual se mantiene un hilo conductor adecuado que brinda la posibilidad de atravesar por diversas áreas, destacando que, las preguntas abiertas le dan la oportunidad al entrevistado de

proporcionar una mayor información. Por su parte, de acuerdo con Moule y Goodman (2009) y Rogers y Bouey (2005), las características de la entrevista radican en su claridad desde el principio al final, además, el mismo instrumento se aplica a todos los participantes por igual; aunque ésta se realice de manera individual, como también, el lenguaje, las instrucciones y el desarrollo procuran llevar un patrón similar. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

En el caso de la presente investigación, el formato de esta entrevista es semiestructurada debido a que se ofrece a la persona entrevistada un proceso flexible para su intervención, a partir de un libreto de preguntas fijas que son la base del diálogo, y mantiene la estructura básica de la misma. Incluso, si se trata de una conversación guiada entre investigadores y entrevistados, existe flexibilidad para que el entrevistado comparta verdaderamente sus apreciaciones, experiencias y conocimientos sobre el tema.

El trabajo de análisis del dato se encuentra en los apéndices 1 a 6. Allí se halla un examen muy detallado del análisis de contenido elaborado a partir de las entrevistas a expertos. Posteriormente en el (Anexo 4) se desarrolla la relación de los segmentos de las entrevistas con los temas y subtemas predeterminados.

Tabla 18. Modelo de tratamiento de las preguntas desde el método cualitativo de contenido

PREGUNTA: ¿Considera Ud., que en estos años de implementación de la Ley 1098 de 2006 se ha avanzado significativamente? ¿Cuáles son los avances y cuáles los retrocesos?			
CÓDIGO	SEGMENTO	CATEGORÍAS	FRECUENCIA
Ent.01.Jue zPenGara Adolesc.	Avances han sido pocos a nivel jurisprudencial; en cuanto a las sanciones contenidas en el artículo 177 de dicha ley se hace necesario modificarlas por cuanto la amonestación e imposición de reglas de conducta no aportan lo suficiente para lograr superar las problemáticas que presentan los adolescentes que ingresan al SRPA. En cuanto a la implementación de herramientas que ayudan al proceso de rehabilitación – como la comunidad terapéutica – considero que ha habido avances (...) aunque falta mucho por fortalecer ese aspecto, el Estado está trabajando en ello y prueba es el programa piloto que se está adelantando en la ciudad de Medellín de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA y	Avances: Implementación de herramientas para el proceso de rehabilitación. Apoyo y acompañamiento del Estado. Programas de tratamiento para el delito de estupefacientes. Cuestiones en las que se debe trabajar: Modificaciones a nivel jurisprudencial.	Avances: Carácter pedagógico, reeducativo, restaurativo y diferencial: Ent.04.DefeFami. + Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.08.DefeFami. + Ent.09.JuezConocAdolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. + Ent.11.Procu. Total: 6 Profesionalización de los actores del SRPA: Ent.04.DefeFami. + Ent.09.JuezConocAdolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. + Ent.11.Procu.

que se busca implementar en la ciudad de Pereira como alternativa de judicialización en aquellos casos en que el consumo de drogas ha incidido de manera significativa en el hecho punible (...)	Total: 4	
	Principio de corresponsabilidad:	de

Fuente: elaboración propia a partir del proceso de investigación.

6.3.5.2. *Muestra seleccionada.*

La presente investigación utilizó un muestreo aleatorio no intencional estratificado. Es aleatorio, debido a que cada uno de los integrantes de la población tenía la misma probabilidad de ser elegido para ser parte del estudio, y no intencional o de conveniencia, teniendo en cuenta que se seleccionaron los sujetos específicamente, por accesibilidad, conocimientos o experiencias y el cumplimiento del propósito del estudio. Por último, se caracteriza como estratificado porque se divide a toda la población objetivo en diferentes subgrupos, tales como: actores del SRPA, académicos, operadores y jóvenes infractores (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

De acuerdo con Mertens, para este tipo de muestreo se debe tener en cuenta que el número de unidades muestrales es decisión del investigador (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). En este orden, como unidad de análisis se propone:

- a) Personas que han sido usuarios del SRPA.
- b) Integrantes del SRPA y operadores jurídicos.
- c) Consultores, como instancias máximas de conocimiento en las áreas relacionadas con el trabajo de investigación.

Denominada también casos o elementos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014) son los participantes, objetos, sucesos o comunidades de estudio. En este sentido, y en concordancia con el problema de investigación, la unidad de análisis propuesta corresponde a: Principio de Privación de la Libertad y Principio Pedagógico en el SRPA.

Desde esta perspectiva, la muestra de la investigación estuvo constituida por 144 participantes de diversos roles en el SRPA (jueces, defensores públicos o de confianza, equipos de las defensorías de familia, procuradores delegados para infancia y adolescencia), los adolescentes que están dentro del sistema, y académicos nacionales e internacionales con conocimientos en

justicia penal juvenil. A continuación, se describe la composición de la muestra:

Tabla 19. Composición de la muestra e instrumentos de recolección del dato

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN	ROL	CANTIDAD
Entrevistas	Experto nacional	5
	Operadores del sistema	6
	Total	11

Fuente: elaboración propia a partir de los instrumentos aplicados.

6.3.5.3. *Validación de instrumentos.*

La entrevista paso por el juicio de expertos para dar validez interna y lógica a los instrumentos. De este proceso de validación de instrumentos y pilotaje participaron un académico con formación, el cual remitió informe escrito que se puede apreciar completamente en los apéndices seguidamente referenciados: Dr. Jorge Arturo Salcedo Ramírez, PhD. Universidad del Rosario. Todas las observaciones del experto se tuvieron en cuenta para el ajuste de los instrumentos.

6.3.6. *Plan del dato.*

Para la realización de la investigación, se empezó por una fase exploratoria en donde se revisaron los diferentes informes y evaluaciones generales del sistema y reportes existentes sobre la situación de los adolescentes en conflicto con la ley penal privados de la libertad, publicados por entidades oficiales y privadas. Por otra parte, se verificaron los referentes institucionales existentes en materia de intervención, lo cual permitió identificar los lineamientos, políticas y estrategias en esta materia. Así mismo, se identificaron las instituciones que trabajan en este campo de la justicia juvenil, bien como servidores judiciales, operadores, contratistas, académicos o personal de intervención.

Posteriormente, y a partir de lo revisado, se identificó la población objeto para la investigación de campo, lo que originó el segundo momento. Para la parte cualitativa, se diseñó una entrevista a expertos a nivel regional, nacional e internacional, que contó con la participación de verdaderas autoridades del país y del mundo en el campo de la justicia juvenil.

Durante el año 2018 y parte del 2019, los investigadores de esta Tesis realizaron el proceso

de obtención del dato, para proseguir con la aplicación de instrumentos y el análisis de la información que se convertiría luego en el tercer momento.

6.3.6.1. Obtención del Dato.

Para obtener los datos requeridos fue necesario desarrollar la aplicación de entrevistas a los expertos y operadores jurídicos, y una revisión bibliográfica y jurisprudencial de tratados internacionales y sentencias de la Corte Constitucional Colombiana, por medio de la matriz de análisis categorial.

6.3.6.2. Análisis de la información.

Los resultados obtenidos en la entrevista semiestructurada y en las matrices de análisis categorial se analizarán a partir del análisis de contenido. Para esto, se partirá de la conceptualización de varios autores sobre el análisis de contenido:

Fox (1981) menciona que el análisis de contenido es: "(...) un procedimiento para la categorización de datos verbales y de conducta con fines de clasificación, resumen y tabulación. Es un proceso complejo, seguramente el que más esfuerzo requiere de todas las técnicas de análisis de datos (...)". (Pérez-Serrano, 2003, p. 134)

Krippendorff (1990) lo define como: "técnica de investigación destinada a formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y válidas que puedan aplicarse a un contexto". El análisis de contenido se caracteriza por su objetividad, capacidad de generalización, sistematicidad y contenido manifiesto. (Pérez-Serrano, 2003, p. 135)

Según McMillan y Schumacher (2005), este tipo de análisis es: "(...) un proceso inductivo de organización de datos en categorías e identificación de modelos (relaciones) entre las categorías. La mayor parte de las categorías y de los modelos surgen a partir de los datos (...)". (Pérez-Serrano, 2003, p. 478).

Los autores referenciados son enfáticos en indicar que el análisis de contenido es una técnica muy apropiada para el análisis de datos, que se trata de un procedimiento sistemático, en donde toda la información que surge es a partir de los datos obtenidos.

De acuerdo con McMillan y Schumacher (2005) (citados en Pérez-Serrano, 2003), existen cinco fuentes para la sistematización y organización de datos. Entre dichas fuentes es posible destacar el instrumento de la investigación, como una guía para el análisis. A partir de ésta, es posible organizar los temas, subtemas y categorías para el análisis. En este sentido, a continuación, se presenta un esquema mediante el cual se evidencian las preguntas del protocolo de la entrevista y los temas y subtemas que emergen de las mismas. Posteriormente, se sintetiza este esquema para demostrar la cantidad de temas del análisis y de subtemas relacionados y ser coherente con el análisis de contenido que se planteó.

Al realizar el proceso fue de suma importancia evidenciar los temas predeterminados, los subtemas predeterminados, los cuales surgieron y se visibilizaron a partir del protocolo de la entrevista.

Tabla 20. Temas y subtemas a partir de las preguntas del protocolo de la entrevista

TEMAS PREDETERMINADOS	SUBTEMAS PREDETERMINADOS	PREGUNTAS DEL PROTOCOLO DE LA ENTREVISTA
Evaluación integral del SRPA.	Avances y retrocesos del SRPA con la implementación de la Ley 1098/2006.	¿Considera Ud., que en estos años de implementación de la Ley 1098 de 2006 se ha avanzado significativamente? ¿Cuáles son los avances y cuáles los retrocesos?
Criminalidad juvenil.	Causas de la criminalidad juvenil.	¿Para usted cuáles serían las posibles causas de la criminalidad juvenil, en nuestro contexto?
Consumo de estupefacientes y comisión de delitos.	Relación droga-delito.	¿Existe una relación directa entre consumo de estupefacientes y comisión de delitos por parte de adolescentes infractores?
Avances en la aplicación de principios en el SRPA.	Aplicación del principio de oportunidad, la mediación y el incidente de reparación integral.	¿Considera que el SRPA ha avanzado en la aplicación de figuras como el Principio de oportunidad, la mediación, el incidente de reparación integral?
Servicio educativo y SRPA.	Evaluación del proceso de aplicación del Decreto 2383/2015. Evaluación de la oferta educativa de los CAE.	¿Tiene conocimiento del Decreto 2383/2015 que reglamenta la prestación del servicio educativo de adolescentes vinculados al SRPA? ¿En su criterio cómo considera la oferta educativa que actualmente hay en los Centros de Atención Especializados?
Profesionales del SRPA.	Formación de los profesionales del SRPA.	¿Qué capacitación ha recibido usted para trabajar en el sistema y cómo la considera?

Fuente: elaboración propia.

Tabla 21. Resumen cantidad de temas y subtemas para el análisis

TEMAS PREDETERMINADOS	SUBTEMAS RELACIONADOS
Tema 1: Evaluación integral del SRPA.	1
Tema 2: Criminalidad juvenil.	1
Tema 3: Consumo de estupefacientes y comisión de delitos.	1
Tema 4: Avances en la aplicación de principios en el SRPA.	1
Tema 5: Servicio educativo y SRPA.	2
Tema 6: Profesionales del SRPA.	1
TOTAL:	6
	7

Fuente: elaboración propia.

A continuación, se procede a desarrollar una relación entre los segmentos de las entrevistas (datos), valorándolos como unidades de significado y/o análisis, y los temas y subtemas a los que pueden corresponder. Para este proceso es necesario, en principio, clarificar la codificación que se utilizará.

6.3.6.3. Codificación de las entrevistas.

Las entrevistas (Ent.) se han codificado por números y el rol del sujeto participante que responde a éstas. En este sentido, se utilizará la siguiente codificación:

- ✓ Ent.(# de la entrevista).(Rol del sujeto participante).

A continuación, se presentan tablas en las cuales se explican las abreviaturas a utilizar, la codificación de las entrevistas y caracterización de los sujetos participantes. (Ver Anexo 3).

Tabla 22. Abreviaturas de la codificación para las entrevistas

ABREVIATURAS	
Ent.	Entrevista
JuezPenGaraAdolesc.	Juez Penal de Garantías para Adolescentes
JuezConocAdolesc.	Juez Segundo de Conocimiento para Adolescentes
JuezAdolesc.	Juez de Adolescentes
FiscSecInfanAdolesc.	Fiscal Seccional para Infancia y Adolescencia
FiscLocInfancAdolesc.	Fiscal Local de Infancia y Adolescencia
DefeFami.	Defensoría de Familia
DefePublic.	Defensoría Pública para el SRPA
DefePublicInfanc.	Defensoría Pública Infancia
ConsulUnicef.	Consultor Unicef en temas de Infancia
Procu.	Procurador

Fuente: elaboración propia.

Tabla 23. Codificación y caracterización de las entrevistas

CODIFICACIÓN	CARACTERIZACIÓN
Ent.01.JuezPenGaraAdolesc.	Institución: Rama Judicial Cargo: Juez Tercera Penal de Garantías para Adolescentes Experiencia: 13 años Nivel de formación: Postgrado
Ent.02.FiscSecInfanAdolesc.	Institución: Fiscalía General de la Nación Cargo: Fiscal 17 Seccional URPA para Infancia y Adolescencia Experiencia: 11 años Nivel de formación: Postgrado (Magister)
Ent.03.FiscLocInfancAdolesc.	Institución: Fiscalía General de la Nación Cargo: Fiscal 31 Local de Infancia y Adolescencia Experiencia: 11 años Nivel de formación: Postgrado (Especialización)
Ent.04.DefeFami.	Institución: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cargo: Defensora de Familia – Líder SRPA Experiencia: 10 años Nivel de formación: Postgrado (Magister en Derecho Penal)
Ent.05.JuezAdolesc.	Institución: Rama Judicial Cargo: Juez de Adolescentes Experiencia: 24 años Nivel de formación: Postgrado
Ent.06.DefePublic.	Institución: Defensoría del Pueblo Cargo: Defensora Pública para el SRPA Experiencia: 10 años Nivel de formación: Postgrado (Especialización)
Ent.07.DefePublicInfanc.	Institución: Defensoría del Pueblo Cargo: Defensor Público Infancia Experiencia: 10 años Nivel de formación: Postgrado (Especialización)
Ent.08.DefeFami.	Institución: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cargo: Defensora de Familia Experiencia: 23 años Nivel de formación: Postgrado (En Infancia y Adolescencia)
Ent.09.JuezConocAdolesc.	Institución: Rama Judicial Cargo: Juez Segundo de Conocimiento para Adolescentes Experiencia: 6 años Nivel de formación: Postgrado
Ent.10.ConsulUnicef.	Institución: UNICEF Cargo: Consultor en temas de infancia Experiencia: 25 años Nivel de formación: Abogado experto
Ent.11.Procu.	Institución: Procuraduría General de la Nación Cargo: Procurador 21 Judicial II para la defensa de los derechos de la infancia la adolescencia y la familia de Pereira Experiencia: Docente universitario; director del programa de Derecho de la Universidad Mariana (Pasto, Nariño); director de consultorio jurídico de la Universidad de Nariño (Pasto); Juez tercero de familia de Pereira Nivel de formación: Magister en Derecho

Fuente: elaboración propia.

Posteriormente, en el (Anexo 4) se desarrolla la relación de los segmentos de las entrevistas con los temas y subtemas predeterminados.

6.4. Componente ético de la investigación.

El componente ético es una parte fundamental de la investigación. Se presupuestó que todas las actividades, actuaciones, instrumentos y procedimientos aplicados tendrían como referencia los principios éticos de la investigación científica, que específicamente hacían referencia a los siguientes aspectos:

- a) Ajustar y explicar brevemente los principios éticos que justifican la investigación de acuerdo con una normatividad que rige la investigación en la Universidad Libre, contenida en el acuerdo 006 de 2006.
- b) Explicar si el conocimiento que se pretende producir no puede obtenerse por otro medio idóneo.
- c) Expresar claramente los riesgos y las garantías de seguridad que se brindan a los participantes.
- d) Indicar que no habrá ninguna retribución económica.
- e) Contar con el consentimiento informado de las entrevistas.
- f) Relacionar el propósito de la investigación, contenida en el objetivo general de la misma, para que lo puedan leer de manera conjunta.
- g) Contrastar la coherencia entre los objetivos y los resultados de la investigación.

7. Análisis y discusión de resultados

7.1. Tema uno: evaluación integral del SRPA.

Posterior al proceso de relación segmentos, temas y subtemas; esta investigación inicia la identificación de categorías emergentes y la frecuencia de éstas (agrupación de categorías). Empero, en algunos de los segmentos es posible reconocer más de una categoría; por consiguiente, la frecuencia puede variar. La identificación se realizará por temas y subtemas, así se obtendrán evidencias en tablas diferenciadas que lograrán un mejor análisis.

7.1.1. Subtema predeterminado: avances y retrocesos del SRPA con la implementación de la Ley 1098/2006.

Tabla 24. Avances y retrocesos del SRPA con la implementación de la Ley 1098/2006

PREGUNTA: ¿Considera Ud., que en estos años de implementación de la Ley 1098 de 2006 se ha avanzado significativamente? ¿Cuáles son los avances y cuáles los retrocesos?			
CÓDIGO	SEGMENTO	CATEGORÍAS	FRECUENCIA
Ent.01.Jue zPenGara Adolesc.	Avances han sido pocos a nivel jurisprudencial; en cuanto a las sanciones contenidas en el artículo 177 de dicha ley se hace necesario modificarlas por cuanto la amonestación e imposición de reglas de conducta no aportan lo suficiente para lograr superar las problemáticas que presentan los adolescentes que ingresan al SRPA. En cuanto a la implementación de herramientas que ayudan al proceso de rehabilitación – como la comunidad terapéutica – considero que ha habido avances (...) aunque falta mucho por fortalecer ese aspecto, el Estado está trabajando en ello y prueba es el programa piloto que se está adelantando en la ciudad de Medellín de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA y que se busca implementar en la ciudad de Pereira como alternativa de judicialización en aquellos casos en que el consumo de drogas ha incidido de manera significativa en el hecho punible (...)	Avances: Implementación de herramientas para el proceso de rehabilitación Apoyo y acompañamiento del Estado Programas de tratamiento para el delito de estupefacientes Cuestiones en las que se debe trabajar: Modificaciones a nivel jurisprudencial	AVANCES: Carácter pedagógico, reeducativo, restaurativo y diferencial: Ent.04.DefeFami. + Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.08.DefeFami. + Ent.09.JuezConocAdolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. + Ent.11.Procu. Total: 6 Profesionalización de los actores del SRPA: Ent.04.DefeFami. + Ent.09.JuezConocAdolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. + Ent.11.Procu. Total: 4
Ent.02.Fisc SecInfanA dolesc.	Con la implementación de la Ley 1098 de 2006 (...) pasamos de un sistema penal de protección a un sistema donde los adolescentes responderán penalmente. Efectivamente considero que, si hay avances significativos, partiendo que a través de la Convención de los Derechos del Niño que buscó que todos los Estados parte, regularan internamente los procesos en los cuales los adolescentes infringieran la ley penal; igualmente,	Avances: Transición de sistema penal de protección a sistema penal de justicia Regulación de procesos penales	Principio de corresponsabilidad: Ent.02.FiscSecInfanA dolesc. +

Ent.03.Fisc LocInfanc Adolesc.	<p>dicha regulación conllevó a la corresponsabilidad de instituciones tanto judiciales como administrativas y en virtud de esto, articularse para cumplir con la finalidad protectora, educativa y restaurativa de la ley 1098 de 2006. En este sentido también se ha avanzado porque a través del principio de corresponsabilidad se interviene al adolescente infractor de una manera pronta y oportuna, ya sea por restablecimiento de derechos por autoridad administrativa (...) De otro lado, respecto a los retrocesos no sería tanto como esto, sino más bien en lo que no se ha avanzado, como es la cobertura de las sanciones en municipios o en sectores alejados de la cabecera municipal. Otro punto sería la falta de acompañamiento de los padres a los adolescentes infractores. Otra situación sería que se sigue teniendo adolescentes reincidentes.</p>	<p>Principio de corresponsabilidad</p> <p>Apertura de procesos administrativos de restablecimiento de derechos</p> <p>Retrocesos:</p> <p>Reincidencia de los adolescentes</p> <p>Cuestiones en las que se debe trabajar:</p> <p>Cobertura de las sanciones en municipios</p>	<p>Ent.08.DefeFami. + Ent.10.ConsulUnicef. Total: 3</p> <p>Apertura de procesos administrativos de restablecimiento de derechos: Ent.02.FiscSecInfanA dolesc. + Ent.07.DefePublicInf anc. + Ent.08.DefeFami. Total: 3</p> <p>Transición de sistema penal de protección a sistema penal de justicia: Ent.02.FiscSecInfanA dolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. + Ent.11.Procu. Total: 3</p> <p>Justicia restaurativa: Ent.04.DefeFami. + Ent.10.ConsulUnicef. + Ent.11.Procu. Total: 3</p>
	<p>(...) es evidente el estancamiento normativo e interpretativo, teniendo en cuenta las características de los adolescentes actuales, su forma de sentir y de actuar, que no va a la par con la normatividad, jurisprudencia y bloque de constitucionalidad; mírese nada más las sanciones contenidas en el artículo 177 de dicha ley: como la amonestación e imposición de reglas de conducta que en poco o nada contribuyen a mejorar, extinguir o aminorar las problemáticas que presentan los adolescentes (...) los actores del sistema penal para adolescentes pretenden hacer ver el Código de la Infancia y la Adolescencia, como un conjunto de normas meramente proteccionistas, desconociendo el alcance verdadero que quiso dar el legislador al reconocer el adolescente infractor de la ley penal como sujeto de derechos, pero también de obligaciones.</p>	<p>Acompañamiento a las familias</p> <p>Retrocesos:</p> <p>Diferencias entre la normatividad y las características de los adolescentes</p> <p>Ausencia de efectividad en las sanciones</p> <p>Comprensión errónea del alcance de la ley</p>	<p>Ent.02.FiscSecInfanA dolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. + Ent.11.Procu. Total: 3</p> <p>Funciones asignadas y acciones desarrolladas por el ICBF: Ent.04.DefeFami. + Ent.08.DefeFami. Total: 2</p>
Ent.04.Def eFami.	<p>Si se ha logrado muchos avances en lo que respecta al SRPA, de una parte porque las entidades han logrado especializar a los profesionales y a los sujetos que en el intervienen (...) considero como avance que la ley faculta al ICBF le dio la potestad de crear unos lineamientos para desarrollar los principios del SRPA (...) en este momento el avance de los mismos se ha dado con relación a lo que es el sentido pedagógico de la sanción en el SRPA y a lo que puede desarrollarse como manifestaciones de la Justicia Juvenil Restaurativa, en el cumplimiento de la sanción. Como avance también se puede evidenciar como el ICBF vinculó a su estrategia sueños a los adolescentes (...) esto posibilita que el ICBF pueda pagar su formación técnica, tecnológica o profesional siempre y cuando tenga una duración igual o superior al</p>	<p>Avances:</p> <p>Profesionalización de los actores del SRPA</p> <p>Funciones asignadas y acciones desarrolladas por el ICBF</p> <p>Lineamientos para el desarrollo de los principios del SRPA</p> <p>Carácter pedagógico, reeducativo, restaurativo y diferencial</p>	<p>Apoyo y acompañamiento del Estado: Ent.01.JuezPenGaraA dolesc. + Ent.08.DefeFami. Total: 2</p> <p>Programas de tratamiento para el delito de estupefacientes: Ent.01.JuezPenGaraA dolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. Total: 2</p>

	<p>tiempo establecido en la sanción. Como retrocesos se evidencia más bien un estancamiento de la función de la FGN en la aplicación de la Justicia Restaurativa (...)</p>	<p>Justicia restaurativa</p>	<p>Implementación de herramientas para el proceso de rehabilitación:</p>
		<p>Retrocesos:</p>	<p>Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. Total: 1</p>
	<p>Segmento de la Pregunta #2: (...) La gran deficiencia es que no hay un adecuado proceso investigativo a nivel judicial.</p>	<p>Dificultades en la ejecución de las funciones de la FGN</p>	
Ent.05.JuezAdolesc.	<p>Considero que hemos tenido avances significativos en el transcurso de estos años (...) el tema relacionado con la detención preventiva, que hoy es mucho más selectiva, el tema de la judicialización (...) hoy con el aporte de la jurisprudencia en el caso del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, se aplican otras medidas en beneficio de los adolescentes infractores e incluso, hemos tenido avances con el tratamiento de los jóvenes que ingresan por la conducta punible de Violencia Intrafamiliar, ya que hemos comprendido que se trata de un tema más de relaciones familiares que hay que tratar con terapias familiares, vinculando a sus familias al proceso de cada joven. Ahora, más que retrocesos, considero que no ha existido ni existe un compromiso serio del Estado, como garante de los derechos de los adolescentes para la implementación de políticas que lleven a lograr la reinserción de nuestros jóvenes a la sociedad, en unas condiciones distintas y menos aún, las pocas que hay no se cumplen y los organismos de control hacen casi que nada para que se apliquen por parte de los responsables. La reforma que trajo la Ley 1453 de 2011 tampoco aportó nada, pues en el tema de aumento del tiempo de la sanción para algunos delitos no trajo beneficios, entre otros, el de bajar la tasa de infractores de la ley penal, pues no se ha trabajado conjuntamente con el sistema de adultos, para prevenir que se utilicen menores de edad en la comisión de conductas delictivas (...)</p>	<p>Avances:</p> <p>Detención preventiva</p> <p>Carácter pedagógico, reeducativo, restaurativo y diferencial</p> <p>Mejoras en los tratamientos</p> <p>Vinculación de las familias en el proceso</p> <p>Retrocesos:</p> <p>Implementación de la Ley 1453/2011</p> <p>Ausencia de efectividad en las sanciones</p> <p>Ausencia de apoyo y acompañamiento del Estado</p> <p>Ausencia de políticas públicas para la reinserción social</p> <p>Ausencia de trabajo conjunto con el sistema penal de adultos</p>	<p>Regulación de procesos penales:</p> <p>Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. Total: 1</p> <p>Lineamientos para el desarrollo de los principios del SRPA:</p> <p>Ent.04.DefeFami. Total: 1</p> <p>Detención preventiva:</p> <p>Ent.05.JuezAdolesc. Total: 1</p> <p>Mejoras en los tratamientos:</p> <p>Ent.05.JuezAdolesc. Total: 1</p> <p>Vinculación de las familias en el proceso:</p> <p>Ent.05.JuezAdolesc. Total: 1</p> <p>Aplicación del principio de oportunidad:</p> <p>Ent.06.DefePublic. Total: 1</p> <p>Criterios para determinar las sanciones:</p> <p>Ent.08.DefeFami. Total: 1</p>
Ent.06.DefePublic.	<p>(..) se da la aplicación del principio de oportunidad más constante, que antes no se daba y estaba como principio rector del CIA (...)</p>	<p>Avances:</p> <p>Aplicación del principio de oportunidad</p>	
Ent.07.DefePublicInfanc.	<p>Considero que, si se ha avanzado, pero no significativamente. Pienso que con la ley 1098, se ha abierto un abanico de posibilidades positivas para el restablecimiento de los derechos de los menores infractores; sin embargo, el sistema sigue siendo lento, principalmente, en los procesos que se adelantan contra adolescentes que no se encuentran detenidos (...)</p>	<p>Avances:</p> <p>Apertura de procesos administrativos de restablecimiento de derechos</p> <p>Cuestiones en las que se debe trabajar:</p>	<p>Trato digno y escucha activa hacia las percepciones de los adolescentes:</p> <p>Ent.08.DefeFami. Total: 1</p>

Ent.08.Def eFami.	<p>Si considero que se ha avanzado significativamente, hablando del caso concreto de Risaralda, principalmente en la implementación de los programas liderados por el ICBF para el SRPA, los cuales son totalmente diferenciados de los programas, también para menores de edad ingresan al ICBF, no por la comisión de un delito sino por la necesidad de restablecer sus derechos (...) lográndose además activar las acciones que son de competencia de la demás entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como serían las comisarías de familia (en el caso concreto de la violencia intrafamiliar), las inspecciones de policía donde no existen comisarías de familia, el sector salud, las instituciones educativas, las alcaldías municipales, a través de las Secretarías de Desarrollo Social y la Policía de Infancia y Adolescencia, cumpliendo con el criterio de corresponsabilidad, consagrado en el artículo 10 de la ley de infancia y adolescencia. Se ha logrado además identificar entre los actores del SRPA, la finalidad del proceso, en cuanto a que es de carácter pedagógico, reeducativo, restaurativo y diferenciado del de los adultos, pero aún no se logra totalmente dejar de ver a los adolescentes como delincuentes (...)</p>	<p>Calidad y eficiencia de los procesos Avances:</p>	<p>Adecuación de la normatividad nacional de acuerdo con las normas internacionales: Ent.10.ConsulUnicef. Total: 1</p>
		<p>Funciones asignadas y acciones desarrolladas por el ICBF Apertura de procesos administrativos de restablecimiento de derechos</p>	<p>Obligatoriedad de un abogado defensor: Ent.11.Procu. Total: 1</p>
		<p>Principio de corresponsabilidad</p>	<p>RETROCESOS:</p>
		<p>Carácter pedagógico, reeducativo, restaurativo y diferencial</p>	<p>Reincidencia de los adolescentes: Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. Total: 2</p>
		<p>Apoyo y acompañamiento del Estado</p>	
		<p>Criterios para determinar las sanciones</p>	<p>Violación de los derechos humanos y tratos discriminatorios: Ent.08.DefeFami. + Ent.10.ConsulUnicef. Total: 2</p>
		<p>Trato digno y escucha activa hacia las percepciones de los adolescentes</p>	
		<p>Retrocesos:</p>	<p>Ausencia de efectividad en las sanciones: Ent.03.FiscLocInfancAdolesc. + Ent.05.JuezAdolesc. Total: 2</p>
		<p>Violación de los derechos humanos y tratos discriminatorios</p>	
		<p>Cuestiones en las que se debe trabajar:</p>	<p>Implementación de la Ley 1453/2011: Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. Total: 2</p>
		<p>Percepción de los adolescentes como delincuentes</p>	
		<p>Detención o privación de la libertad en el lugar de domicilio</p>	<p>Ausencia de apoyo y acompañamiento del Estado: Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.11.Procu. Total: 2</p>
		<p>Internamiento en instituciones psiquiátricas</p>	
		<p>Garantía del derecho a la salud y educación</p>	<p>Diferencias entre la normatividad y las características de los adolescentes:</p>
		<p>Programas de prevención</p>	
	<p>Se registra también como logro que ya no se identifica solo a Bienestar Familiar como el responsable de brindar protección a estos adolescentes, y se ha logrado sensibilizar a las demás entidades que la garantía de derechos es algo que nos incumbe a todos, y en todas las actuaciones judiciales y administrativas, tal como lo establece el artículo 26 de la ley de infancia y adolescencia. También se registra como avance, la aplicación del artículo 179 de la misma ley, frente a los criterios para determinar las sanciones (...) En cuanto a la responsabilidad de los gobernantes, se ha logrado por disposición legal que incluyan en sus presupuestos, recursos y programas para la infancia y adolescencia (...)</p>		
	<p>También se registra como avance, la apertura de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, por parte de las defensorías de familia competentes, a través de los cuales se toman medidas provisionales a favor de los adolescentes, procesos que se tramitan de manera paralela con los procesos penales, siempre que las medidas de restablecimiento de derechos, no vaya en contravía con las medidas y sanciones adoptadas por los jueces de garantías y de conocimiento (...)</p>		

Respecto a ausencia de avances, más que hablar de retrocesos, se puede decir que no se logra entender porque la ley de infancia y adolescencia no permite para los adolescentes, la aplicación de beneficios como la detención o privación de la libertad en su lugar de domicilio o internamiento en instituciones psiquiátricas especiales para menores de edad, cuando sus condiciones socio familiares y de salud así lo sugieran (...)

Otro avance importante es que se ha garantizado el derecho de los adolescentes a ser escuchados durante todo el proceso y sus opiniones han sido tenidas en cuenta (...) lográndose un trato digno en todas las diligencias ante la fiscalía y ante jueces competentes.

No se ha logrado avance significativo en la atención oportuna, de calidad y eficiente de los adolescentes por parte del sector salud (...) en lo relacionado con la atención de salud física y mental, para lograr la integralidad del derecho a la salud (...) En igual sentido sucede con el sector de la educación, cuyos actores no hacen campañas para vincular masivamente a adolescentes y menores de edad a instituciones educativas, no cuentan con instituciones especiales para jóvenes con discapacidades mentales y físicas (...) en conclusión no están aplicando de manera efectiva la garantía del derecho a la educación, principalmente en los adolescentes que no están privados de la libertad y son ubicados con sus familias.

En cuanto a las funciones de la Policía Nacional y de Infancia y Adolescencia, se encuentra que el trato brindado a los adolescentes aprehendidos no es el que ordena la ley, lo cual se ve reflejado en las múltiples quejas presentadas por la Defensoría de familia ante Control Interno Disciplinario de la Policía Nacional y la Procuraduría, por las agresiones físicas y verbales hacia los adolescentes aprehendidos (...) además en muchas ocasiones imponen esposas de manera indiscriminada e injustificada, desconociendo derechos fundamentales de los mismos (...) sin dejar de lado, cuando omiten la lectura y explicación completa de los derechos del aprehendido, desconociendo las funciones asignadas por la ley de infancia y adolescencia Artículo 89.

Segmento de la Pregunta #2: (...) En conclusión hace falta trabajar más en prevención, destinar mayores recursos para lograr ese objetivo, generar más fuentes de empleo, disminuir la corrupción en el país (...) diseño de políticas públicas efectivas y

Diseño de políticas públicas efectivas

Ent.03.FiscLocInfanc Adolesc.

Total: 1

Comprensión errónea del alcance de la ley:

Ent.03.FiscLocInfanc Adolesc.

Total: 1

Dificultades en la ejecución de las funciones de la FGN:

Ent.04.DefeFami.

Total: 1

Ausencia de políticas públicas para la reinserción social:

Ent.05.JuezAdolesc.

Total: 1

Ausencia de trabajo conjunto con el sistema penal de adultos:

Ent.05.JuezAdolesc.

Total: 1

Uso exagerado de la privación de la libertad:

Ent.10.ConsulUnicef.

Total: 1

Percepción punitiva del proceso:

Ent.10.ConsulUnicef.

Total: 1

Implementación de procesos del sistema penal de adultos:

Ent.10.ConsulUnicef.

Total: 1

Ausencia de procesos pedagógicos:

Ent.10.ConsulUnicef.

Total: 1

Uso de menores de edad para la comisión de delitos por carácter pedagógico del sistema:

Ent.11.Procu.

	ejecutadas con honestidad y conciencia social, requiriéndose el trabajo y disposición de todos, desde la familia, la sociedad y el Estado, desde el respeto por la diferencia, la tolerancia, el amor por el otro.		Total: 1
Ent.09.Jue zConocAd olesc.	Si se ha avanzado, comenzando porque los actores del sistema, como es el caso de los jueces, defensores públicos y fiscales, han recibido suficiente capacitación en delincuencia juvenil, pero sobre todo, he percibido que los funcionarios judiciales han ido cambiando su concepto de justicia retributiva como finalidad de la pena a una finalidad protectora, educativa y restaurativa (...) se ha avanzado a paso lento, pero se ha avanzado (...) Como quiere que, he percibido que dentro de los diferentes actores del Sistema, cuando preguntan una especialidad y diferenciación dentro del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes, para algunos, simplemente es una diferenciación eminentemente formal, porque materialmente no se nota, con las imposiciones de medidas de aseguramiento, con la prelación de ciertos derechos de los menores, en pocas palabras es más formal que material.	Avances: Profesionalización de los actores del SRPA Carácter pedagógico, reeducativo, restaurativo y diferencial	Programas de prevención: Ent.11.Procu. Total: 1 Diseño de políticas públicas efectivas: Ent.11.Procu. Total: 1 Insuficiencia de recursos económicos: Ent.11.Procu. Total: 1
			CATEGORÍAS EMERGENTES:
			<u>Cuestiones en las que se debe trabajar:</u>
Ent.10.Con sulUnicef.	El sistema de responsabilidad para adolescentes propuesto con la ley 1098 de 2006, significo ya de por si un gran avance en el proceso de la adecuación de la normatividad interna a las normas internacionales (...) pasamos a un verdadero sistema de justicia (...) La ley de por si es un avance (...) y empezó a mostrar precisamente las posibilidades de aplicar un sistema que se relacionara más con los aspectos de administración de justicia, que de bienestar social o de protección, y la que posteriormente del 2015, la promulgación del decreto 1818 sobre el sistema nacional de coordinación, crea una dinámica bien interesante puesto que en los 32 departamentos del país, se han creado los comités departamentales para la implementación de la responsabilidad penal, y esto ha llevado a que la responsabilidad que antes recaía de manera exclusiva en Bienestar Familiar, ahora sea repartida entre varias instituciones, de igual manera, se han tratado de atender las recomendaciones del comité de los derechos del niño, dadas en el informe del año 2015 (...) si debemos decir que no habido retroceso significativos después del 2006, salvo las estipulaciones de la Ley 1453 que en algunos aspectos, si aplican una regresión al sistema. La otra observación del Comité radicaba en la designación de un órgano rector, aunque no es del todo satisfactorio, el sistema como lo creo el decreto 1818, si es cierto que ahí se avanzó. La tercera recomendación del Comité tenía que ver con la formación, creo que, si se ha brindado,	Avances: Profesionalización de los actores del SRPA Adecuación de la normatividad nacional de acuerdo con las normas internacionales Transición de sistema penal de protección a sistema penal de justicia Principio de corresponsabilidad Programas de tratamiento para el delito de estupefacientes Carácter pedagógico, reeducativo, restaurativo y diferencial Justicia restaurativa Retrocesos: Implementación de la Ley 1453/2011	Modificaciones a nivel jurisprudencial: Ent.01.JuezPenGaraA dolesc. Total: 1 Cobertura de las sanciones en municipios: Ent.02.FiscSecInfanA dolesc. Total: 1 Acompañamiento a las familias: Ent.02.FiscSecInfanA dolesc. Total: 1 Calidad y eficiencia de los procesos: Ent.07.DefePublicInf anc. Total: 1 Percepción de los adolescentes como delincuentes: Ent.08.DefeFami. Total: 1

además, de cursos interinstitucionales, se ha seguido avanzando en la formación de jueces, fiscales y demás funcionarios. La cuarta recomendación hace énfasis en el uso exagerado de la privación de la libertad, ahí nos hemos estancado un poco, pero si se ha logrado mantener unos niveles y no se ha aumentado significativamente el número de adolescentes privados de la libertad, aunque tampoco se ha rebajado en lo que debía. Y la quinta recomendación, hace referencia a la violación de los derechos humanos al interior de los centros de internamiento preventivo y Caes, donde se evidencian algunas carencias (...)

A nivel de retrocesos, todavía ha sido difícil superar la mentalidad punitivista, propia de todo el derecho penal punitivo y se siguen muchos casos administrando la justicia de adolescentes desde sus criterios.

La remisión que hace la Ley 1098 al código de procedimiento penal de adultos y al derecho penal ordinario en los casos no resueltos, ha sido perjudicial para el sistema porque por ahí se ha llegado aplicar instituciones del derecho penal de adultos que no son convenientes para los adolescentes (...) Tal vez el elemento que más falencias ha presentado es la falta de unos procesos pedagógicos claros, que trabajen con los muchachos cuando están dentro del sistema lo cual no ha sido satisfactorio y por dicha razón se han vivido muchos casos de reincidencia y regreso.

Segmento de la Pregunta #3: (...) En tal sentido, se ha venido hablando también de la relación droga y delito en los adolescentes para lo cual se ha propendido también en adoptar unas medidas que tengan en cuenta esta situación e incluso sensibilice el derecho penal para poder hacer un tratamiento frente a eso.

Segmento de la Pregunta #4: Desde el ICBF, con los operadores de los Centros Especializados, se han venido realizando algunas prácticas restaurativas; es necesario fortalecer ese proceso, que sea más un proceso en el cual hubo una acción, que se preparen más al individuo que se va a restaurar, que se haga más trabajo con la víctima, que el compromiso parta más de él, pero si se ha venido creando un interés sobre el tema. El Concejo Superior de la Judicatura, a partir de la escuela judicial, ha venido trabajando fuertemente en la necesidad de buscar cómo se aplica un enfoque restaurativo en el proceso de adolescentes, incluso en el proceso de adultos también lo ha venido trabajando (...) hay que precisar que se entiende por justicia restaurativa y cómo se

Violación de los derechos humanos y tratos discriminatorios

Uso exagerado de la privación de la libertad

Percepción punitiva del proceso

Implementación de procesos del sistema penal de adultos

Ausencia de procesos pedagógicos

Reincidencia de los adolescentes

Detención o privación de la libertad en el lugar de domicilio:

Ent.08.DefeFami.
Total: 1

Internamiento en instituciones psiquiátricas:
Ent.08.DefeFami.
Total: 1

Garantía del derecho a la salud y educación:
Ent.08.DefeFami.
Total: 1

Programas de prevención:
Ent.08.DefeFami.
Total: 1

Diseño de políticas públicas efectivas:
Ent.08.DefeFami.
Total: 1

Ent.11.Pro cu.	<p>aplicaría en el sistema de adolescentes y creo que los dos últimos años, sobre todo el año 2017 y 2018 ha sido una escuela buena para hacer unos ensayos y por lo tanto ya el Ministerio de Justicia, el ICBF y el Concejo Superior de la Judicatura, empiezan a publicar unos textos y manuales sindicativos para sus funcionarios sobre la aplicación del enfoque restaurativo, por lo que considero que se va a seguir avanzando en este tema.</p>	<p>Avances: Transición de sistema penal de protección a sistema penal de justicia</p>
	<p>La implantación del Código de la Infancia y la Adolescencia, si configura un avance en la mayoría de los asuntos que aborda (...)</p>	<p>Profesionalización de los actores del SRPA</p>
	<p>La ley 1098 de 2006, establece varios avances en el SRPA de los cuales se destaca: (i) poner en funcionamiento un sistema interdisciplinario que aborde la responsabilidad de carácter penal de los adolescentes entre 14 y 18 años, pues antes era un trámite de carácter administrativo, (ii) que se haya creado instituciones y funcionarios especializados para abordar los casos de adolescentes investigados y sancionados penalmente (...) la obligatoriedad de que el adolescente en todos los casos cuente con un abogado defensor sea de confianza o uno que provee el Estado por medio de la Defensoría del Pueblo, (iv) que al adolescente entre 14 y 18 años se los considere imputable con una responsabilidad penal atenuada, pero que puede dar lugar, en los casos más graves y cuando sean evidente la necesidad del adolescente, para ser privado de la libertad, (v) que el sistema se oriente con una filosofía de carácter restaurativo y no retributivo.</p>	<p>Carácter pedagógico, reeducativo, restaurativo y diferencial</p>
		<p>Obligatoriedad de un abogado defensor</p>
		<p>Justicia restaurativa</p>
		<p>Retrocesos:</p>
		<p>Uso de menores de edad para la comisión de delitos por carácter pedagógico del sistema</p>
		<p>Programas de prevención</p>
		<p>Diseño de políticas públicas efectivas</p>
		<p>Ausencia de apoyo y acompañamiento del Estado</p>
		<p>Insuficiencia de recursos económicos</p>
	<p>En cuanto a los retrocesos, con la ley 1098 de 2006 en el SRPA, estaría: (i) que las bandas criminales aprovechan el carácter pedagógico del sistema para utilizar a menores de edad en la comisión de delitos, en su mayoría relacionado con estupefacientes, (ii) la falta de políticas públicas serias por parte del Estado y los entes territoriales para abordar los aspectos preventivos en la comisión de delitos por menores de edad, en especial en sectores de alta vulnerabilidad, (iii) la insuficiencia de recursos económicos para que los Operadores de las medidas o sanciones del sistema cuenten con personal altamente calificado para abordar las complejidades personales y familiares de los adolescentes que han cometido delitos.</p>	

Fuente: elaboración propia.

7.2. Tema dos: criminalidad juvenil.

Posterior al proceso de relación segmentos, temas y subtemas; esta investigación inicia la identificación de categorías emergentes y la frecuencia de éstas (agrupación de categorías). Empero, en algunos de los segmentos es posible reconocer más de una categoría; por consiguiente, la frecuencia puede variar. La identificación se realizará por temas y subtemas, así se obtendrán evidencias en tablas diferenciadas que lograrán un mejor análisis.

7.2.1. Subtema predeterminado: causas de la criminalidad juvenil.

Tabla 25. Causas de la criminalidad juvenil

PREGUNTA: ¿Para usted cuáles serían las posibles causas de la criminalidad juvenil, en nuestro contexto?			
CÓDIGO	SEGMENTO	CATEGORÍAS	FRECUENCIA
Ent.01.Jue zPenGara Adolesc.	<p>Son muchas y de distinta índole. Personalmente considero que las de orden económico encabezan la lista (...) el desempleo y la falta de oportunidades laborales son una constante en los hogares colombianos y estos factores tienen gran incidencia en el fenómeno de la delincuencia juvenil (...) y de nuevo la falta de oportunidades y de formación educativa los enfrenta a la misma realidad y terminan vinculándose con pares negativos y se hacen presas fáciles de la delincuencia común e incluso de la organizada.</p> <p>(...) la falta de programas que Gobernaciones y Alcaldía deben adelantar para que la juventud tenga acceso a la educación, a la cultura y los deportes.</p> <p>También el consumo de SPA es otro factor importante que incide en la comisión de ciertos delitos.</p> <p>La falta de acompañamiento de los padres en el proceso formativo de los hijos (...) De igual modo, la desintegración del hogar, pues en la práctica judicial lo que se advierte es que los adolescentes que quebrantan la ley vienen de hogares recompuestos, muchos de ellos han sido abandonados por uno o ambos padres (...) y sin una adecuada red de apoyo familiar no es de extrañar que enfoquen todos sus miedos, angustias, ira y dolor en la sociedad.</p> <p>También la violencia que ha vivido el país ha sido, en mi opinión, factor determinante (...) sin</p>	<p>Dificultades socioeconómicas en el contexto familiar</p> <p>Dificultades en la inclusión sociolaboral (Desempleo o empleo informal)</p> <p>Dificultades en el acceso a la formación educativa</p> <p>Consumo de estupefacientes</p> <p>Influencia de las relaciones sociales (Pares pertenecientes a pandillas, pares negativos, etc.)</p> <p>Ausencia de programas estatales para la educación, el trabajo, cultura, recreación y ocio</p> <p>Violencia territorial</p> <p>Desarraigo familiar</p> <p>Estilos de crianza inadecuados, estructura y dinámica familiar</p>	<p>Estilos de crianza inadecuados, estructura y dinámica familiar:</p> <p>Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.06.DefePublic. + Ent.07.DefePublic Infanc. + Ent.08.DefeFami. + Ent.09.JuezConoc Adolesc. + Ent.11.Procu. Total: 6</p> <p>Ausencia de políticas públicas efectivas y alternativas para la intervención socioeducativa pertinente con la población de adolescentes:</p> <p>Ent.02.FiscSecInf anAdolesc. + Ent.03.FiscLocInf ancAdolesc. + Ent.08.DefeFami. + Ent.09.JuezConoc Adolesc. +</p>

	una adecuada orientación desde el hogar, se proyecta como una forma de vida para esa población vulnerable.	Ausencia de acompañamiento parental	Ent.10.ConsulUnicef. + Ent.11.Procu. Total: 6
Ent.02.FiscSecInfanAdolesc.	La falta de oportunidad de los padres para poder brindarle a sus hijos una verdadera protección integral. El poco acompañamiento de los padres en el crecimiento y desarrollo de sus hijos. La cantidad de sustancias estupefacientes circulando en todo Risaralda, lo que conlleva a estructuras criminales que se dedican a la venta de estupefacientes, vinculando a estos a los adolescentes. La deserción escolar de la cual ni los padres, ni las autoridades académicas hacen una intervención temprana de la misma.	Ausencia de acompañamiento parental Consumo de estupefacientes Influencia del contexto social y cultural al que pertenecen (Entornos conflictivos y con alto grado de criminalidad, bandas criminales adultas, pandillas) Deserción escolar Ausencia de políticas públicas efectivas y alternativas para la intervención socioeducativa pertinente con la población de adolescentes Alta frecuencia de la influencia de bandas criminales de adultos en las conductas delictivas de adolescentes	Ausencia de programas estatales para la educación, el trabajo, cultura, recreación y ocio: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.03.FiscLocInfancAdolesc. + Ent.08.DefeFami. + Ent.09.JuezConocAdolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. Total: 5 Alta frecuencia de la influencia de bandas criminales de adultos en las conductas delictivas de adolescentes: Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. + Ent.04.DefeFami. + Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.08.DefeFami. + Ent.11.Procu. Total: 5
Ent.03.FiscLocInfancAdolesc.	Una de las causas primordiales que llevan a nuestros adolescentes a cometer delitos, es la falta de programas estatales para que nuestros jóvenes accedan capacitación educativa, cultural, artística, laboral; actividades éstas que los mantendrían ocupados y, en consecuencia, alejados de pares negativos y situaciones que generen riesgo no solo para ellos sino para la comunidad a la que pertenecen (...)	Ausencia de programas estatales para la educación, el trabajo, cultura, recreación y ocio Ausencia de políticas públicas efectivas y alternativas para la intervención socioeducativa pertinente con la población de adolescentes	Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. + Ent.04.DefeFami. + Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.08.DefeFami. + Ent.11.Procu. Total: 5 Influencia del contexto social y cultural al que pertenecen (Entornos conflictivos y con alto grado de criminalidad, bandas criminales adultas, pandillas): Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. + Ent.04.DefeFami. +
Ent.04.DefeFami.	La sociedad colombiana está asumiendo una naturalización del delito (...) Ya frente a los delitos como hurtos, estupefacientes, si hay un contexto socioeconómico que los está influenciando, sobre todo por grupos al margen de la ley, que los está utilizando y una forma de ingresarlos en el mundo delictivo es llevándolos a que roben y a convertirse en expendedores.	Naturalización de la comisión de delitos Influencia del contexto social y cultural al que pertenecen (Entornos conflictivos y con alto grado de criminalidad, bandas criminales adultas, pandillas)	

		Alta frecuencia de la influencia de bandas criminales de adultos en las conductas delictivas de adolescentes	Ent.08.DefeFami. + Ent.11.Procu. Total: 4
Ent.05.JuezAdolesc.	(...) es la falta de oportunidades que tienen nuestros jóvenes para estudiar y luego, para iniciar su vida laboral. No existe política de Estado seria para la reinserción de los jóvenes que han infringido la ley penal, pues en la mayoría de los casos, no han hecho un proceso continuo para adquirir herramientas que permitan reintegrarse a la sociedad en unas condiciones distintas (...)	Dificultades en la inclusión sociolaboral (Desempleo o empleo informal)	Dificultades en el acceso a la formación educativa: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.06.DefePublic. + Ent.08.DefeFami. Total: 4
	Segmento de la Pregunta #1: (..) que ingresan por la conducta punible de Violencia Intrafamiliar, ya que hemos comprendido que se trata de un tema más de relaciones familiares (...)	Ausencia de políticas públicas para la reinserción social de los adolescentes	Consumo de estupefacientes: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. + Ent.08.DefeFami. + Ent.10.ConsulUnicef. Total: 4
	Segmento de la Pregunta #1: (...) no se ha trabajado conjuntamente con el sistema de adultos, para prevenir que se utilicen menores de edad en la comisión de conductas delictivas (...)	Violencia intrafamiliar	
		Alta frecuencia de la influencia de bandas criminales de adultos en las conductas delictivas de adolescentes	Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. + Ent.08.DefeFami. + Ent.10.ConsulUnicef. Total: 4
Ent.06.DefePublic.	(...) falta de estudio por los adolescentes, y falta de la unidad familiar porque la mayoría de los casos, las madres desempeñan los dos papeles (Madre y Padre).	Dificultades en el acceso a la formación educativa	Ausencia de acompañamiento parental: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. + Ent.08.DefeFami. Total: 3
Ent.07.DefePublicInfanc.	Estimo que son múltiples las causas, pero entre las principales está la descomposición social en la que crecen los adolescentes actualmente; en muchas ocasiones el mal ejemplo que toman de algún o algunos miembros de la familia en lo atinente al consumo o comercialización de estupefacientes, a la agresividad en la relación de los padres, en las prácticas de hurto en hermanos o demás miembros de la familia que terminan siendo los espejos que visualiza el adolescente para repicar dichas conductas negativas y terminar delinquiendo.	Estilos de crianza inadecuados, estructura y dinámica familiar Desigualdad social	
		Influencia del contexto familiar y el ejercicio de conductas negativas (Naturalización del delito en el contexto familiar)	Dificultades en la inclusión sociolaboral (Desempleo o empleo informal): Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.08.DefeFami. Total: 3
Ent.08.DefeFami.	De origen familiar: La ausencia de representantes legales, familia de origen, extensa y cuidadores solidarios, que hayan asumido de manera responsable el cuidado y crianza de los niños y adolescentes (...) abandono a temprana edad, ausencia de afecto, ausencia de figuras de seguridad, ausencia de ejemplos a seguir (...) alta permanencia de los menores de edad solos en su casa de habitación porque la madre debe trabajar todo el día, y el progenitor nunca reconoció a sus hijos (...) generando ausencia de autoridad,	Estilos de crianza inadecuados, estructura y dinámica familiar	
		Desarraigo familiar	
		Desprotección infantil e incumplimiento en la satisfacción de necesidades (afectivas, físicas, sociales, etc.)	Violencia intrafamiliar: Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.08.DefeFami. +

	<p>normas claras en el hogar, insatisfacción de necesidades básicas, no hay acompañamiento ni interés en su proceso escolar, las familias extensas no asumen apoyar a estos jóvenes con el cuidado o si lo asumen no lo hacen de manera responsable (...) los someten a maltratos físicos, psicológicos y en el peor de los casos son víctimas de delitos contra la integridad y formación sexuales (...) la ausencia de orientación preventiva frente al consumo de sustancias estupefacientes, la imposibilidad de practicar un deporte sano o aprovechamiento adecuado del tiempo libre.</p>	<p>Ausencia de acompañamiento parental</p> <p>Violencia intrafamiliar</p> <p>Violencia sexual en la dinámica familiar</p> <p>Ausencia de programas estatales para la educación, el trabajo, cultura, recreación y ocio</p>	<p>Ent.10.ConsulUnicef. Total: 3</p> <p>Desigualdad social: Ent.07.DefePublic Infanc. + Ent.09.JuezConoc Adolesc. Total: 2</p>
	<p>De origen social: El desempleo, la carencia de recursos económicos suficientes para suplir las necesidades del hogar, la no vinculación en algunos casos al sector educativo, no supervisión de los adolescentes en su entorno escolar, las condiciones de los lugares donde residen estos adolescentes (...) el consumo de sustancias estupefacientes, la posibilidad de ser reclutados para el ejercicio de actividades ilícitas, frente a la promesa de obtener dinero de manera rápida o simplemente para suplir sus necesidades de consumo de spa (...) la falta de educación sobre el manejo de una vida sexual responsable, el desconocimiento de las acciones que se pueden adelantar para garantizar los derechos de los adolescentes (...)</p>	<p>Dificultades socioeconómicas en el contexto familiar</p> <p>Dificultades en la inclusión sociolaboral (Desempleo o empleo informal)</p> <p>Dificultades en el acceso a la formación educativa</p> <p>Consumo de estupefacientes</p>	<p>Influencia del contexto familiar y el ejercicio de conductas negativas (Naturalización del delito en el contexto familiar): Ent.07.DefePublic Infanc. + Ent.10.ConsulUnicef. Total: 2</p> <p>Dificultades socioeconómicas en el contexto familiar: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.08.DefeFami. Total: 2</p>
	<p>Segmento de la Pregunta #1: (...) en algunas ocasiones se minimizan las causas por las cuales un adolescente llegó a cometer delitos, siendo a su vez víctimas de delitos por parte de sus progenitores y cuidadores y del mismo Estado, que en muchas ocasiones es negligente frente a la inversión mayor en programas de prevención a nivel familiar, individual y social.</p>	<p>Influencia del contexto social y cultural al que pertenecen (Entornos conflictivos y con alto grado de criminalidad, bandas criminales adultas, pandillas)</p> <p>Alta frecuencia de la influencia de bandas criminales de adultos en las conductas delictivas de adolescentes</p>	<p>Desarraigo familiar: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.08.DefeFami. Total: 2</p>
	<p>Considero que hay una causa eminentemente social de pobreza, como quiera que porcentualmente la mayor cantidad de jóvenes que ingresan al sistema son estratos bajos (1 y 2) y esto conlleva hacer otra profundización por</p>	<p>Ausencia de políticas públicas efectivas y alternativas para la intervención socioeducativa pertinente con la población de adolescentes</p> <p>Desigualdad social</p> <p>Pobreza</p>	<p>Influencia de las relaciones sociales (Pares pertenecientes a pandillas, pares negativos, etc.): Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. Total: 1</p>
<p>Ent.09.JuezConocAdolesc.</p>			<p>Violencia territorial:</p>

Ent.10.Con sulUnicef.	<p>cuanto se evidencia hoy día que el modelo de familia está en crisis ya que se ven hogares compuestos por familia monoparental, donde la madre muchas veces tiene que salir a buscar sustento y dejar a los hijos menores solos, con el vecino o con allegados (...)</p> <p>Hay que reconocer, de igual manera, que hacen falta unas vertientes políticas y sociales de los entes territoriales en posibilitar a los jóvenes el estudio, la recreación y la salud.</p> <p>(...) Un caso concreto sería las herencias familiares, ya que hay familias que se crean la delictividad, lo que llamaríamos como los malos ejemplos por cuanto en una investigación realizada el año 2012-2013 se llegó a la conclusión de que siete (7) de cada diez (10) jóvenes vinculados al sistema de justicia juvenil, tenían un pariente cercano próximo (padre, tío, madre) que estaban involucrados en asuntos penales (...) A esto le sumamos la escasez de las Políticas Sociales, ya que cada vez son más escasos los programas de asistencia, de satisfacción de derechos, para ese grupo de población entre los doce (12) y dieciocho (18) años (...) Colombia ha vivido una precarización de las clases medias, grupos humanos que cada vez son más marginados, menos posibilidad de estudio, esto es lo que genera un alto riesgo de delincuencia. Otra cuestión clara y que se viene estudiando recientemente es la influencia al maltrato infantil, violencia intrafamiliar en delictividad (...)</p>	<p>Pertenencia a sectores poblacionales en condiciones de vulnerabilidad</p> <p>Estilos de crianza inadecuados, estructura y dinámica familiar</p> <p>Ausencia de políticas públicas efectivas y alternativas para la intervención socioeducativa pertinente con la población de adolescentes</p> <p>Ausencia de programas estatales para la educación, el trabajo, cultura, recreación y ocio</p> <p>Influencia del contexto familiar y el ejercicio de conductas negativas (Naturalización del delito en el contexto familiar)</p> <p>Ausencia de políticas públicas efectivas y alternativas para la intervención socioeducativa pertinente con la población de adolescentes</p> <p>Ausencia de programas estatales para la educación, el trabajo, cultura, recreación y ocio</p> <p>Violencia intrafamiliar</p> <p>Consumo de estupefacientes</p>	<p>Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. Total: 1</p> <p>Deserción escolar: Ent.02.FiscSecInf anAdolesc. Total: 1</p> <p>Naturalización de la comisión de delitos: Ent.04.DefeFami. Total: 1</p> <p>Ausencia de políticas públicas para la reinserción social de los adolescentes: Ent.05.JuezAdolesc. Total: 1</p> <p>Desprotección infantil e incumplimiento en la satisfacción de necesidades (afectivas, físicas, sociales, etc.): Ent.08.DefeFami. Total: 1</p> <p>Violencia sexual en la dinámica familiar: Ent.08.DefeFami. Total: 1</p> <p>Pobreza: Ent.09.JuezConoc Adolesc. Total: 1</p> <p>Pertenencia a sectores poblacionales en condiciones de vulnerabilidad: Ent.09.JuezConoc Adolesc. Total: 1</p> <p>Narcotráfico y microtráfico de</p>
Ent.11.Pro cu.	<p>El último elemento que podríamos traer a colación tiene que ver con la alta disponibilidad de sustancias psicoactivas tanto como legales e ilegales, que pueden llevar en algunas ocasiones a que los jóvenes delinca.</p> <p>A la existencia de grandes y pequeñas bandas criminales asociadas al narco tráfico y microtráfico de sustancias estupefacientes que se aprovechan de los menores de edad para volverlos adictos a ese tipo de sustancias y, posteriormente, logran vincularlos al grupo delincuencia.</p>	<p>Influencia del contexto social y cultural al que pertenecen (Entornos conflictivos y con alto grado de criminalidad, bandas criminales adultas, pandillas)</p>	<p>Narcotráfico y microtráfico de</p>

Otra causa es la inexistencia de una política criminal que aborde seriamente la delincuencia juvenil.	Alta frecuencia de la influencia de bandas criminales de adultos en las conductas delictivas de adolescentes	SPA: Ent.11.Procu. Total: 1
Otro factor es la falta de políticas públicas contundentes que impacten las zonas vulnerables, donde se sufren múltiples situaciones de alta necesidad, que provocan que una opción para “salir de la pobreza” sea la comisión de delitos.	Narcotráfico y microtráfico de SPA	Ausencia de política criminal para abordar la delincuencia juvenil: Ent.11.Procu. Total: 1
También es causa de la criminalidad juvenil la ausencia de progenitores responsables ante la crianza, educación y sostenimiento de sus hijos menores de edad, pues es común escuchar en los informes interdisciplinarios de la defensoría de familia, que los adolescentes del SRPA provienen en su gran mayoría de familias disfuncionales, que es precisamente lo que se debería abordar, de forma preventiva, desde las políticas públicas estatales nacionales, departamentales y locales.	Ausencia de política criminal para abordar la delincuencia juvenil	
	Ausencia de políticas públicas efectivas y alternativas para la intervención socioeducativa pertinente con la población de adolescentes	
Segmento de la Pregunta #1: (...) que las bandas criminales aprovechan el carácter pedagógico del sistema para utilizar a menores de edad en la comisión de delitos, en su mayoría relacionado con estupefacientes (...)	Estilos de crianza inadecuados, estructura y dinámica familiar	

Fuente: elaboración propia.

7.3. Tema tres: consumo de estupefacientes y comisión de delitos.

Posterior al proceso de relación segmentos, temas y subtemas; esta investigación inicia la identificación de categorías emergentes y la frecuencia de éstas (agrupación de categorías). Empero, en algunos de los segmentos es posible reconocer más de una categoría; por consiguiente, la frecuencia puede variar. La identificación se realizará por temas y subtemas, así se obtendrán evidencias en tablas diferenciadas que lograrán un mejor análisis.

7.3.1. Subtema predeterminado: relación droga – delito.

Tabla 26. Relación droga–delito

PREGUNTA: ¿Existe una relación directa entre consumo de estupefacientes y comisión de delitos por parte de adolescentes infractores?			
CÓDIGO	SEGMENTO	CATEGORÍAS	FRECUENCIA
Ent.01.Jue zPenGara Adolesc.	Si hay relación directa entre consumo de SPA y la comisión de delitos en adolescentes. En el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se ha comprobado que la mayoría	Relación existente entre el consumo de estupefacientes y la	Relación existente entre el consumo de estupefacientes y la comisión de

	<p>de adolescentes que infringen la ley penal son consumidores de sustancias estupefacientes (...) Ese fenómeno del consumo es tan significativo en este país que el Estado ya está adelantando otras acciones para enfrentar la problemática desde la intervención directa a ese problema de salud, como por ejemplo, las contempladas en el programa piloto (...) que se adelanta en la ciudad de Medellín de seguimiento judicial al tratamiento de drogas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.</p> <p>Segmento de la Pregunta #1: (...) por lo menos en esta ciudad la percepción es que el consumo de SPA en niños y adolescentes ha ido en aumento y esto ha sido factor determinante para la comisión de ciertos delitos y, aunque falta mucho por fortalecer ese aspecto, el Estado está trabajando en ello (...)</p> <p>Segmento de la Pregunta #2: También el consumo de SPA es otro factor importante que incide en la comisión de ciertos delitos.</p>	<p>comisión de delitos de adolescentes infractores</p> <p>Categorías emergentes:</p> <p>Programas e intervenciones socioeducativas estatales para la prevención y tratamiento del consumo de SPA</p>	<p>delitos de adolescentes infractores:</p> <p>Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. + Ent.03.FiscLocInfancAdolesc. + Ent.04.DefeFami. + Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.06.DefePublic. + Ent.07.DefePublicInfanc. + Ent.09.JuezConocAdolesc. + Ent.11.Procu. Total: 9</p>
Ent.02.Fisc SecInfanAdolesc.	<p>Si existe una relación directa en muchos de los casos, no en todos, pues un alto índice de adolescentes infractores, son consumidores, lo cual no limita su capacidad de comprender y autodeterminarse en la comisión de conductas punibles.</p>	<p>Relación existente entre el consumo de estupefacientes y la comisión de delitos de adolescentes infractores</p>	<p>Relación inexistente entre el consumo de estupefacientes y la comisión de delitos de adolescentes infractores:</p> <p>Ent.08.DefeFami. Total: 1</p>
	<p>Segmento de la Pregunta #2: (...) La cantidad de sustancias estupefacientes circulando en todo Risaralda, lo que conlleva a estructuras criminales que se dedican a la venta de estupefacientes, vinculando a estos los adolescentes (...)</p>	<p>Categorías emergentes:</p> <p>Acceso fácil a los estupefacientes</p> <p>Influencia de las bandas criminales adultas para el tráfico, fabricación, consumo y porte de estupefacientes</p>	<p>Relación existente pero no constante entre el consumo de estupefacientes y la comisión de delitos de adolescentes infractores:</p> <p>Ent.10.ConsulUnicef. Total: 1</p>
Ent.03.Fisc LocInfanc Adolesc.	<p>Es evidente que si hay relación directa entre consumo de SPA y la comisión de delitos en adolescentes. Las estadísticas que manejan las fiscalías del Sistema Penal para Adolescentes han comprobado que la mayoría de los infractores de la ley penal son consumidores de sustancias estupefacientes, quienes ingresan generalmente por la comisión de delitos como: violencia intrafamiliar, hurtos, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, extorsiones, concierto para delinquir.</p>	<p>Relación existente entre el consumo de estupefacientes y la comisión de delitos de adolescentes infractores</p>	<p>CATEGORÍAS EMERGENTES:</p>
Ent.04.DefeFami.	<p>Si hay una relación directa, porque una forma de involucrar a los muchachos en las conductas delictivas es aprovisionarlos de su dosis personal, para tratar de influenciarlos, y para ingresarlos e inducirlos en el mundo delictivo. Un muchacho empieza distribuyendo, luego vende, luego ya</p>	<p>Relación existente entre el consumo de estupefacientes y la comisión de delitos de adolescentes infractores</p>	<p>Influencia de las bandas criminales adultas para el tráfico, fabricación, consumo y porte de</p>

	<p>pasan a las tareas más difíciles como lo es la extorsión y el homicidio.</p> <p>Segmento de la Pregunta #2: (...) Ya frente a los otros delitos como hurtos, estupefacientes, si hay un contexto socioeconómico que los está influenciando, sobre todo por grupos al margen de la ley, que los está utilizando y una forma de ingresarlos en el mundo delictivo es llevándolos a que roben y a convertirse en expendedores (...)</p>	<p>Categorías emergentes: Influencia de las bandas criminales adultas para el tráfico, fabricación, consumo y porte de estupefacientes</p> <p>Influencia del contexto social, cultural, familiar y económico</p>	<p>estupefacientes: Ent.02.FiscSecInf anAdolesc. + Ent.04.DefeFami. + Ent.08.DefeFami. + Ent.09.JuezConoc Adolesc. + Ent.11.Procu. Total: 5</p>
Ent.05.JuezAdolesc.	<p>Total relación existe, ya que estadísticamente tenemos que el 97% de los adolescentes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal en Colombia son consumidores de sustancias psicoactivas (...) lo que conlleva a la necesidad de su consumo y, por ende, de conseguir los medios económicos para hacerlo.</p>	<p>Relación existente entre el consumo de estupefacientes y la comisión de delitos de adolescentes infractores</p> <p>Categorías emergentes: Comisión de delitos para el consumo</p>	<p>Comisión de delitos para el consumo: Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.07.DefePublic Infanc. + Ent.09.JuezConoc Adolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. Total: 4</p>
Ent.06.DefePublic.	<p>Si claro, la mayoría de los casos es el consumo de sustancias, el que los lleva a cometer otras conductas.</p>	<p>Relación existente entre el consumo de estupefacientes y la comisión de delitos de adolescentes infractores</p>	<p>Acceso fácil a los estupefacientes: Ent.02.FiscSecInf anAdolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. Total: 2</p>
Ent.07.DefePublicInfanc.	<p>Totalmente. Un alto porcentaje de las infracciones cometidas por los adolescentes lo hacen bajo los efectos de alguna sustancia estupefaciente o para obtener recursos para proveer sustancia estupefaciente, bien sea para su propio consumo o para su comercialización.</p>	<p>Relación existente entre el consumo de estupefacientes y la comisión de delitos de adolescentes infractores</p> <p>Categorías emergentes: Comisión de delitos para el consumo</p>	<p>Causas diversas de la comisión de delitos: Ent.10.ConsulUnicef. + Ent.11.Procu. Total: 2</p>
Ent.08.DefeFami.	<p>(...) no considero que entre el consumo de estupefacientes y comisión de delitos exista una relación directa, considero que la comisión de delitos, tiene una relación directa con el incumplimiento de deberes de la familia, la sociedad y el Estado, frente a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, se ha perdido la sensibilidad frente a la necesidad de afecto, cuidado y orientación (...) sería entonces el consumo de estupefacientes una consecuencia de ausencia de lo realmente importante en la vida de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que no se trata solo de factores económicos ya que el consumo de estupefacientes en los adolescentes, se está presentando en todos los niveles sociales y se ha empezado a observar como algo normal y es ahí donde empieza el caos de nuestros jóvenes.</p>	<p>Relación inexistente entre el consumo de estupefacientes y la comisión de delitos de adolescentes infractores</p> <p>Categorías emergentes: Relación entre la comisión de delitos e incumplimiento de deberes para la garantía de los derechos de los NNA</p> <p>Consumo de estupefacientes como consecuencia de</p>	<p>Programas e intervenciones socioeducativas estatales para la prevención y tratamiento del consumo de SPA: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. Total: 1</p> <p>Influencia del contexto social, cultural, familiar</p>

	<p>Segmento de la Pregunta #2: (...) el consumo de sustancias estupefacientes, la posibilidad de ser reclutados para el ejercicio de actividades ilícitas, frente a la promesa de obtener dinero de manera rápida o simplemente para suplir sus necesidades de consumo de spa (...)</p>	<p>prácticas inadecuadas de crianza</p> <p>Influencia de las bandas criminales adultas para el tráfico, fabricación, consumo y porte de estupefacientes</p>	<p>y económico: Ent.04.DefeFami. Total: 1</p> <p>Relación entre la comisión de delitos e incumplimiento de deberes para la garantía de los derechos de los NNA: Ent.08.DefeFami. Total: 1</p>
Ent.09.JuezConocAdolesc.	<p>Más del 90% de los infractores de la ley penal de adolescentes cometen el delito bajo los efectos de sustancias alucinógenas, en segunda oportunidad cometen el delito para efectos de buscar los medios con el fin de conseguir su dosis de sustancias psicoactivas. Y como tercera medida, muchos infractores que cometen delitos en este sistema hacen parte de la cadena de microtráfico utilizándolos para expender, distribuir y/o transportar.</p>	<p>Relación existente entre el consumo de estupefacientes y la comisión de delitos de adolescentes infractores</p> <p>Categorías emergentes:</p> <p>Consumo para la comisión de delitos</p> <p>Comisión de delitos para el consumo</p> <p>Influencia de las bandas criminales adultas para el tráfico, fabricación, consumo y porte de estupefacientes</p>	<p>Consumo de estupefacientes como consecuencia de prácticas inadecuadas de crianza: Ent.08.DefeFami. Total: 1</p> <p>Consumo para la comisión de delitos: Ent.09.JuezConocAdolesc. Total: 1</p>
Ent.10.ConsulUnicef.	<p>En algunos escenarios se hace un asocionismo perverso entre el consumo y delictividad y se piensa que todo consumidor o adicto, delinque lo cual no está comprobado por ninguna investigación.</p> <p>El consumo de sustancias psicoactivas cuya manifestación más grave es la adicción a ellas, está considerado una pandemia en nuestros países, es muy alto el número de adolescentes y de niños y niñas que consumen y, sin embargo, el número de adolescentes que delinquen se mantienen unos niveles relativamente bajos. Dentro de los muchachos que delinquen, se encuentra un alto número de consumidores y adictos (...)</p> <p>Estando en las condiciones de adicción, si se puede ver como esa situación de consumidor o adicto genera un más alto riesgo de incurrir en algunas actividades delictivas como, por ejemplo: el hurto, violencia intrafamiliar, entre otros, precisamente siendo estos los medios por los cuales estos adolescentes satisfacen la necesidad de adquirir la droga (...)</p> <p>En conclusión, si influye la condición de adicto y la condición de consumidor creando un mayor</p>	<p>Relación existente pero no constante entre el consumo de estupefacientes y la comisión de delitos de adolescentes infractores</p> <p>Categorías emergentes:</p> <p>Comisión de delitos para el consumo</p> <p>Acceso fácil a los estupefacientes</p> <p>Causas diversas de la comisión de delitos</p>	

	riesgo para la comisión de delitos, pero no es la causa principal, porque hay muchos adictos y consumidores que no delinquen.	
	Segmento de la Pregunta #2: El último elemento que podríamos traer a colación, tiene que ver con la alta disponibilidad de sustancias psicoactivas tanto como legales e ilegales, que pueden llevar en algunas ocasiones a que los jóvenes delincan.	
Ent.11.Pro cu.	Si, se percibe con claridad que el consumo de estupefacientes es uno de los factores comunes que se encuentra presente en los adolescentes investigados y sancionados en el SRPA. Sin que sea esa la única causa.	Relación existente entre el consumo de estupefacientes y la comisión de delitos de adolescentes infractores
	Entre el 90 y 95% de los adolescentes sancionados por los jueces penales de conocimiento son consumidores de sustancias psicoactivas.	Categorías emergentes: Causas diversas de la comisión de delitos
	Segmento de la Pregunta #1: (...) que las bandas criminales aprovechan el carácter pedagógico del sistema para utilizar a menores de edad en la comisión de delitos, en su mayoría relacionado con estupefacientes (...)	Influencia de las bandas criminales adultas para el tráfico, fabricación, consumo y porte de estupefacientes
	Segmento de la Pregunta #2: A la existencia de grandes y pequeñas bandas criminales asociadas al narco tráfico y microtráfico de sustancias estupefacientes que se aprovechan de los menores de edad para volverlos adictos a ese tipo de sustancias y, posteriormente, logran vincularlos al grupo delincuencia.	

Fuente: elaboración propia.

7.4. Tema cuatro: avances en la aplicación del principio de oportunidad en el SRPA.

Posterior al proceso de relación segmentos, temas y subtemas; esta investigación inicia la identificación de categorías emergentes y la frecuencia de éstas (agrupación de categorías). Empero, en algunos de los segmentos es posible reconocer más de una categoría; por consiguiente, la frecuencia puede variar. La identificación se realizará por temas y subtemas, así se obtendrán evidencias en tablas diferenciadas que lograrán un mejor análisis.

7.4.1. Subtema predeterminado: aplicación del principio de oportunidad, la mediación y el incidente de reparación integral.

Tabla 27. Aplicación del principio de oportunidad, la mediación y el incidente de reparación integral

Pregunta: ¿Considera que el SRPA ha avanzado en la aplicación de figuras como el Principio de oportunidad, la mediación, el incidente de reparación integral?			
CÓDIGO	SEGMENTO	CATEGORÍAS	FRECUENCIA
Ent.01.JuezPenGaraAdolesc.	Desde la judicatura si se ha visto el incremento de la aplicación de la figura jurídica del principio de oportunidad con ocasión de las solicitudes de control previo y posterior que hacen las dos fiscalías del sistema. Con respecto a la mediación y el incidente de reparación, no sabría decirlo a ciencia cierta, pues tales cuestiones son de manejo de la fiscalía y de los jueces de conocimiento.	Principio de oportunidad: Reconocimiento de avances en la aplicación Vinculación de adolescentes a programas de rehabilitación Mediación: Desconocimiento de avances en la aplicación Incidente de reparación integral: Desconocimiento de avances en la aplicación	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD : Reconocimiento de avances en la aplicación: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. + Ent.03.FiscLocInfancAdolesc. + Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.06.DefePublic. + Ent.07.DefePublicInfanc. + Ent.08.DefeFami. + Ent.09.JuezConocAdolesc. + Ent.11.Procu. Total: 9
Ent.02.FiscSecInfanAdolesc.	Si se ha avanzado, así como ha avanzado la facultad de la Fiscalía para la aplicación de esta figura en los adolescentes infractores, haciéndose ver como un principio rector y no como algo subsidiario al principio de legalidad; en este aspecto también se ha avanzado en la socialización a las víctimas en la viabilidad de esta aplicación; también se tiene el cumplimiento de las obligaciones y al término de permanencia en los programas del ICBF donde se deben cumplir. En cuanto al incidente de reparación integral, se ha procurado la justicia restaurativa en donde no necesariamente median solicitudes económicas, sino reparaciones de tipo simbólico como disculpas a afectación, arrepentimiento y la garantía de no repetición, las cuales en muchos de los casos se dan en el transcurso del proceso penal.	Principio de oportunidad: Reconocimiento de avances en la aplicación Funciones de la FGN en la aplicación del principio Principio rector Cumplimiento de obligaciones y permanencia en programas del ICBF Incidente de reparación integral: Reconocimiento de avances en la aplicación	Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. + Ent.09.JuezConocAdolesc. + Ent.11.Procu. Total: 9 Funciones de la FGN en la aplicación del principio: Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. + Ent.09.JuezConocAdolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. + Ent.11.Procu. Total: 4 Cumplimiento de obligaciones y permanencia en programas del ICBF: Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. + Ent.03.FiscLocInfancAdolesc. +
Ent.03.FiscLocInfancAdolesc.	En la seccional Risaralda si se ha incrementado la aplicación de la figura jurídica del principio de oportunidad, especialmente se ha solicitado aplicar esta figura en delitos como: violencia contra servidor público, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, cuando las cantidades de sustancia incautada a los adolescentes ha sido mínima, violencia intrafamiliar, pero previo el	Principio de oportunidad: Reconocimiento de avances en la aplicación Cumplimiento de obligaciones y	Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. + Ent.03.FiscLocInfancAdolesc. +

Ent.04.Def eFami.	<p>cumplimiento de unos compromisos que deben asumir los adolescentes que se van a beneficiar con el principio y también previa vinculación a instituciones del ICBF para asumir procesos de rehabilitación (...) Así mismo, una vez dictado el fallo sancionatorio se pone en conocimiento de la víctima la oportunidad que tiene para iniciar el incidente de reparación integral.</p> <p>Segmento de la Pregunta #1: Como retrocesos se evidencia más bien un estancamiento de la función de la FGN en la aplicación de la Justicia Restaurativa, siendo el principio de oportunidad una manifestación clara de esta praxis restaurativa la FGN no le da la importancia que tiene. Si esta se apropiara de la función que tiene en el proceso pedagógico para el desarrollo de los métodos de aplicación de la justicia restaurativa (mediación, conciliación preprocesal y por excelencia la aplicación el principio de oportunidad en el SRPA). Si la fiscalía se asumiera en ese proceso pedagógico que la ley da a todos los sujetos procesales tendría más impacto en la vida de los adolescentes.</p> <p>Es un hecho que no se ha avanzado de manera significativa, por cuanto la FGN que es quien debe luchar por los intereses de la víctima no ha desarrollado lineamientos claros para estas figuras que son propias de la justicia restaurativa.</p>	<p>permanencia en programas del ICBF</p> <p>Vinculación de adolescentes a programas de rehabilitación</p> <p>Dificultades en las funciones de la FGN para la aplicación de la justicia restaurativa</p> <p>Incidente de reparación integral:</p> <p>Reconocimiento de avances en la aplicación</p> <p>Principio de oportunidad:</p> <p>Ausencia de avances en la aplicación</p> <p>Dificultades en las funciones de la FGN para la aplicación de la justicia restaurativa</p> <p>Principio de oportunidad:</p>	<p>Ent.08.DefeFami. + Ent.11.Procu. Total: 4</p> <p>Vinculación de adolescentes a programas de rehabilitación: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.03.FiscLocInfancAdolesc. Total: 2</p> <p>Principio rector: Ent.02.FiscSecInfancAdolesc. + Ent.09.JuezConocAdolesc. Total: 2</p> <p>Dificultades en las funciones de la FGN para la aplicación de la justicia restaurativa: Ent.03.FiscLocInfancAdolesc. + Ent.04.DefeFami. Total: 2</p>
Ent.05.JuezAdolesc.	<p>Ha avanzado significativamente el principio de oportunidad, que hoy vemos los operadores judiciales como la oportunidad de aplicar la justicia restaurativa, aspecto de gran importancia en nuestro Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, pues lo que debemos buscar a través de él, es que los jóvenes comprendan que ha cometido un delito, pero más allá, darles la oportunidad que lo reconozcan y adelanten todo un proceso de reconocimiento de su actuar delictivo, pero ante todo del reconocimiento de la víctima, buscando su vinculación a la comunidad con su trabajo social.</p>	<p>Reconocimiento de avances en la aplicación</p> <p>Alcance de fines restaurativos y pedagógicos</p>	<p>Alcance de fines restaurativos y pedagógicos: Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.11.Procu. Total: 2</p> <p>Seguimiento a cargo del equipo interdisciplinar: Ent.08.DefeFami. Total: 1</p>
Ent.06.Def ePublic.	<p>Si claro, pero solo el principio de oportunidad, no conozco ningún caso de mediación, y en cambio son contadas las audiencias de incidente de reparación de perjuicios.</p> <p>Segmento de la Pregunta #1: Si se ha avanzado, puesto que se da la aplicación del principio de oportunidad más constante, que antes no se daba (...)</p>	<p>Principio de oportunidad:</p> <p>Reconocimiento de avances en la aplicación</p> <p>Mediación:</p> <p>Desconocimiento de avances en la aplicación</p>	<p>Necesidad de delimitación de la aplicación del principio: Ent.08.DefeFami. Total: 1</p> <p>Ausencia de avances en la aplicación: Ent.04.DefeFami.</p>

Ent.07.Def ePublicInf anc.	Solo en los últimos tiempos se ha avanzado sustancialmente en el principio de oportunidad, lo cual no sucedía en los primeros 8 años de vigencia del sistema (...) En lo que tiene que ver con la mediación, es totalmente extraña al sistema, no se aplica en lo más mínimo, y respecto al incidente de reparación integral, su aplicación es de una eventualidad extrema, casi al punto de desaparecer por su desuso.	Incidente de reparación integral: Desconocimiento de avances en la aplicación Principio de oportunidad: Reconocimiento de avances en la aplicación Mediación: Ausencia de aplicación Incidente de reparación integral:	Total: 1 Inconstancia en la aplicación: Ent.10.ConsulUnicef. Total: 1 MEDIACIÓN: Desconocimiento de avances en la aplicación: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.06.DefePublic
Ent.08.Def eFami.	Si considero que el SRPA ha avanzado en la aplicación del principio de oportunidad, obviamente con el apoyo incondicional del ICBF, a través de los programas que lidera, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos inicialmente ante fiscalías del SRPA y luego ante el juez de garantías, quien es la autoridad competente para impartir legalidad al control previo y posterior de aplicación al principio de oportunidad en favor de los adolescentes, sumado al seguimiento que se hace por parte del equipo de profesionales asignados, psicología, trabajo social y defensora de familia, para lograr determinar de manera veraz, si dichos compromisos realmente se han cumplido, no solo en la institución, sino también a nivel familiar, individual y social, siendo necesaria una intervención integral, buscando que el adolescente además esté vinculado a educación y sea atendido en salud, según sus requerimientos y que pueda tener acceso a los subsidios y demás ayudas que el Estado le pueda brindar, siempre con el acompañamiento de la familia (...) Personalmente considero que no debería aplicarse principio de oportunidad a los adolescentes que han cometido delitos contra la integridad y formación sexuales, ya que las secuelas a nivel físico y psicológico son en la mayoría de los casos irreparables (...)	Inconstancia en la aplicación Principio de oportunidad: Reconocimiento de avances en la aplicación Cumplimiento de obligaciones y permanencia en programas del ICBF Seguimiento a cargo del equipo interdisciplinar Necesidad de delimitación de la aplicación del principio Mediación: Reconocimiento de avances en la aplicación Incidente de reparación integral:	Total: 2 Ausencia de aplicación: Ent.07.DefePublic Infanc. + Ent.09.JuezConoc Adolesc. Total: 2 Reconocimiento de avances en la aplicación: Ent.08.DefeFami. Total: 1 Inconstancia en la aplicación: Ent.10.ConsulUnicef. Total: 1 Necesidad de reconocimiento del interés superior de los NNA: Ent.10.ConsulUnicef. Total: 1
	En materia de conciliación y reparación integral considero que, si se han presentado avances significativos, ya que se ha logrado que los adolescentes infractores tomen conciencia de que deben asumir las consecuencias de sus actos,	Reconocimiento de avances en la aplicación	Ausencia de avances en la aplicación: Ent.11.Procu. Total: 1

Ent.09.JuezConocAdolesc.	<p>reparar a las víctimas, a través de actos simbólicos o mediante la reparación en dinero.</p> <p>Principio de oportunidad: Considero que últimamente si, ya afortunadamente no obstante que el principio de oportunidad es un principio rector que mayor valida este sistema, la Fiscalía General de la Nación no había hecho uso de esta figura jurídica, pero, la Fiscalía ya ha expedido unas directrices para que todos los fiscales empiecen a aplicar dicha figura en beneficio de los menores.</p>	Principio de oportunidad:	INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL:
	<p>Mediación: Con respecto a la mediación que es una parte de la justicia restaurativa, pues, desde mi experiencia nunca se ha utilizado esta figura porque antes de la Justicia Restaurativa, existe la conciliación de delitos querellables que es a la que más recurren, en cambio la mediación es otra figura de la Justicia Restaurativa para aplicar de delitos oficiosos.</p>	Reconocimiento de avances en la aplicación	<p>Reconocimiento de avances en la aplicación:</p> <p>Ent.02.FiscSecInf anAdolesc. + Ent.03.FiscLocInf ancAdolesc. + Ent.08.DefeFami. Total: 3</p>
	<p>Incidente de reparación integral: Es muy poco lo que se ha avanzado por cuestiones más que todo sociales, sociológicas o económicas porque en este sistema, salvo que sea un delito donde intervenga una compañía de seguros puede ser vía de incidente de reparación; de lo contrario no se presentaría, pues como manifesté anteriormente, los presuntos delincuentes son de estratos 1 y 2 que quiere decir que no cuentan con los medios para poder indemnizar y reparar a la víctima de cualquier delito.</p>	Principio rector	<p>Desconocimiento de avances en la aplicación:</p> <p>Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.06.DefePublic . Total: 2</p>
		Funciones de la FGN en la aplicación del principio	<p>Inconstancia en la aplicación:</p> <p>Ent.07.DefePublic Infanc. + Ent.10.ConsulUnicef. Total: 2</p>
		Mediación:	
		Ausencia de aplicación	
		Incidente de reparación integral:	
		Ausencia de avances en la aplicación	
Ent.10.ConsulUnicef.	<p>El SRPA ha sido descuidado en la aplicación de figuras estipuladas por la legislación internacional como son la desjudicialización, a través de la remisión, la misma desestimación del caso y otros elementos que se llaman internacionalmente derivación de los procesos hacia otras áreas. En Colombia se viene haciendo una aplicación tímida del principio de oportunidad, pues, son interesantes las propuestas que se tienen en Bogotá, en Medellín y algunas otras propuestas un poco más aisladas que se dan en el país. Son bien interesantes las directivas de la Fiscalía General de la Nación en el sentido de procurar para que todos los adolescentes gocen de la posibilidad que le sea aplicado el principio de oportunidad, sin embargo, conforme lo dice el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Justicia Juvenil de las Américas, esta figura se aplica muy poco y a veces solamente para casos muy leves que en algunas situaciones no deberían, ni siquiera ser llevados al sistema de justicia juvenil, pero en sí, considero que si se ha venido avanzando.</p>	Principio de oportunidad:	<p>Ausencia de avances en la aplicación:</p> <p>Ent.09.JuezConoc Adolesc. + Ent.11.Procu. Total: 2</p>
		Inconstancia en la aplicación	CATEGORÍA EMERGENTE:
		Funciones de la FGN en la aplicación del principio	<p>Aplicación del enfoque restaurativo:</p> <p>Ent.10.ConsulUnicef. Total: 1</p>
		Mediación:	
		Inconstancia en la aplicación	
		Necesidad de reconocimiento del interés superior de los NNA	
		Incidente de reparación integral:	
		Inconstancia en la aplicación	

La conciliación en algunos casos opera, sin embargo, aún le falta un trabajo de mayor aplicabilidad, además de tener en cuenta los intereses del niño, niña y adolescente en esas conciliaciones y el incidente de reparación integral menos pero también se aplica; considero que se ha venido avanzando muy lentamente en el manejo de estas figuras que llevan a la desjudicialización, pero uno de los problemas que se tiene, es el de estos muchachos que no son arrimados al proceso penal por estas figuras también deben ser atendidos de alguna u otra manera, para que no continúen en una escalada de la conducta delictiva que para el cual, si nos hacen falta muchos programas que los atiendan.

Desde el ICBF, con los operadores de los Centros Especializados, se han venido realizando algunas prácticas restaurativas; es necesario fortalecer ese proceso, que sea más un proceso en el cual hubo una acción, que se preparen más al individuo que se va a restaurar, que se haga más trabajo con la víctima, que el compromiso parta más de él, pero si se ha venido creando un interés sobre el tema. El Concejo Superior de la Judicatura, a partir de la escuela judicial, ha venido trabajando fuertemente en la necesidad de buscar cómo se aplica un enfoque restaurativo en el proceso de adolescentes, incluso en el proceso de adultos también lo ha venido trabajando (...) hay que precisar que se entiende por justicia restaurativa y cómo se aplicaría en el sistema de adolescentes y creo que los dos últimos años, sobre todo el año 2017 y 2018 ha sido una escuela buena para hacer unos ensayos y por lo tanto ya el Ministerio de Justicia, el ICBF y el Concejo Superior de la Judicatura, empiezan a publicar unos textos y manuales sindicativos para sus funcionarios sobre la aplicación del enfoque restaurativo, por lo que considero que se va a seguir avanzando en este tema.

Ent. 11. Pro
cu.

El principio de oportunidad, si está tomando cada vez una mayor relevancia en el SRPA, es una adecuada alternativa para lograr un fin restaurativo y pedagógico, con el compromiso de cumplir actividades que le beneficien al adolescente procesado. Creo que en nuestro medio y sobre todo desde la Fiscalía, se le está empezando a dar la trascendencia que tiene ese principio.

Sin embargo, figuras como la medicación y el incidente de reparación integral, creería que son realmente un fracaso en el SRPA, en gran parte porque al promoverlos, por lo general, lo que busca la víctima es un resarcimiento de tipo

Categoría emergente:

Aplicación del enfoque restaurativo

Principio de oportunidad:

Reconocimiento de avances en la aplicación

Funciones de la FGN en la aplicación del principio

Cumplimiento de obligaciones y permanencia en programas del ICBF

económico, que por la condición de las familias de los adolescentes sancionados por el sistema es muy difícil de cumplir. Todavía falta avanzar en el abordaje de otras formas de resarcimiento del daño provocado con el delito. No se desconoce, que hay casos en los cuales con la mediación del juez se ha logrado que víctima y agresor, se reconcilien, se pida perdón, se ofrezca disculpas y se generen situaciones de pacificación entre las partes, pero todavía es débil su aplicación.	Alcance de fines restaurativos y pedagógicos
	Mediación:
	Ausencia de avances en la aplicación
	Incidente de reparación integral:
	Ausencia de avances en la aplicación

Fuente: elaboración propia.

7.5. Tema cinco: servicio educativo en el SRPA.

Posterior al proceso de relación segmentos, temas y subtemas; esta investigación inicia la identificación de categorías emergentes y la frecuencia de éstas (agrupación de categorías). Empero, en algunos de los segmentos es posible reconocer más de una categoría; por consiguiente, la frecuencia puede variar. La identificación se realizará por temas y subtemas, así se obtendrán evidencias en tablas diferenciadas que lograrán un mejor análisis.

7.5.1. Subtema predeterminado: evaluación del proceso de aplicación del Decreto 2383/2015.

Tabla 28. Evaluación del proceso de aplicación del Decreto 2383/2015

PREGUNTA: ¿Tiene conocimiento del Decreto 2383/2015 que reglamenta la prestación del servicio educativo de adolescentes vinculados al SRPA?			
CÓDIGO	SEGMENTO	CATEGORÍAS	FRECUENCIA
Ent.01.Jue zPenGara Adolesc.	N/A	N/A	Conocimiento oportuno del Decreto 2383/2015:
Ent.02.Fisc SecInfanA dolesc.	N/A	N/A	Ent.04.DefeFami. +
Ent.03.Fisc LocInfanc Adolesc.	N/A	N/A	Ent.08.DefeFami. +
Ent.04.Def eFami.	(...) gracias a este decreto las entidades obligadas a la prestación del servicio educativo en el sistema, como son las secretarías de educación, el Ministerio de educación, en los entes territoriales asumieron sus responsabilidades (...)	Conocimiento oportuno del Decreto 2383/2015 Concientización de las entidades encargadas de	Ent.10.ConsulUni cef. + Ent.11.Procu. Total: 4

Ent.05.JuezAdolesc.	Desconozco la norma, la cual considero debe ser interesante aplicarla como medida sancionatoria, ya que a través de ella podría efectivizarle la justicia restaurativa, uno de los fines de nuestro sistema.	la prestación del servicio educativo Desconocimiento del Decreto 2383/2015 Aplicación de la norma como medida sancionatoria N/A	Desconocimiento del Decreto 2383/2015: Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.07.DefePublicInfanc. + Ent.09.JuezConocAdolesc. Total: 3
Ent.06.DefePublic.	N/A		
Ent.07.DefePublicInfanc.	En honor a la verdad, no conozco con propiedad la ley que se cita en esta pregunta (...)	Desconocimiento del Decreto 2383/2015	Concientización de las entidades encargadas de la prestación del servicio educativo: Ent.04.DefeFami. Total: 1
Ent.08.DefeFami.	Si tengo conocimiento del Decreto 2383/2015, que reglamenta la prestación del servicio educativo del adolescente vinculado al SRPA y en donde se habla de una educación específica, diferenciada y acorde a las necesidades del adolescente que ha infringido la ley penal (...)	Conocimiento oportuno del Decreto 2383/2015 Educación diferencial, específica y pertinente	
Ent.09.JuezConocAdolesc.	Realmente no, porque se observa desde la posición de JUEZ que bien o mal, todos los que están vinculados al sistema, de las diferentes sanciones deben estar vinculados al sistema educativo (...)	Desconocimiento del Decreto 2383/2015	Aplicación de la norma como medida sancionatoria: Ent.05.JuezAdolesc. Total: 1
Ent.10.ConsulUnicef.	El decreto 2383 de 2015 es un gran avance, es el resultado de varias mesas de concertación, donde se estipula una forma única para que en todo el territorio nacional se garantice el servicio de educación a los muchachos privados de la libertad sobre todo en los centros de internamiento preventivos y en los CAI. La intención del decreto sacado por el Ministerio es muy buena, pues ha clarificado posturas, ha unificado criterios, pero en la práctica todo se está dejando muy a la concertación que haga cada secretaría de educación tanto municipal como departamental (...)	Conocimiento oportuno del Decreto 2383/2015 Unificación de criterios para la prestación del servicio educativo Diferenciación entre la normatividad y la práctica	Educación diferencial, específica y pertinente: Ent.08.DefeFami. Total: 1
Ent.11.Procu.	Si tengo conocimiento del citado Decreto y desde la Procuraduría, se insistió mucho a las Secretarías de educación de Risaralda y, sobre todo, municipal de Pereira, para la aplicación que ordena el decreto.	Conocimiento oportuno del Decreto 2383/2015	Unificación de criterios para la prestación del servicio educativo: Ent.10.ConsulUnicef. Total: 1
			Diferenciación entre la normatividad y la práctica: Ent.10.ConsulUnicef. Total: 1

Fuente: elaboración propia.

7.5.2. Subtema predeterminado: evaluación de la oferta educativa de los CAE.

Tabla 29. Evaluación de la oferta educativa de los CAE

PREGUNTA: ¿En su criterio cómo considera la oferta educativa que actualmente hay en los Centros de Atención Especializados?			
CÓDIGO	SEGMENTO	CATEGORÍAS	FRECUENCIA
Ent.01.JuezPenGaraAdolesc.	Se conoce que en el CREEME se brinda educación básica primaria y secundaria a los internos que hay actualmente, también hay adolescentes que están vinculados a universidades a distancia. No he escuchado quejas de madres, adolescentes o, en general, de los actores del Sistema, acerca de que la oferta educativa sea insuficiente y, por el contrario, he visto que se les está capacitando incluso en actividades artísticas y artesanales.	Pertinencia en la oferta educativa Oferta educativa diversa	Pertinencia en la oferta educativa: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.04.DefeFami. + Ent.06.DefePublic. + Ent.08.DefeFami. + Ent.11.Procu. Total: 5
Ent.02.FiscSecInfancAdolesc.	Considero que es un servicio que se debe fortalecer en cuanto a calidad y cantidad en la prestación del mismo, es decir, se debe aumentar la intensidad horaria y la calidad de los formadores.	Necesidad de cualificación en la calidad del servicio Necesidad de aumento de la intensidad horaria Oferta educativa diversa	Avances significativos en la oferta educativa: Ent.04.DefeFami. + Ent.06.DefePublic. + Ent.08.DefeFami. +
Ent.03.FiscLocInfancAdolesc.	Se conoce que en el CREEME se brinda educación de básica primaria y secundaria a los internos que hay actualmente, también hay adolescentes que están vinculados a universidades a distancia.	Oferta educativa diversa	Ent.04.DefeFami. + Ent.06.DefePublic. + Ent.08.DefeFami. +
Ent.04.DefeFami.	(...) Actualmente en el CAE de Pereira, Marceliano Ossa, hay un reconocimiento como sede de institución educativa del pital, del corregimiento de Colombia. Lo que permitió para la vigencia 2019 contar con 4 docentes nombrados directamente para el CREEME (antes era por horas extras) y además contar con otros 4 docentes con horas extras. Se generó la dotación de la sala de sistemas con computadores para educar, se estableció como lo dice el decreto una metodología flexible para los jóvenes de primaria y un modelo especial para la básica secundaria y la media vocacional. Si se evidencia que el decreto haya apoyado mucho al SRPA, además se dotaron las aulas de clase con las sillas y el inmobiliario propio de un colegio y está como meta ponerles el uniforme de estudiante. Se tienen dos jornadas una en la mañana y otra en la tarde, esto permitió que los jóvenes compartan con sus compañeros, de acuerdo con el ciclo educativo en que estén y el Colegio Pital también recibió nuevos aportes de un 20% más para la atención de esta población vulnerable y con este recurso además sacaron las cartillas con sus modelos educativos. Se observa, se constata un avance	Pertinencia en la oferta educativa Avances significativos en la oferta educativa Cualificación de la infraestructura, recursos humanos, físicos, tecnológicos, material didáctico y metodologías educativas Programas educativos diferenciales y flexibles Vinculación del ICBF a la prestación del servicio educativo	+ Ent.10.ConsulUnicef. + Ent.11.Procu. Total: 5 Oferta educativa diversa: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.03.FiscLocInfancAdolesc. + Ent.06.DefePublic. Total: 3 Programas educativos diferenciales y flexibles: Ent.04.DefeFami. + Ent.08.DefeFami. + Ent.11.Procu. Total: 3

	significativo que está en proceso de consolidación.		Cualificación de la infraestructura, recursos humanos, físicos, tecnológicos, material didáctico y metodologías educativas: Ent.04.DefeFami. + Ent.11.Procu. Total: 2
	En las medidas no privativas de la libertad, hay programas especiales con la metodología 3011 que es un modelo flexible y se presta en los semicerrados (internado y externado jornada completa).		Vinculación del ICBF a la prestación del servicio educativo: Ent.04.DefeFami. + Ent.08.DefeFami. Total: 2
	Segmento de la Pregunta #1: (...) también se puede evidenciar como el ICBF vinculó a su estrategia sueños a los adolescentes que están cumpliendo sanción en el sistema de responsabilidad penal, esto posibilita que el ICBF pueda pagar su formación técnica, tecnológica o profesional siempre y cuando tenga una duración igual o superior al tiempo establecido en la sanción.		
Ent.05.JuezAdolesc.	N/A	N/A	
Ent.06.DefePublic.	Pues considero que se está en cambio ya que la mayoría de los adolescentes si están estudiando en el CREEME, además de otros cursos.	Pertinencia en la oferta educativa	
		Oferta educativa diversa	Necesidad de cualificación en la calidad del servicio: Ent.02.FiscSecInf anAdolesc. Total: 1
		Avances significativos en la oferta educativa	
Ent.07.DefePublicInfanc.	(...) Pero desde la experiencia, puedo decir que la oferta educativa que actualmente se ofrece a los adolescentes en los centros de atención especializada es pésima y lo ha sido históricamente. Uno se encuentra a cada nada que los jóvenes tienen una asistencia académica de pocas horas a la semana, bien sea porque deficiencia en el personal docente, por falta de contratación en la docencia para dichas instituciones, o simplemente por falta de interés o incentivos principalmente para la población privada de la libertad. Es evidente que, a estos jóvenes, es mucho más el tiempo libre que les queda cada día que lo que mantienen ocupados en algo realmente importante.	Ausencia de calidad en la oferta educativa	
		Poco aprovechamiento del tiempo libre	Necesidad de aumento de la intensidad horaria: Ent.02.FiscSecInf anAdolesc. Total: 1
Ent.08.DefeFami.	(...) considero que la que se brinda, concretamente en el CAE de Risaralda, ha ido avanzando en el alcance de los criterios de pertinencia, que se refiere a que sea una educación básica, pero además relacionada con el delito por el que se ingresan los adolescentes, es flexible, ya que, a través de nivelaciones, pruebas y demás se ubican los adolescentes de acuerdo a sus capacidades y se logra la vinculación extra edad, se trabaja además con el principio de corresponsabilidad de la familia, sociedad y estado, frente a la educación, se cumple con el NO COBRO de la inclusión en educación, se informa al Ministerio de Educación sobre los	Pertinencia en la oferta educativa	Ausencia de calidad en la oferta educativa: Ent.07.DefePublic Infanc. Total: 1
		Avances significativos en la oferta educativa	Poco aprovechamiento del tiempo libre: Ent.07.DefePublic Infanc. Total: 1
		Programas educativos diferenciales y flexibles	
		Principio de corresponsabilidad	Principio de corresponsabilidad
		Permanencia en el sistema educativo	

	adolescentes vinculados a Educación, y que se encuentran en Marceliano Ossa, privados de la libertad, se garantiza la continuidad en el sector educativo, cuando el adolescente egresa del CAE, siendo incluidos en proyecto Sueños, liderados por ICBF, para continuar estudios universitarios, dependiendo el éxito de dichos programas, no solo del Estado, sino el compromiso del adolescente y su familia (...)	posterior al egreso del CAE	d: Ent.08.DefeFami. Total: 1
Ent.09.JuezConocAdolesc.	(...) no aseguro la calidad de la educación porque eso le corresponde directamente al ICBF con el operador, por ser este el interventor de los contratos con las diferentes entidades como es el caso de Hogares Claret, uno diría que cuando realizan diferentes ciclos, el operador está cumpliendo, pues deben estar vinculados al sistema educativo.	Vinculación del ICBF a la prestación del servicio educativo	Permanencia en el sistema educativo posterior al egreso del CAE: Ent.08.DefeFami. Total: 1
Ent.10.ConsulUnicef.	(...) con el cae, ahí vemos muchas diferencias puesto que, a la distribución y organización de nuestro país, no hay un elemento como de directriz coercitiva que pueda darse desde lo nacional, entonces en muchas secretarías esto a penas se está implementando, sin embargo, es un gran avance y ahí vamos logrando cosas también.	Desconocimiento de la calidad de la oferta educativa	Desconocimiento de la calidad de la oferta educativa: Ent.09.JuezConocAdolesc. Total: 1
Ent.11.Procu.	Desde el año pasado que se reconoció el CAE CREEME como Institución Educativa, se logró mejorar mucho la situación académica, especialmente, de los adolescentes privados de la libertad, tanto con planta docente medio tiempo, como con la aplicación de un modelo educativo flexible y la adecuación de salones de clases y computadores para la sala de sistemas.	Ausencia de criterios coercitivos a nivel nacional	Ausencia de criterios coercitivos a nivel nacional: Ent.10.ConsulUnicef. Total: 1
	Sin embargo, es muy precario todavía el apoyo complementario por parte de las Secretarías de Recreación y Deportes y Secretaría de Cultura del Departamento y del Municipio para que se vinculen por medio de la oferta de programas y cursos que les permitan a los adolescentes generar diversas competencias propias de una filosofía restaurativa.	Avances significativos en la oferta educativa	Total: 1
		Pertinencia en la oferta educativa	Ausencia de corresponsabilidad desde las Secretarías de Recreación, Deportes y Cultura: Ent.11.Procu. Total: 1
		Avances significativos en la oferta educativa	
		Cualificación de la infraestructura, recursos humanos, físicos, tecnológicos, material didáctico y metodologías educativas	
		Programas educativos diferenciales y flexibles	
		Ausencia de corresponsabilidad desde las Secretarías de Recreación, Deportes y Cultura	

Fuente: elaboración propia.

7.6. Tema seis: profesionales del SRPA.

Posterior al proceso de relación segmentos, temas y subtemas; esta investigación inicia la identificación de categorías emergentes y la frecuencia de éstas (agrupación de categorías).

Empero, en algunos de los segmentos es posible reconocer más de una categoría; por consiguiente, la frecuencia puede variar. La identificación se realizará por temas y subtemas, así se obtendrán evidencias en tablas diferenciadas que lograrán un mejor análisis.

7.6.1. Subtema predeterminado: formación de los profesionales del SRPA.

Tabla 30. Formación de los profesionales del SRPA

PREGUNTA: ¿Qué capacitación ha recibido usted para trabajar en el sistema y cómo la considera?			
CÓDIGO	SEGMENTO	CATEGORÍAS	FRECUENCIA
Ent.01.Jue zPenGara Adolesc.	La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla se ha ocupado de brindarnos periódicamente capacitación en el área del SRPA, organizando conversatorios, cursos de formación y a través de los módulos que pone a disposición de los despachos judiciales tanto en forma física como virtual. También se han dictado talleres, seminarios, módulos por parte de la Universidad Libre y el ICBF. De igual modo, los avances tecnológicos me han permitido el fácil acceso a las bases de datos institucionales para la consulta y estudio de la doctrina y la jurisprudencia y demás fuentes de información que posibilitan el refuerzo de los conocimientos, ya que se requiere el continuo estudio en temas afines al SRPA.	Temas relacionados con el SRPA Profesionalización constante para los actores del sistema Modalidad presencial y virtual Educación informal (cursos, seminarios, talleres, conversatorios, etc.) Cooperación interinstitucional para la formación Uso de herramientas tecnológicas para la formación Autonomía en la formación para la actualización constante Cooperación interinstitucional para la formación Autonomía en la formación para la actualización constante Educación formal (estudios de posgrado) Ausencia de formación para los actores del sistema	Temas relacionados con el SRPA: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.04.DefeFami. + Ent.05.JuezAdolesc. + Ent.06.DefePublic. + Ent.07.DefePublicInfanc. + Ent.08.DefeFami. + Ent.09.JuezConocAdolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. + Ent.11.Procu. Total: 9 Cooperación interinstitucional para la formación: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.02.FiscSecInfancAdolesc. + Ent.03.FiscLocInfancAdolesc. + Ent.04.DefeFami. + Ent.07.DefePublicInfanc. + Ent.08.DefeFami. + Ent.09.JuezConocAdolesc. + Ent.10.ConsulUni
Ent.02.Fisc SecInfanc dolesc.	He recibido capacitación por la Fiscalía General de la Nación, he realizado estudios superiores como especializaciones y maestrías.	Cooperación interinstitucional para la formación Autonomía en la formación para la actualización constante Educación formal (estudios de posgrado) Ausencia de formación para los actores del sistema	
Ent.03.Fisc LocInfanc Adolesc.	No he recibido capacitación en el SRPA, he participado en talleres, seminarios, módulos que ha dictado la universidad libre, el ICBF pero que en nada son suficientes para asumir el trabajo con adolescentes infractores de la ley penal. Es		

	necesario permanecer en continuo aprendizaje, realizar mesas de trabajo a fin de actualizar constantemente los conocimientos en cuanto al SRPA.	Cooperación interinstitucional para la formación	cef. + Ent.11.Procu. Total: 9
Ent.04.Def eFami.	Debo confesar que el ICBF si se ha preocupado por la formación de sus servidores, especialmente de aquellos que intervienen directamente en el sistema, con diplomados, cursos cortos, seminarios, talleres, se han hecho en convenio con universidad (...)	Ausencia de pertinencia en los contenidos que se abordan Cooperación interinstitucional para la formación	Educación informal (cursos, seminarios, talleres, conversatorios, etc.): Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.04.DefeFami. + Ent.07.DefePublic Infanc. + Ent.08.DefeFami. + Ent.10.ConsulUnicef. + Ent.11.Procu. Total: 6
	Particularmente me formé por mi cuenta como Magister en Derecho Penal, lo que me afianzó en mis conocimientos.	Educación informal (cursos, seminarios, talleres, conversatorios, etc.)	
	Considero que ha sido una muy buena capacitación la ofrecida por el Instituto, con un énfasis importante en el sistema lo que sin duda alguna ayudó mucho al sistema.	Autonomía en la formación para la actualización constante	
	Segmento de la Pregunta #1: (...) de una parte porque las entidades han logrado especializar a los profesionales y a los sujetos que intervienen. Esta especialidad hace que se actúe con mayor compromiso por parte de cada uno de los actores del sistema, en lo que tiene que ver con la garantía de derechos de los adolescentes y además en lo que respecta a cada una de las etapas procesales.	Educación formal (estudios de posgrado)	
		Temas relacionados con el SRPA	Profesionalización constante para los actores del sistema
Ent.05.JuezAdolesc.	La capacitación que hemos recibido sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes ha sido sobre temas específicos, pero poco de su filosofía, que considero es la que debemos manejar para poder entender este sistema diferenciado y poderlo aplicar, sin embargo, también debemos reconocer que los operadores judiciales hemos sido renuentes en asistir a las mismas, a veces por el trabajar y otras, seguro por la falta de interés. También hay que anotar que la capacitación no ha sido continua por parte de los responsables y quienes manejan el presupuesto para hacerlo.	Pertinencia de los contenidos que se abordan	Profesionalización constante para los actores del sistema: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.04.DefeFami. + Ent.06.DefePublic. + Ent.09.JuezConocAdolesc. + Ent.11.Procu. Total: 5
		Temas relacionados con el SRPA	
		Ausencia de pertinencia en los contenidos que se abordan	Autonomía en la formación para la actualización constante: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. + Ent.02.FiscSecInfanAdolesc. + Ent.04.DefeFami. + Ent.08.DefeFami. + Ent.09.JuezConocAdolesc. Total: 5
Ent.06.Def ePublic.	He recibido muchas capacitaciones por parte de la defensoría y la considero muy importante por la aplicación en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes, el trato, las explicaciones a las consecuencias de las sanciones.	Ausencia de participación de los operadores judiciales	
		Discontinuidad en el desarrollo de las actividades de formación	
	Temas relacionados con el SRPA	Profesionalización constante para los actores del sistema	Educación formal (estudios de

Ent.07.Def ePublicInf anc.	He tenido capacitación por parte de la Defensoría del Pueblo en múltiples ocasiones en las ciudades de Medellín, Cali e Ibagué, y en Pereira, con Coordinadores Académicos de la Defensoría, así como con creadores o ponentes de proyecto de la ley 1098 de 2006. Igualmente, por parte del ICBF he asistido en varias ocasiones a capacitaciones sobre el tema específico de responsabilidad penal para adolescentes.	Pertinencia de los contenidos que se abordan Temas relacionados con el SRPA Temas relacionados con la Ley 1098/2006 Cooperación interinstitucional para la formación	posgrado): Ent.02.FiscSecInf anAdolesc. + Ent.04.DefeFami. + Ent.08.DefeFami. + Ent.10.ConsulUnicef. Total: 4
Ent.08.Def eFami.	Especialización en Derecho de Infancia y Adolescencia en la Universidad Externado de Colombia en Bogotá y capacitaciones periódicas brindadas por el ICBF, sobre lineamientos técnicos para la atención de adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (...)	Educación informal (cursos, seminarios, talleres, conversatorios, etc.) Cooperación interinstitucional para la formación Educación informal (cursos, seminarios, talleres, conversatorios, etc.) Autonomía en la formación para la actualización constante	Pertinencia de los contenidos que se abordan: Ent.04.DefeFami. + Ent.06.DefePublic. + Ent.11.Procu. Total: 3 Ausencia de pertinencia en los contenidos que se abordan: Ent.03.FiscLocInfancAdolesc. + Ent.05.JuezAdolesc. Total: 2
Ent.09.Juez ConocAdolesc.	He recibido mucha capacitación, en primer lugar, hace aproximadamente 5 años realice un diplomado con la ESAP sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y he recibido los cursos que realiza la escuela Judicial Lara Bonilla y me gusta asistir a los mismos, además me gusta ser autodidacta en este sistema penal juvenil. Segmento de la Pregunta #1: (...) como es el caso de los jueces, defensores públicos y fiscales, han recibido suficiente capacitación en delincuencia juvenil (...)	Educación formal (estudios de posgrado) Temas relacionados con el SRPA Educación no formal (diplomados) Cooperación interinstitucional para la formación Autonomía en la formación para la actualización constante	Educación no formal (diplomados): Ent.09.JuezConocAdolesc. + Ent.10.ConsulUnicef. Total: 2 Modalidad presencial y virtual: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. Total: 1
Ent.10.ConsulUnicef.	Soy egresado del primer curso Interamericano de Derechos Humanos, Derechos de la Infancia y programado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en San José de Costa Rica,	Temas relacionados con el SRPA Profesionalización constante para los actores del sistema Temas relacionados con el SRPA	Uso de herramientas tecnológicas para la formación: Ent.01.JuezPenGaraAdolesc. Total: 1 Ausencia de formación para

<p>Ent.11.Procu.</p>	<p>donde se recibieron unas bases bien interesantes para que personas que nos dedicamos en la defensa de los derechos humanos asumiéramos los derechos de los niños, niñas y adolescentes; desde ahí se empezó un trabajo de formación con el Instituto Latinoamericano para la prohibición del delito y en aspectos relacionados con justicia juvenil y participé en cierta forma de la implementación de los sistemas de justicia juvenil en Centro América, en especial en Costa Rica, El Salvador y Nicaragua en la época de los 90's. De ahí en adelante ha sido un proceso de formación fuerte al lado de los equipos de UNICEF sobre todo, de las diferentes escuelas en este que de América Latina (...) estamos hoy en día en varios equipos de formación con la escuela argentina de García Méndez, y sobre todo en elementos como los eventos, los congresos bienales que hace el observatorio internacional de justicia juvenil, los seminarios internacionales que habido de justicia restaurativa en los sistemas de adolescentes y ya en diferentes partes del territorio nacional y otros países, hemos asistido a varios cursos y programado varios diplomados, y ayudado a montar unos programas académicos superiores en el grado de Especialización y Maestría relacionado al tema.</p> <p>El año pasado se recibió una capacitación por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, que tuvo un buen nivel de formación en diversos aspectos que conforman el SRPA.</p>	<p>Cooperación interinstitucional para la formación</p> <p>Educación informal (cursos, seminarios, talleres, conversatorios, etc.)</p> <p>Educación no formal (diplomados)</p> <p>Educación formal (estudios de posgrado)</p> <p>Temas relacionados con el SRPA</p>	<p>los actores del sistema: Ent.03.FiscLocInf ancAdolesc. Total: 1</p> <p>Ausencia de participación de los operadores judiciales: Ent.05.JuezAdolesc. Total: 1</p> <p>Discontinuidad en el desarrollo de las actividades de formación: Ent.05.JuezAdolesc. Total: 1</p> <p>Temas relacionados con la Ley 1098/2006: Ent.07.DefePublic Infanc. Total: 1</p>
	<p>En el presente año se ofreció recientemente una capacitación sobre el SRPA por parte de la Fiscalía General de la Nación, a la cual lastimosamente, por las diversas ocupaciones no pude asistir.</p>	<p>Profesionalización constante para los actores del sistema</p> <p>Educación informal (cursos, seminarios, talleres, conversatorios, etc.)</p> <p>Cooperación interinstitucional para la formación</p> <p>Pertinencia de los contenidos que se abordan</p>	

Fuente: elaboración propia.

8. Conclusiones

8.1. Frente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en general.

- a) Con la promulgación de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), que en su Libro II contempla el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), el Estado Colombiano cumple con los estándares internacionales en materia de Justicia Juvenil contenidos en la Convención de los Derechos del Niño (Unicef, 1989) y ratificados por Colombia a través de la Ley 12 de 1991.
- b) Frente a los distintos modelos de justicia juvenil, el Estado Colombiano asume el modelo de responsabilidad penal, lo cual implica que los adolescentes vinculados al SRPA son responsables penalmente de los actos ilícitos que cometen, pero esta responsabilidad penal es atenuada en razón a su minoría de edad y, a la autonomía progresiva que se origina en su condición de menor.
- c) El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), contenido en la Ley 1098 de 2006 se concibe como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible” (art. 109).
- d) El Estado Colombiano tiene la obligación de proteger, rehabilitar y resocializar a los adolescentes vinculados al SRPA, para que les permitan a éstos una reinserción social y la estructuración de planes de vida favorables tanto a nivel individual como social.
- e) Es urgente desarrollar un modelo pedagógico acorde a las necesidades reales de los adolescentes vinculados al SRPA, que comprenda la aplicación de los distintos enfoques diferenciales, la intervención terapéutica para el consumo de sustancias psicoactivas.

8.2. Frente al capítulo uno: evaluación integral del SRPA.

- a) El SRPA no cuenta con un sistema integral de monitoreo y evaluación. Aunque se ha avanzado en la creación del SNCRPA, no existe un seguimiento integral al sistema, un

monitoreo de su desarrollo y evolución. Lo que impide que haya un verdadero control y sobre todo intervención de aquellos aspectos que se requieren tratar de manera prioritaria.

- b) El SRPA no cuenta con un sistema estadístico unificado de información, cada una de las instituciones maneja sus propios datos cuantitativos, lo que impide una evaluación adecuada al sistema y el acceder a información frente a aspectos relevantes como los niveles de reincidencia y reiteración del delito, la discriminación de los delitos cometidos por adolescentes según el sexo, entre otros.
- c) El sistema cuenta con un adecuado y suficiente desarrollo normativo, pero éste no se desarrolla de manera concreta en planes y proyectos que favorezcan su adecuada aplicación.
- d) Con respecto a los delitos que cometen los adolescentes, existen imaginarios diversos que favorecen el nivel de peligrosidad y gravedad de éstos, lo cierto es que los adolescentes vinculados al SRPA cometen los mismos delitos que las personas adultas y la edad de mayor vinculación está dada a los 17 años.
- e) El concepto de justicia restaurativa es esencialmente dinámico, se conceptúa y teoriza desde la misma praxis. Aplicar el enfoque restaurativo no puede ser solamente un discurso idealista sino ante todo el respeto por las garantías procesales, lo que no es sólo el respeto y reconocimiento de la dignidad al trasgresor; puesto que va más allá del cumplimiento de los derechos y la reparación de las víctimas. Lo que no es un mecanismo de terminación anticipada del proceso, aunque esto puede ser puerta de entrada, requiere un adecuado desarrollo de políticas sociales, superando el enfoque retributivo de la justicia penal y, además, supone la existencia de unos operadores de la norma que superen el positivismo jurídico. La justicia restaurativa es una justicia reparadora.

8.3. Frente al capítulo dos: aspectos claves en el desarrollo del SRPA.

- a) No se han comprendido los fundamentos epistemológicos del SRPA y esto hace que su interpretación y aplicación no tenga en cuenta los fines del sistema, sino más bien la aplicación de una norma, por lo cual sigue siendo un sistema punitivo más que restaurativo.

- b) El dato obtenido evidenció que ‘sí’ existe una relación entre el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y la comisión de delitos por parte de adolescentes. El SPA es el mayor agravante de delitos en los adolescentes en conflicto con la ley; éste merece mayor atención por parte de las fases ejecutadas en los centros de reeducación.
- c) Si bien se ha avanzado en la aplicación del principio de oportunidad como principio prevalente en el sistema, no se ha llegado a otras instituciones jurídicas como la mediación que son más acorde con los principios de la justicia restaurativa y con los fines pedagógicos, específicos y diferenciados del sistema.
- d) Existe un gran avance con la expedición del Decreto 2383 de 2015 que reglamenta la prestación del servicio educativo en el SRPA, pero es necesario diseñar los planes y proyectos para que dicha normativa sea aplicada en su totalidad y se pueda ofrecer un sistema educativo de calidad, que instruya, forme y habilite para la vida.
- e) Es necesario favorecer una mayor participación de las familias de los adolescentes en conflicto con la ley, haciéndoles más visibles y comprometidos en el desarrollo de la sanción y en el establecimiento de nuevas estrategias de acompañamiento y apoyo familiar. Esto permitirá generar ambientes de sana convivencia, basados en el respeto, diálogo y desarrollo de factores de protección.

8.4. Frente al capítulo tres: el SRPA en el Distrito Judicial de Pereira.

- a) El SRPA en el Distrito Judicial de Pereira ha adquirido un desarrollo asertivo, pero se hace necesario una articulación mayor por parte de las distintas instituciones para que el trabajo sea más sistémico y productivo.
- b) Si bien en este Distrito Judicial se cuenta con un recurso humano calificado y con un apoyo decidido de la academia, se requiere mayor permanencia del recurso humano para continuar los distintos procesos y llegar a la consolidación del sistema.
- c) Es necesario adaptar los lineamientos del ICBF a la realidad del SRPA en Risaralda, especialmente frente a las acciones que requieren los nuevos retos de la aplicación de enfoques diferenciales en el sistema

9. Recomendaciones

9.1. Para el Estado Colombiano.

- a) Se recomienda al Estado Colombiano a través del SNCRPA la creación de un sistema informático integral que contenga toda la información sobre el SRPA: datos estadísticos, material de estudio, producción investigativa. Todo lo anterior que permita la consulta de los intervinientes en el sistema y personas interesadas.
- b) Desarrollar todas las acciones para que el proceso de implementación del servicio educativo en el SRPA emitido a través del Decreto 2383 de 2015 se aplique eficientemente con destinación de recurso humano calificado, asignación de partida presupuestal; con el único fin de tener un sistema educativo eficiente y de calidad.
- c) Desarrollar políticas públicas de inclusión social para los jóvenes vinculados al SRPA en contextos de dificultad social, que permitan la atención diferencial de acuerdo a su realidad, donde la diversidad es entendida como un elemento enriquecedor para la diversidad del proceso enseñanza – aprendizaje.

9.2. Para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

- a) Desarrollar estrategias desde la subdirección de responsabilidad penal para adolescentes para que el SRPA se consolide desde sus aspectos fundamentales como son: la justicia restaurativa y el fin pedagógico de la sanción.
- b) Incentivar la creación de modelos de intervención asertivos que habiliten para la vida, el trabajo productivo y la reincorporación de los adolescentes a la sociedad.
- c) Se hace necesario el desarrollo de un adecuado proceso de intervención para los adolescentes consumidores de sustancias psicoactivas, que responda a un modelo terapéutico y tenga seguimiento después del cumplimiento de la sanción.

9.3. Para las instituciones que conforman el SRPA en el Distrito Judicial de Pereira.

- a) Aunar esfuerzos para que el recurso humano que labora en el SRPA en el Distrito Judicial de Pereira sea permanente y no fluctuante, ya que después de 10 años de consolidado el sistema, se cambió al 90% del recurso humano (fiscales, defensores de familia, defensores públicos), lo que necesariamente impacta el sistema.
- b) Desarrollar un modelo de trabajo interinstitucional que permita coligar esfuerzos frente a procesos innovadores de capacitación, aplicación del modelo pedagógico, diseño de manuales, impacto en las políticas públicas y contribuyan al mejoramiento continuo del sistema.
- c) Impulsar la articulación con el sector privado en los Centros de Atención Especializado (CAE) en donde se favorezca la formación tecnológica y el trabajo productivo que les permita aprender determinada arte, profesión u oficio y contar a futuro con competencias laborales adecuadas.

9.4. Para la academia y los investigadores.

- a) Impulsar procesos de investigación sobre aspectos novedosos y no resueltos en el SRPA, que permitan conocer el estado actual del SRPA, los avances logrados y los niveles de intervención que se requieren.
- b) A través de dichos procesos investigativos de carácter jurídico y socio jurídico impulsar la creación de políticas públicas de prevención del delito, manejo adecuado del tiempo libre, formación de factores protectores, que contribuyan a favorecer entornos de conservación y cuidado.
- c) Favorecer la realización de convenios interinstitucionales con los CESPAs y los CAE para que a través de las funciones sustantivas de la Educación Superior, se pueda promover procesos de investigación y de proyección social que permitan un trabajo articulado en beneficio de los adolescentes vinculados al SRPA

10. Referencias

- Ámbito Jurídico. (23 de diciembre de 2011). *Informe de la Comisión de Evaluación del SRPA*. [Artículo 110 de la Ley 1453 de 2011]. Legis. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/informe%20de%20la%20comision%20de%20evaluacion%20del%20sistema%20de%20responsabilidad%20penal%20para%20adolescentes.pdf>
- Ámbito Jurídico. (22 de junio de 2018). *En la justicia para adolescentes se debe acudir a sistemas correccionales y educativos antes que carcelarios*. Legis. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/importante-en-la-justicia-para-adolescentes-se-debe-acudir-sistemas>
- Añaños, F. y Del Pozo, F. (2013). La educación social penitenciaria, de dónde venimos y hacia dónde vamos. *Revista Complutense de Educación* 24(1), pp. 47-68. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/RCED/article/view/41191>
- Aranda, M. (2018). La promoción de la justicia restaurativa en materia penal por Naciones Unidas a través de sus congresos internacionales. *Revista Boliviana de Derecho* (27), pp. 552-575. Recuperado de <http://www.revista-rbd.com/articulos/2019/27/552-575.pdf>
- Arias, J. (2007). *Apuntes sobre el nuevo sistema penal para adolescentes*. Medellín: Entrerrios.
- Arroyave, T. y Montoya, M. (2016). *Principio de oportunidad en el sistema de infancia y adolescencia*. [Trabajo de Grado de Especialización en Derecho Procesal Contemporáneo]. Universidad de Medellín, Medellín. Recuperado de https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/3518/TG_EDPC_14.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Banco Interamericano de Desarrollo [BID]. (2017). *Experiencias exitosas en intervención con adolescentes en conflicto con la ley y sus familias*. Econometría: Corporación Excelencia en la Justicia.
- Bandura, A. (1987). *Teoría del aprendizaje social*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Beloff, M. (1999). *Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar*. En Justicia y Derechos del Niño. N.º 1. Recuperado de https://unicef.cl/archivos_documento/68/Justicia%20y%20derechos%201.pdf

- Bernal, T. y Melendro, M. (2017). Pedagogía social e intervención socioeducativa con jóvenes españoles y colombianos egresados del sistema de protección. *Trama Interdisciplinaria* 8(1), pp. 160-174. Recuperado de <http://editorarevistas.mackenzie.br/index.php/tint/article/view/10258>
- Carrasco, T. (2010). *Perfil criminológico del menor infractor y de los ilícitos cometidos: aproximación al tema desde la perspectiva práctica*. Recuperado de <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/oacute-gico-infractor-iacute-pr-219534485>.
- Castellón, Y. (2012). *La privación de la libertad en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda. Recuperado de <https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/543/La%20privación%20de%20la%20libertad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Comisión Asesora de Política Criminal. (2012). *Informe final: diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado Colombiano*. Recuperado de: https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/INFO%20POLI%20CRIMINAL_FINAL23NOV.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2011). *Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/JusticiaJuvenil.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (19 de diciembre de 2002). *Acto Legislativo 03 de 2002*. [Reforma la Constitución Nacional]. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_03_2002.html
- Congreso de la República de Colombia. (31 de agosto de 2004). *Ley 906 de 2004*. [Código de Procedimiento Penal]. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html
- Congreso de la República de Colombia. (8 de noviembre de 2006). *Ley 1098 de 2006*. [Código de la Infancia y la Adolescencia]. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html
- Congreso de la República de Colombia. (9 de julio de 2009). *Ley 1312 de 2009*. [Reforma la Ley 906 de 2004 en lo relacionado con el Principio de Oportunidad]. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1312_2009.html
- Congreso de la República de Colombia. (24 de junio de 2011). *Ley 1453 de 2011*. [Reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las

- reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad]. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1453_2011.html
- Congreso de la República de Colombia. (12 de julio de 2011). *Ley 1474 de 2011*. [Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública]. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html
- Congreso de la República de Colombia. (31 de julio de 2012). *Ley 1566 de 2012*. [Garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas]. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1566_2012.html
- Congreso de la República de Colombia. (20 de septiembre de 2012). *Ley 1577 de 2012*. [estímulos tributarios y otros, con el fin de adoptar medidas especiales para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo y violencia juvenil]. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1577_2012.html
- Congreso de la República de Colombia. (21 de enero de 2013). *Ley 1616 de 2013*. [Ley de Salud Mental]. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1616_2013.html
- Congreso de la República de Colombia. (15 de marzo de 2013). *Ley 1620 de 2013*. [Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar]. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1620_2013.html
- Congreso de la República de Colombia. (29 de abril de 2013). *Ley Estatutaria 1622 de 2013*. [Estatuto de ciudadanía juvenil]. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1622_2013.html
- Congreso de la República de Colombia. (12 de julio de 2013). *Ley 1652 de 2013*. [Disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales]. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1652_2013.html
- Congreso de la República de Colombia. (16 de febrero de 2015). *Ley Estatutaria 1751 de 2015*. [Derecho fundamental a la salud]. Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Ley%201751%20de%202015.pdf
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas [ECOSOC]. (2002). *Resolución 2002/12*.

[Principios básicos sobre la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal]. Recuperado de <https://www.un.org/ecosoc/sites/www.un.org.ecosoc/files/documents/2002/resolution-2002-12.pdf>

Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES]. (diciembre 14 de 2009). *Documento CONPES 3629 de 2009*. [Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes – SRPA: política de atención al adolescente en conflicto con la Ley]. Recuperado de <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/conpes-3629-srpa.pdf>

Constitución Política de la República de Colombia. [Const.]. (20 de julio de 1991). Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Corte Constitucional de Colombia. (20 de junio de 2001). *Sentencia C-646/01*. [M. P. Manuel José Cepeda Espinosa]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-646-01.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (25 de julio de 2001). *Sentencia C-774/01*. [M. P. Rodrigo Escobar Gil]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-774-01.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (25 de mayo de 2004). *Sentencia C-507/04*. [M. P. Manuel José Cepeda Espinosa]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-507-04.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (23 de julio de 2008). *Sentencia C-740/08*. [MP Jaime Araujo Rentería]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-740-08.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (30 de septiembre de 2009). *Sentencia C-684/09*. [MP Humberto Antonio Sierra Porto]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/C-684-09.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (3 de febrero de 2010). *Sentencia C-055/10*. [MP Juan Carlos Henao Pérez]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-055-10.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2 de marzo de 2011). *Sentencia C-126/11*. [MP María Victoria Calle Correa]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-126-11.htm>

- Corte Constitucional de Colombia. (28 de junio de 2012). *Sentencia C-491/12*. [M. P. Luis Ernesto Vargas Silva]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-491-12.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (28 de mayo de 2013). *Sentencia C-318/13*. [MP Luis Guillermo Guerrero Pérez]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-318-13.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (24 de septiembre de 2013). *Sentencia T-672/13*. [MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-672-13.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (16 de diciembre de 2015). *Sentencia T-762/15*. [MP Gloria Stella Ortiz Delgado]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-762-15.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (19 de septiembre de 2018). *Sentencia T-381/18*. [MP Luis Guillermo Guerrero Pérez]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-381-18.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (29 de marzo de 2019). *Sentencia T-142/19*. [MP Alejandro Linares Cantillo]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-142-19.htm>
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (30 de septiembre de 2015). *Sentencia AP5785-2015*. [M. P. Patricia Salazar Cuellar]. Recuperado de [http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2oct2015/AP5785-2015\(46153\).doc](http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2oct2015/AP5785-2015(46153).doc)
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (13 de junio de 2018). *Sentencia SP2159-2018*. [MP Luis Antonio Hernández Barbosa]. Recuperado de [http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1jun2018/SP2159-2018\(50313\).docx](http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1jun2018/SP2159-2018(50313).docx)
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (6 de febrero de 2019). *Sentencia SP212-2019*. [MP Luis Antonio Hernández Barbosa]. Recuperado de <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2019/03/07/sancion-de-privacion-de-la-libertad-en-el-sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes/>
- Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de asuntos penales para adolescentes del tribunal

- superior de Cali. (30 de abril de 2019). *Sentencia STP5410-2019*. [MP Patricia Salazar Cuellar]. Recuperado de <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/tutelas/B%20JUN2019/FICHA%20STP5410-2019.docx>
- Cruz, B. (2009). *Ausencia de Política Criminal en el Derecho Penal Juvenil*. En: temas actuales de investigación en ciencias penales [Memorias del I Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores en Ciencias Penales]. España.
- Defence For Children International [DCI]. (16 de diciembre de 2019). *Estudio Mundial de la ONU sobre las Niñas y Niños Privados de Libertad*. Recuperado de <https://defenceforchildren.org/es/estudio-mundial-de-la-onu-sobre-las-ninas-y-ninos-privados-de-libertad/>
- Defensoría del Pueblo de Colombia. (2015). *Violaciones a los derechos humanos de adolescentes privados de la libertad: recomendaciones para enfrentar la crisis del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/ViolacionesDDHHadolescentesprivadoslibertad.pdf>
- Del Pozo, F. y Martínez, J. (2015). Retos del tratamiento penitenciario en Colombia: enfoque y acción diferencial de género desde la perspectiva internacional. *Revista Criminalidad* 57(1), pp. 9-25. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1794-31082015000100002
- Del Rio, L. y Robles, R. (2013). *Análisis a la eficacia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en la ley de infancia y adolescencia en Cartagena*. [Trabajo de Pregrado Derecho]. Universidad Libre de Cartagena. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina39948.pdf>
- Departamento Administrativo para La Prosperidad Social de Colombia. (9 de mayo de 2013). *Decreto 936 de 2013*. [Se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006]. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0936_2013.htm
- Escalante, E. y López, M. (2009). *Lectura Multidimensional del Sistema de Justicia Penal Juvenil SRPA*. [Módulo de formación complementario]. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Fiscalía General de la Nación de Colombia [FGN]. (11 de julio de 2016). *Resolución 2370 de 2016*. [Se reglamenta la aplicación del principio de oportunidad en el SRPA en Colombia].

- Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Resoluci%C3%B3n-2370-2016-Regulaci%C3%B3n-del-tr%C3%A1mite-del-principio-de-oportunidad.pdf>
- Fiscalía General de la Nación de Colombia [FGN]. (29 de diciembre de 2016). *Resolución 4155 de 2016*. [Reglamenta la aplicación del principio de oportunidad y se deroga la Resolución 2370 de 2016]. Recuperado de [http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30034013?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30034013?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0)
- Franco, G. (2014). *Reinserción social para jóvenes infractores de ley: una mirada restaurativa e inclusiva*. [Tesis de grado]. Universidad Alberto Hurtado, Santiago de Chile. Recuperado de <https://criminologiainvestigativa.com/tag/hirschi/>
- Fundación Hogares Claret. (s.f.). *Pilares Institucionales*. Recuperado de <https://fundacionhogaresclaret.org/pilares-intitucionales/>
- Fundación Paz Ciudadana. (2004). *Factores de riesgo y delincuencia juvenil*. Recuperado de [https://pazciudadana.cl/tag/delincuencia-juvenil-2./](https://pazciudadana.cl/tag/delincuencia-juvenil-2/)
- García, E. (2010). *La privación de libertad como forma de “protección” de la infancia: un caso paradigmático de construcción judicial de vulnerabilidad*. Buenos Aires: Fundación Sur Argentina.
- Gómez, M. (noviembre de 2017). *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. [Conferencia de la Fiscalía General de la Nación]. Recuperado de https://www.britishcouncil.co/sites/default/files/mario_lopez_-_srpa_02-11-17.pdf
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6° ed. México: McGraw-Hill.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (2017). *Lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA*. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm15.p_lineamiento_modelo_atencion_a_dolescente_y_jovenes_srpa_v2_0.pdf
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (2018). *Observatorio del bienestar de la niñez: Tablero SRPA*. Recuperado de <https://www.icbf.gov.co/bienestar/observatorio-bienestar-ninez/tablero-srpa>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (s.f.). *Sistema Nacional de Coordinación de*

- Responsabilidad Penal para Adolescentes-SNCRPA*. Recuperado de <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes-srpa/sistema>
- Joya, L., Moreno, J. y Vega, C. (2017). *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: un Estudio de Caso desde el Enfoque de Capacidades de Martha Nussbaum*. [Trabajo de Grado de maestría en estudios y gestión del Desarrollo]. Universidad de la Salle, Bogotá. Recuperado https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1115&context=maest_gestion_desarrollo
- Martínez, J. (2013). *Diagnóstico Social Situacional del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Pereira: ICBF y Universidad Libre Pereira.
- Martínez, J. y Del Pozo, F. (2016). Perspectivas sociológicas, jurídicas y políticas de la justicia juvenil en Colombia. *Revista Verba Iuris* 11(35), pp. 107-119. Recuperado de <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/35/perspectivas-sociologicas.pdf>
- Martínez-Borre, J. (2015). *Análisis de la responsabilidad penal de adolescentes a la luz de los esquemas filosóficos del delito*. [Trabajo de Pregrado Derecho]. Universidad Católica de Colombia, Bogotá. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10983/2255>
- McMillan, J. y Schumacher, S. (2005). *Investigación educativa: una introducción conceptual*. 5ª ed. Madrid: Pearson Educación. Recuperado de https://desfor.infed.edu.ar/sitio/upload/McMillan_J._H._Schumacher_S._2005._Investigacion_educativa_5_ed..pdf
- Melendro, M. (2007). *Estrategias educativas con adolescentes y jóvenes en dificultad social: el tránsito a la vida adulta en una sociedad sostenible*. Madrid: UNED.
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2013). *Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva*. Recuperado de https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_0.pdf
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (11 de diciembre de 2015). *Decreto 2383 de 2015*. [Prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes]. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019593>
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2016). *Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. 1º

- ed. Bogotá. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-360757_recurso.pdf
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (21 de septiembre de 2015). *Decreto 1885 de 2015*. [Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)]. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1885_2015.htm
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (2017). *Documento Metodológico para la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA*. Recuperado de http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/criminalidad/encarcelamiento/CR15222017_documento_metodologico_implementacion_programa_seguimiento_judicial_tratamiento_drogas_sistema_responsabilidad_penal_%20adolescentes.pdf
- Ministerio de la Protección Social. (16 de marzo de 2010). *Decreto 860 de 2010*. [Reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006]. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0860_2010.htm
- Ministerio de Salud y Protección Social. (28 de mayo de 2014). *Resolución 2003 de 2014*. [Procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud]. Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202003%20de%202014.pdf
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). *Encuesta Nacional de Demografía y Salud*. [ENDS Colombia 2015]. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/ENDS-libro-resumen-ejecutivo-2016.pdf>
- Moreira, V. (2011). *Grupo de amigos, género y delincuencia juvenil*. [Trabajo de pregrado psicología]. Universidad de Santiago de Compostela. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10347/3660>
- Observatorio de Drogas de Colombia [ODC]. (2017). *Reporte de drogas de Colombia*. Recuperado de http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/odc-libro-blanco/reporte_drogas_colombia_2017.pdf
- Observatorio del Bienestar de la Niñez. (2015). *Adolescentes, jóvenes y delitos: elementos para la*

- comprensión de la delincuencia juvenil en Colombia*. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/delincuencia_juvenil_web.pdf
- Observatorio Peruano de Drogas. (2013). *Primera encuesta Nacional de consumo de drogas*. Recuperado de http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/I_ENCUESTA_NACIONAL_CONSUMO_DE_DROGAS_INFRACTORES.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra La Droga y el Delito [UNODC]. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra La Droga y el Delito [UNODC]. (2010). *La relación droga y delito en adolescentes infractores de la ley: la experiencia de Bolivia, Chile, Colombia, Perú y Uruguay (Quinto Informe Conjunto)*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/La_Relacion_Droga.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (28 de noviembre de 1985). *Resolución 40/33*. [Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores]. Recuperado de <http://www.cidh.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Beijing.pdf>
- Pérez-Serrano, G. (2003). *Investigación cualitativa: métodos y técnicas*. 2º ed. Buenos Aires: Docencia.
- Presidencia de la República de Colombia. (27 de noviembre de 1989). *Decreto 2737 de 1989*. [Código del Menor]. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/codigo_menor.htm
- Procuraduría General de la Nación de Colombia. (2012). *Informe de Vigilancia Superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes año 2011*. [Acción Preventiva 004 de 2011]. Recuperado de <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/INFORME%20SRPA%2013dic.pdf>
- Ríos-Peñuela, C. y Ríos-Chávez, C. (2018). El sistema de responsabilidad penal de adolescentes en Colombia desde un análisis económico del derecho. *Revista Inciso 20 (1)*; 146-156. DOI: <http://dx.doi.org/10.18634/incj.20v.1i.868>
- Sáenz, M. (2018). *Avances y dificultades en la implementación del enfoque de justicia restaurativa en el Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia*. [Trabajo de Grado Especialización en Psicología Jurídica y Forense]. Universidad Santo Tomás. Bogotá.

- Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10177/S%C3%A1lenzm%C3%B3nica2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salcedo, L. (2007). Derechos y vulnerabilidad de los niños y niñas en el municipio de Montería. *Revista Interacción*(47). Recuperado de <https://www.cedal.org.co/es/revista-interaccion/derechos-y-vulnerabilidad-de-los-ninos-y-ninas-en-el-municipio-de-monte>
- Sanabria, A. y Uribe, A (2010). Factores psicosociales de riesgo asociados a conductas problemáticas en jóvenes infractores y no infractores. *Diversitas: Perspectivas en Psicología* 6(2), pp. 257-274. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v6n2/v6n2a05.pdf>
- Serrano, J. y Rivas, F. (2016). La justicia restaurativa como ideología de administración de justicia en la Constitución Federal. *Revista El Cotidiano* (197), 49-56. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32545857007>
- Soletto, H. (2019). *Reflexiones en torno a la Justicia restaurativa en el ámbito del menor infractor*. Madrid: Ed. Dykinson. Recuperado de https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/28658/reflexiones_soletto_RC10_2019.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Superintendencia Nacional de Salud de Colombia. (12 de abril de 2018). *Circular Externa 002 de 2018*. [Instrucciones respecto a la atención de los problemas y trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas]. Recuperado de <https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/CircularesExterna/CIRCULAR%20EXTERNA%20No.%20002%20de%20%202018.pdf>
- Tapias, A., Lobo, A. y Pérez, E. (2015). *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, hacia la Protección Integral y la Justicia Restaurativa*. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho. Recuperado de <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/Sistema%20de%20Responsabilidad%20Penal%20para%20Adolescentes%20hacia%20la%20protecci%C3%B3n%20integral.pdf>
- Ucar M, X. y Llena B, A. (2006). *Miradas y diálogos en torno a la acción comunitaria*. España: Editorial.
- Uceda-Maza, F., Navarro-Pérez, J. y Pérez-Cosín, J. (2016). Adolescentes y drogas: su relación con la delincuencia. *Revista de Estudios Sociales* (58), pp. 63-75. Recuperado de

<http://journals.openedition.org/revestudsoc/346>

Unicef. (20 de noviembre de 1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ConvencionsobrelosDerechosdelNiño.pdf>

Universidad Libre [Unilibre]. (2011). *Guía para la elaboración de proyectos de investigación*. 3ª ed. Bogotá.

Useche, C. (2012). *El sistema de responsabilidad penal para adolescentes*. Colombia: Ibáñez.

Vásquez, C. (2008). *Derecho penal juvenil*. 2º ed. Madrid: Dykinson.

Vázquez, G. (2006). *Delincuencia juvenil: consideraciones penales y criminológicas*. Madrid: Constitución y Leyes.

11. Apéndices de ‘análisis del dato’

Apéndice 1. Evaluación integral del SRPA (relación entrevistas - tema 1 – subtema 1.1.)

TEMA 1: EVALUACIÓN INTEGRAL DEL SRPA		
CÓDIGO	SEGMENTO	SUBTEMA PREDETERMINADO
Ent.01.JuezPenGaraAdolesc.	Avances han sido pocos a nivel jurisprudencial; en cuanto a las sanciones contenidas en el artículo 177 de dicha ley se hace necesario modificarlas por cuanto la amonestación e imposición de reglas de conducta no aportan lo suficiente para lograr superar las problemáticas que presentan los adolescentes que ingresan al SRPA. En cuanto a la implementación de herramientas que ayudan al proceso de rehabilitación – como la comunidad terapéutica – considero que ha habido avances (...) aunque falta mucho por fortalecer ese aspecto, el Estado está trabajando en ello y prueba es el programa piloto que se está adelantando en la ciudad de Medellín de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA y que se busca implementar en la ciudad de Pereira como alternativa de judicialización en aquellos casos en que el consumo de drogas ha incidido de manera significativa en el hecho punible (...)	Subtema 1.1: Avances y retrocesos del SRPA con la implementación de la Ley 1098/2006
Ent.02.FiscSecInfanAdolesc.	Con la implementación de la Ley 1098 de 2006 (...) pasamos de un sistema penal de protección a un sistema donde los adolescentes responderán penalmente. Efectivamente considero que, si hay avances significativos, partiendo que a través de la Convención de los Derechos del Niño que buscó que todos los Estados parte, regularan internamente los procesos en los cuales los adolescentes infringieran la ley penal; igualmente, dicha regulación conllevó a la corresponsabilidad de instituciones tanto judiciales como administrativas y en virtud de esto, articularse para cumplir con la finalidad protectora, educativa y restaurativa de la ley 1098 de 2006. En este sentido también se ha avanzado porque a través del principio de corresponsabilidad se interviene al adolescente infractor de una manera pronta y oportuna, ya sea por restablecimiento de derechos por autoridad administrativa (...) De otro lado, respecto a los retrocesos no sería tanto como esto, sino más bien en lo que no se ha avanzado, como es la cobertura de las sanciones en municipios o en sectores alejados de la cabecera municipal. Otro punto sería la falta de acompañamiento de los padres a los adolescentes infractores. Otra situación sería que se sigue teniendo adolescentes reincidentes.	
Ent.03.FiscLocInfancAdolesc.	(...) es evidente el estancamiento normativo e interpretativo, teniendo en cuenta las características de los adolescentes actuales, su forma de sentir y de actuar, que no va a la par con la normatividad,	

jurisprudencia y bloque de constitucionalidad; mírese nada más las sanciones contenidas en el artículo 177 de dicha ley: como la amonestación e imposición de reglas de conducta que en poco o nada contribuyen a mejorar, extinguir o aminorar las problemáticas que presentan los adolescentes (...) los actores del sistema penal para adolescentes pretenden hacer ver el Código de la Infancia y la Adolescencia, como un conjunto de normas meramente proteccionistas, desconociendo el alcance verdadero que quiso dar el legislador al reconocer el adolescente infractor de la ley penal como sujeto de derechos, pero también de obligaciones.

Ent.04.DefeFami.

Si se ha logrado muchos avances en lo que respecta al SRPA, de una parte porque las entidades han logrado especializar a los profesionales y a los sujetos que en el intervienen (...) considero como avance que la ley faculto al ICBF le dio la potestad de crear unos lineamientos para desarrollar los principios del SRPA (...) en este momento el avance de los mismos se ha dado con relación a lo que es el sentido pedagógico de la sanción en el SRPA y a lo que puede desarrollarse como manifestaciones de la Justicia Juvenil Restaurativa, en el cumplimiento de la sanción. Como avance también se puede evidenciar como el ICBF vinculó a su estrategia sueños a los adolescentes (...) esto posibilita que el ICBF pueda pagar su formación técnica, tecnológica o profesional siempre y cuando tenga una duración igual o superior al tiempo establecido en la sanción. Como retrocesos se evidencia más bien un estancamiento de la función de la FGN en la aplicación de la Justicia Restaurativa (...)

Segmento de la Pregunta #2: (...) La gran deficiencia es que no hay un adecuado proceso investigativo a nivel judicial.

Ent.05.JuezAdolesc.

Considero que hemos tenido avances significativos en el transcurso de estos años (...) el tema relacionado con la detención preventiva, que hoy es mucho más selectiva, el tema de la judicialización (...) hoy con el aporte de la jurisprudencia en el caso del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, se aplican otras medidas en beneficio de los adolescentes infractores e incluso, hemos tenido avances con el tratamiento de los jóvenes que ingresan por la conducta punible de Violencia Intrafamiliar, ya que hemos comprendido que se trata de un tema más de relaciones familiares que hay que tratar con terapias familias, vinculando a sus familias al proceso de cada joven. Ahora, más que retrocesos, considero que no ha existido ni existe un compromiso serio del Estado, como garante de los derechos de los adolescentes para la implementación de políticas que lleven a lograr la reinserción de nuestros jóvenes a la sociedad, en unas condiciones

Ent.06.DefePublic.

distintas y menos aún, las pocas que hay no se cumplen y los organismos de control hacen casi que nada para que se apliquen por parte de los responsables. La reforma que trajo la Ley 1453 de 2011 tampoco aportó nada, pues en el tema de aumento del tiempo de la sanción para algunos delitos no trajo beneficios, entre otros, el de bajar la tasa de infractores de la ley penal, pues no se ha trabajado conjuntamente con el sistema de adultos, para prevenir que se utilicen menores de edad en la comisión de conductas delictivas (...)

Ent.07.DefePublicInfanc.

(..) se da la aplicación del principio de oportunidad más constante, que antes no se daba y estaba como principio rector del CIA (...)

Ent.08.DefeFami.

Considero que, si se ha avanzado, pero no significativamente. Pienso que con la ley 1098, se ha abierto un abanico de posibilidades positivas para el restablecimiento de los derechos de los menores infractores; sin embargo, el sistema sigue siendo lento, principalmente, en los procesos que se adelantan contra adolescentes que no se encuentran detenidos (...)

Si considero que se ha avanzado significativamente, hablando del caso concreto de Risaralda, principalmente en la implementación de los programas liderados por el ICBF para el SRPA, los cuales son totalmente diferenciados de los programas, también para menores de edad ingresan al ICBF, no por la comisión de un delito sino por la necesidad de restablecer sus derechos (...) lográndose además activar las acciones que son de competencia de la demás entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como serían las comisarías de familia (en el caso concreto de la violencia intrafamiliar), las inspecciones de policía donde no existen comisarías de familia, el sector salud, las instituciones educativas, las alcaldías municipales, a través de las Secretarías de Desarrollo Social y la Policía de Infancia y Adolescencia, cumpliendo con el criterio de corresponsabilidad, consagrado en el artículo 10 de la ley de infancia y adolescencia. Se ha logrado además identificar entre los actores del SRPA, la finalidad del proceso, en cuanto a que es de carácter pedagógico, reeducativo, restaurativo y diferenciado del de los adultos, pero aún no se logra totalmente dejar de ver a los adolescentes como delincuentes (...)

Se registra también como logro que ya no se identifica solo a Bienestar Familiar como el responsable de brindar protección a estos adolescentes, y se ha logrado sensibilizar a las demás entidades que la garantía de derechos es algo que nos incumbe a todos, y en todas las actuaciones judiciales y administrativas, tal como lo establece el artículo 26

de la ley de infancia y adolescencia. También se registra como avance, la aplicación del artículo 179 de la misma ley, frente a los criterios para determinar las sanciones (...) En cuanto a la responsabilidad de los gobernantes, se ha logrado por disposición legal que incluyan en sus presupuestos, recursos y programas para la infancia y adolescencia (...)

También se registra como avance, la apertura de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, por parte de las defensorías de familia competentes, a través de los cuales se toman medidas provisionales a favor de los adolescentes, procesos que se tramitan de manera paralela con los procesos penales, siempre que las medidas de restablecimiento de derechos, no vaya en contravía con las medidas y sanciones adoptadas por los jueces de garantías y de conocimiento (...)

Respecto a ausencia de avances, más que hablar de retrocesos, se puede decir que no se logra entender porque la ley de infancia y adolescencia no permite para los adolescentes, la aplicación de beneficios como la detención o privación de la libertad en su lugar de domicilio o internamiento en instituciones psiquiátricas especiales para menores de edad, cuando sus condiciones socio familiares y de salud así lo sugieran (...)

Otro avance importante es que se ha garantizado el derecho de los adolescentes a ser escuchados durante todo el proceso y sus opiniones han sido tenidas en cuenta (...) lográndose un trato digno en todas las diligencias ante la fiscalía y ante jueces competentes.

No se ha logrado avance significativo en la atención oportuna, de calidad y eficiente de los adolescentes por parte del sector salud (...) en lo relacionado con la atención de salud física y mental, para lograr la integralidad del derecho a la salud (...) En igual sentido sucede con el sector de la educación, cuyos actores no hacen campañas para vincular masivamente a adolescentes y menores de edad a instituciones educativas, no cuentan con instituciones especiales para jóvenes con discapacidades mentales y físicas (...) en conclusión no están aplicando de manera efectiva la garantía del derecho a la educación, principalmente en los adolescentes que no están privados de la libertad y son ubicados con sus familias.

En cuanto a las funciones de la Policía Nacional y de Infancia y Adolescencia, se encuentra que el trato brindado a los adolescentes aprehendidos no es el que ordena la ley, lo cual se ve reflejado en las múltiples quejas presentadas por la Defensoría de familia ante

Control Interno Disciplinario de la Policía Nacional y la Procuraduría, por las agresiones físicas y verbales hacia los adolescentes aprehendidos (...) además en muchas ocasiones imponen esposas de manera indiscriminada e injustificada, desconociendo derechos fundamentales de los mismos (...) sin dejar de lado, cuando omiten la lectura y explicación completa de los derechos del aprehendido, desconociendo las funciones asignadas por la ley de infancia y adolescencia Artículo 89.

Ent.09.JuezConocAdolesc.

Segmento de la Pregunta #2: (...) En conclusión hace falta trabajar más en prevención, destinar mayores recursos para lograr ese objetivo, generar más fuentes de empleo, disminuir la corrupción en el país (...) diseño de políticas públicas efectivas y ejecutadas con honestidad y conciencia social, requiriéndose el trabajo y disposición de todos, desde la familia, la sociedad y el Estado, desde el respeto por la diferencia, la tolerancia, el amor por el otro.

Si se ha avanzado, comenzando porque los actores del sistema, como es el caso de los jueces, defensores públicos y fiscales, han recibido suficiente capacitación en delincuencia juvenil, pero sobre todo, he percibido que los funcionarios judiciales han ido cambiando su concepto de justicia retributiva como finalidad de la pena a una finalidad protectora, educativa y restaurativa (...) se ha avanzado a paso lento, pero se ha avanzado (...) Como quiere que, he percibido que dentro de los diferentes actores del Sistema, cuando preguntan una especialidad y diferenciación dentro del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes, para algunos, simplemente es una diferenciación eminentemente formal, porque materialmente no se nota, con las imposiciones de medidas de aseguramiento, con la prelación de ciertos derechos de los menores, en pocas palabras es más formal que material.

Ent.10.ConsulUnicef.

El sistema de responsabilidad para adolescentes propuesto con la ley 1098 de 2006, significo ya de por sí un gran avance en el proceso de la adecuación de la normatividad interna a las normas internacionales (...) pasamos a un verdadero sistema de justicia (...) La ley de por si es un avance (...) y empezó a mostrar precisamente las posibilidades de aplicar un sistema que se relacionara más con los aspectos de administración de justicia, que de bienestar social o de protección, y la que posteriormente del 2015, la promulgación del decreto 1818 sobre el sistema nacional de coordinación, crea una dinámica bien interesante puesto que en los 32 departamentos del país, se han creado los comités departamentales para la implementación de la responsabilidad penal, y esto ha llevado a que la responsabilidad que antes recaía de manera exclusiva en Bienestar Familiar, ahora sea repartida entre

varias instituciones, de igual manera, se han tratado de atender las recomendaciones del comité de los derechos del niño, dadas en el informe del año 2015 (...) si debemos decir que no habido retroceso significativos después del 2006, salvo las estipulaciones de la Ley 1453 que en algunos aspectos, si aplican una regresión al sistema. La otra observación del Comité radicaba en la designación de un órgano rector, aunque no es del todo satisfactorio, el sistema como lo creo el decreto 1818, si es cierto que ahí se avanzó. La tercera recomendación del Comité tenía que ver con la formación, creo que, si se ha brindado, además, de cursos interinstitucionales, se ha seguido avanzando en la formación de jueces, fiscales y demás funcionarios. La cuarta recomendación hace énfasis en el uso exagerado de la privación de la libertad, ahí nos hemos estancado un poco, pero si se ha logrado mantener unos niveles y no se ha aumentado significativamente el número de adolescentes privados de la libertad, aunque tampoco se ha rebajado en lo que debía. Y la quinta recomendación, hace referencia a la violación de los derechos humanos al interior de los centros de internamiento preventivo y Caes, donde se evidencian algunas carencias (...)

A nivel de retrocesos, todavía ha sido difícil superar la mentalidad punitivista, propia de todo el derecho penal punitivo y se siguen muchos casos administrando la justicia de adolescentes desde sus criterios.

La remisión que hace la Ley 1098 al código de procedimiento penal de adultos y al derecho penal ordinario en los casos no resueltos, ha sido perjudicial para el sistema porque por ahí se ha llegado aplicar instituciones del derecho penal de adultos que no son convenientes para los adolescentes (...) Tal vez el elemento que más falencias ha presentado es la falta de unos procesos pedagógicos claros, que trabajen con los muchachos cuando están dentro del sistema lo cual no ha sido satisfactorio y por dicha razón se han vivido muchos casos de reincidencia y regreso.

Segmento de la Pregunta #3: (...) En tal sentido, se ha venido hablando también de la relación droga y delito en los adolescentes para lo cual se ha propendido también en adoptar unas medidas que tengan en cuenta esta situación e incluso sensibilice el derecho penal para poder hacer un tratamiento frente a eso.

Segmento de la Pregunta #4: Desde el ICBF, con los operadores de los Centros Especializados, se han

venido realizando algunas prácticas restaurativas; es necesario fortalecer ese proceso, que sea más un proceso en el cual hubo una acción, que se preparen más al individuo que se va a restaurar, que se haga más trabajo con la víctima, que el compromiso parta más de él, pero si se ha venido creando un interés sobre el tema. El Concejo Superior de la Judicatura, a partir de la escuela judicial, ha venido trabajando fuertemente en la necesidad de buscar cómo se aplica un enfoque restaurativo en el proceso de adolescentes, incluso en el proceso de adultos también lo ha venido trabajando (...) hay que precisar que se entiende por justicia restaurativa y cómo se aplicaría en el sistema de adolescentes y creo que los dos últimos años, sobre todo el año 2017 y 2018 ha sido una escuela buena para hacer unos ensayos y por lo tanto ya el Ministerio de Justicia, el ICBF y el Concejo Superior de la Judicatura, empiezan a publicar unos textos y manuales sindicativos para sus funcionarios sobre la aplicación del enfoque restaurativo, por lo que considero que se va a seguir avanzando en este tema.

Ent.11.Procu.

La implantación del Código de la Infancia y la Adolescencia, si configura un avance en la mayoría de los asuntos que aborda (...)

La ley 1098 de 2006, establece varios avances en el SRPA de los cuales se destaca: (i) poner en funcionamiento un sistema interdisciplinario que aborde la responsabilidad de carácter penal de los adolescentes entre 14 y 18 años, pues antes era un trámite de carácter administrativo, (ii) que se haya creado instituciones y funcionarios especializados para abordar los casos de adolescentes investigados y sancionados penalmente (...) la obligatoriedad de que el adolescente en todos los casos cuente con un abogado defensor sea de confianza o uno que provee el Estado por medio de la Defensoría del Pueblo, (iv) que al adolescente entre 14 y 18 años se los considere imputable con una responsabilidad penal atenuada, pero que puede dar lugar, en los casos más graves y cuando sean evidente la necesidad del adolescente, para ser privado de la libertad, (v) que el sistema se oriente con una filosofía de carácter restaurativo y no retributivo.

En cuanto a los retrocesos, con la ley 1098 de 2006 en el SRPA, estaría: (i) que las bandas criminales aprovechan el carácter pedagógico del sistema para utilizar a menores de edad en la comisión de delitos, en su mayoría relacionado con estupefacientes, (ii) la falta de políticas públicas serias por parte del Estado y los entes territoriales para abordar los aspectos preventivos en la comisión de delitos por menores de edad, en especial en sectores de alta vulnerabilidad, (iii) la insuficiencia de recursos económicos para que

los Operadores de las medidas o sanciones del sistema cuentan con personal altamente calificado para abordar las complejidades personales y familiares de los adolescentes que han cometido delitos.

Fuente: elaboración propia.

Apéndice 2. Criminalidad juvenil (relación entrevistas - tema 2 – subtema 2.1.)

TEMA 2: CRIMINALIDAD JUVENIL		
CÓDIGO	SEGMENTO	SUBTEMA PREDETERMINADO
Ent.01.JuezPenGaraAdolesc.	<p>Son muchas y de distinta índole. Personalmente considero que las de orden económico encabezan la lista (...) el desempleo y la falta de oportunidades laborales son una constante en los hogares colombianos y estos factores tienen gran incidencia en el fenómeno de la delincuencia juvenil (...) y de nuevo la falta de oportunidades y de formación educativa los enfrenta a la misma realidad y terminan vinculándose con pares negativos y se hacen presas fáciles de la delincuencia común e incluso de la organizada.</p> <p>(...) la falta de programas que Gobernaciones y Alcaldía deben adelantar para que la juventud tenga acceso a la educación, a la cultura y los deportes.</p> <p>También el consumo de SPA es otro factor importante que incide en la comisión de ciertos delitos.</p> <p>La falta de acompañamiento de los padres en el proceso formativo de los hijos (...) De igual modo, la desintegración del hogar, pues en la práctica judicial lo que se advierte es que los adolescentes que quebrantan la ley vienen de hogares recompuestos, muchos de ellos han sido abandonados por uno o ambos padres (...) y sin una adecuada red de apoyo familiar no es de extrañar que enfoquen todos sus miedos, angustias, ira y dolor en la sociedad.</p> <p>También la violencia que ha vivido el país ha sido, en mi opinión, factor determinante (...) sin una adecuada orientación desde el hogar, se proyecta como una forma de vida para esa población vulnerable.</p>	<p>Subtema 2.1:</p> <p>Causas de la criminalidad juvenil</p>
Ent.02.FiscSecInfanAdolesc.	<p>La falta de oportunidad de los padres para poder brindarle a sus hijos una verdadera protección integral. El poco acompañamiento de los padres en el crecimiento y desarrollo de sus hijos. La cantidad de sustancias estupefacientes circulando en todo Risaralda, lo que conlleva a estructuras criminales que se dedican a la venta de estupefacientes,</p>	

	<p>vinculando a estos a los adolescentes. La deserción escolar de la cual ni los padres, ni las autoridades académicas hacen una intervención temprana de la misma.</p>
Ent.03.FiscLocInfancAdolesc.	<p>Una de las causas primordiales que llevan a nuestros adolescentes a cometer delitos, es la falta de programas estatales para que nuestros jóvenes accedan capacitación educativa, cultural, artística, laboral; actividades éstas que los mantendrían ocupados y, en consecuencia, alejados de pares negativos y situaciones que generen riesgo no solo para ellos sino para la comunidad a la que pertenecen (...)</p>
Ent.04.DefeFami.	<p>La sociedad colombiana está asumiendo una naturalización del delito (...) Ya frente a los delitos como hurtos, estupefacientes, si hay un contexto socioeconómico que los está influenciando, sobre todo por grupos al margen de la ley, que los está utilizando y una forma de ingresarlos en el mundo delictivo es llevándolos a que roben y a convertirse en expendedores.</p>
Ent.05.JuezAdolesc.	<p>(...) es la falta de oportunidades que tienen nuestros jóvenes para estudiar y luego, para iniciar su vida laboral. No existe política de Estado seria para la reinserción de los jóvenes que han infringido la ley penal, pues en la mayoría de los casos, no han hecho un proceso continuo para adquirir herramientas que permitan reintegrarse a la sociedad en unas condiciones distintas (...)</p> <p>Segmento de la Pregunta #1: (...) que ingresan por la conducta punible de Violencia Intrafamiliar, ya que hemos comprendido que se trata de un tema más de relaciones familiares (...)</p> <p>Segmento de la Pregunta #1: (...) no se ha trabajado conjuntamente con el sistema de adultos, para prevenir que se utilicen menores de edad en la comisión de conductas delictivas (...)</p>
Ent.06.DefePublic.	<p>(...) falta de estudio por los adolescentes, y falta de la unidad familiar porque la mayoría de los casos, las madres desempeñan los dos papeles (Madre y Padre).</p>
Ent.07.DefePublicInfanc.	<p>Estimo que son múltiples las causas, pero entre las principales está la descomposición social en la que crecen los adolescentes actualmente; en muchas ocasiones el mal ejemplo que toman de algún o algunos miembros de la familia en lo atinente al consumo o comercialización de estupefacientes, a la agresividad en la relación de los padres, en las prácticas de hurto en hermanos o demás miembros de la familia que terminan siendo los espejos que visualiza el adolescente para repicar dichas conductas negativas y terminar delinquiriendo.</p>
Ent.08.DefeFami.	<p>De origen familiar: La ausencia de representantes legales, familia de origen, extensa y cuidadores solidarios, que hayan asumido de manera responsable</p>

el cuidado y crianza de los niños y adolescentes (...) abandono a temprana edad, ausencia de afecto, ausencia de figuras de seguridad, ausencia de ejemplos a seguir (...) alta permanencia de los menores de edad solos en su casa de habitación porque la madre debe trabajar todo el día, y el progenitor nunca reconoció a sus hijos (...) generando ausencia de autoridad, normas claras en el hogar, insatisfacción de necesidades básicas, no hay acompañamiento ni interés en su proceso escolar, las familias extensas no asumen apoyar a estos jóvenes con el cuidado o si lo asumen no lo hacen de manera responsable (...) los someten a maltratos físicos, psicológicos y en el peor de los casos son víctimas de delitos contra la integridad y formación sexuales (...) la ausencia de orientación preventiva frente al consumo de sustancias estupefacientes, la imposibilidad de practicar un deporte sano o aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

De origen social: El desempleo, la carencia de recursos económicos suficientes para suplir las necesidades del hogar, la no vinculación en algunos casos al sector educativo, no supervisión de los adolescentes en su entorno escolar, las condiciones de los lugares donde residen estos adolescentes (...) el consumo de sustancias estupefacientes, la posibilidad de ser reclutados para el ejercicio de actividades ilícitas, frente a la promesa de obtener dinero de manera rápida o simplemente para suplir sus necesidades de consumo de spa (...) la falta de educación sobre el manejo de una vida sexual responsable, el desconocimiento de las acciones que se pueden adelantar para garantizar los derechos de los adolescentes (...)

Segmento de la Pregunta #1: (...) en algunas ocasiones se minimizan las causas por las cuales un adolescente llegó a cometer delitos, siendo a su vez víctimas de delitos por parte de sus progenitores y cuidadores y del mismo Estado, que en muchas ocasiones es negligente frente a la inversión mayor en programas de prevención a nivel familiar, individual y social.

Ent.09.JuezConocAdolesc.

Considero que hay una causa eminentemente social de pobreza, como quiera que porcentualmente la mayor cantidad de jóvenes que ingresan al sistema son estratos bajos (1 y 2) y esto conlleva hacer otra profundización por cuanto se evidencia hoy día que el modelo de familia está en crisis ya que se ven hogares compuestos por familia monoparental, donde la madre muchas veces tiene que salir a buscar sustento y dejar a los hijos menores solos, con el vecino o con allegados (...)

Hay que reconocer, de igual manera, que hacen falta

Ent.10.ConsulUnicef.

unas vertientes políticas y sociales de los entes territoriales en posibilitar a los jóvenes el estudio, la recreación y la salud.

(...) Un caso concreto sería las herencias familiares, ya que hay familias que se crean la delictividad, lo que llamaríamos como los malos ejemplos por cuanto en una investigación realizada el año 2012-2013 se llegó a la conclusión de que siete (7) de cada diez (10) jóvenes vinculados al sistema de justicia juvenil, tenían un pariente cercano próximo (padre, tío, madre) que estaban involucrados en asuntos penales (...) A esto le sumamos la escasez de las Políticas Sociales, ya que cada vez son más escasos los programas de asistencia, de satisfacción de derechos, para ese grupo de población entre los doce (12) y dieciocho (18) años (...) Colombia ha vivido una precarización de las clases medias, grupos humanos que cada vez son más marginados, menos posibilidad de estudio, esto es lo que genera un alto riesgo de delincuencia. Otra cuestión clara y que se viene estudiando recientemente es la influencia al maltrato infantil, violencia intrafamiliar en delictividad (...)

El último elemento que podríamos traer a colación tiene que ver con la alta disponibilidad de sustancias psicoactivas tanto como legales e ilegales, que pueden llevar en algunas ocasiones a que los jóvenes delincan.

Ent.11.Procu.

A la existencia de grandes y pequeñas bandas criminales asociadas al narco tráfico y microtráfico de sustancias estupefacientes que se aprovechan de los menores de edad para volverlos adictos a ese tipo de sustancias y, posteriormente, logran vincularlos al grupo delincuencia.

Otra causa es la inexistencia de una política criminal que aborde seriamente la delincuencia juvenil.

Otro factor es la falta de políticas públicas contundentes que impacten las zonas vulnerables, donde se sufren múltiples situaciones de alta necesidad, que provocan que una opción para “salir de la pobreza” sea la comisión de delitos.

También es causa de la criminalidad juvenil la ausencia de progenitores responsables ante la crianza, educación y sostenimiento de sus hijos menores de edad, pues es común escuchar en los informes interdisciplinarios de la defensoría de familia, que los adolescentes del SRPA provienen en su gran mayoría de familias disfuncionales, que es precisamente lo que se debería abordar, de forma preventiva, desde las políticas públicas estatales nacionales, departamentales y locales.

Segmento de la Pregunta #1: (...) que las bandas

criminales aprovechan el carácter pedagógico del sistema para utilizar a menores de edad en la comisión de delitos, en su mayoría relacionado con estupefacientes (...)

Fuente: elaboración propia.

Apéndice 3. Consumo de estupefacientes y comisión de delitos (relación de entrevistas – tema 3 – subtema 3.1.)

TEMA 3: CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y COMISIÓN DE DELITOS		
CÓDIGO	SEGMENTO	SUBTEMA PREDETERMINADO
Ent.01.JuezPenGaraAdolesc.	<p>Si hay relación directa entre consumo de SPA y la comisión de delitos en adolescentes. En el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se ha comprobado que la mayoría de adolescentes que infringen la ley penal son consumidores de sustancias estupefacientes (...) Ese fenómeno del consumo es tan significativo en este país que el Estado ya está adelantando otras acciones para enfrentar la problemática desde la intervención directa a ese problema de salud, como por ejemplo, las contempladas en el programa piloto (...) que se adelanta en la ciudad de Medellín de seguimiento judicial al tratamiento de drogas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.</p> <p>Segmento de la Pregunta #1: (...) por lo menos en esta ciudad la percepción es que el consumo de SPA en niños y adolescentes ha ido en aumento y esto ha sido factor determinante para la comisión de ciertos delitos y, aunque falta mucho por fortalecer ese aspecto, el Estado está trabajando en ello (...)</p> <p>Segmento de la Pregunta #2: También el consumo de SPA es otro factor importante que incide en la comisión de ciertos delitos.</p>	<p>Subtema 3.1: Relación droga-delito</p>
Ent.02.FiscSecInfanAdolesc.	<p>Si existe una relación directa en muchos de los casos, no en todos, pues un alto índice de adolescentes infractores, son consumidores, lo cual no limita su capacidad de comprender y auto determinarse en la comisión de conductas punibles.</p> <p>Segmento de la Pregunta #2: (...) La cantidad de sustancias estupefacientes circulando en todo Risaralda, lo que conlleva a estructuras criminales que se dedican a la venta de estupefacientes, vinculando a estos los adolescentes (...)</p>	
Ent.03.FiscLocInfancAdolesc.	<p>Es evidente que si hay relación directa entre consumo de SPA y la comisión de delitos en adolescentes. Las estadísticas que manejan las fiscalías del Sistema Penal para Adolescentes han comprobado que la mayoría de los infractores de la ley penal son</p>	

Ent.04.DefeFami.

consumidores de sustancias estupefacientes, quienes ingresan generalmente por la comisión de delitos como: violencia intrafamiliar, hurtos, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, extorsiones, concierto para delinquir.

Si hay una relación directa, porque una forma de involucrar a los muchachos en las conductas delictivas es aprovisionarlos de su dosis personal, para tratar de influenciarlos, y para ingresarlos e inducirlos en el mundo delictivo. Un muchacho empieza distribuyendo, luego vende, luego ya pasan a las tareas más difíciles como lo es la extorsión y el homicidio.

Ent.05.JuezAdolesc.

Segmento de la Pregunta #2: (...) Ya frente a los otros delitos como hurtos, estupefacientes, si hay un contexto socioeconómico que los está influenciando, sobre todo por grupos al margen de la ley, que los está utilizando y una forma de ingresarlos en el mundo delictivo es llevándolos a que roben y a convertirse en expendedores (...)

Total relación existe, ya que estadísticamente tenemos que el 97% de los adolescentes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal en Colombia son consumidores de sustancias psicoactivas (...) lo que conlleva a la necesidad de su consumo y, por ende, de conseguir los medios económicos para hacerlo.

Ent.06.DefePublic.

Si claro, la mayoría de los casos es el consumo de sustancias, el que los lleva a cometer otras conductas.

Ent.07.DefePublicInfanc.

Totalmente. Un alto porcentaje de las infracciones cometidas por los adolescentes lo hacen bajo los efectos de alguna sustancia estupefaciente o para obtener recursos para proveer sustancia estupefaciente, bien sea para su propio consumo o para su comercialización.

Ent.08.DefeFami.

(...) no considero que entre el consumo de estupefacientes y comisión de delitos exista una relación directa, considero que la comisión de delitos, tiene una relación directa con el incumplimiento de deberes de la familia, la sociedad y el Estado, frente a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, se ha perdido la sensibilidad frente a la necesidad de afecto, cuidado y orientación (...) sería entonces el consumo de estupefacientes una consecuencia de ausencia de lo realmente importante en la vida de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que no se trata solo de factores económicos ya que el consumo de estupefacientes en los adolescentes, se está presentando en todos los niveles sociales y se ha empezado a observar como algo normal y es ahí donde empieza el caos de nuestros jóvenes.

Segmento de la Pregunta #2: (...) el consumo de sustancias estupefacientes, la posibilidad de ser

Ent.09.JuezConocAdolesc.

reclutados para el ejercicio de actividades ilícitas, frente a la promesa de obtener dinero de manera rápida o simplemente para suplir sus necesidades de consumo de spa (...)

Más del 90% de los infractores de la ley penal de adolescentes cometen el delito bajo los efectos de sustancias alucinógenas, en segunda oportunidad cometen el delito para efectos de buscar los medios con el fin de conseguir su dosis de sustancias psicoactivas. Y como tercera medida, muchos infractores que cometen delitos en este sistema hacen parte de la cadena de microtráfico utilizándolos para expender, distribuir y/o transportar.

Ent.10.ConsulUnicef.

En algunos escenarios se hace un asocionismo perverso entre el consumo y delictividad y se piensa que todo consumidor o adicto, delinque lo cual no está comprobado por ninguna investigación.

El consumo de sustancias psicoactivas cuya manifestación más grave es la adicción a ellas, está considerado una pandemia en nuestros países, es muy alto el número de adolescentes y de niños y niñas que consumen y, sin embargo, el número de adolescentes que delinquen se mantienen unos niveles relativamente bajos. Dentro de los muchachos que delinquen, se encuentra un alto número de consumidores y adictos (...)

Estando en las condiciones de adicción, si se puede ver como esa situación de consumidor o adicto genera un más alto riesgo de incurrir en algunas actividades delictivas como, por ejemplo: el hurto, violencia intrafamiliar, entre otros, precisamente siendo estos los medios por los cuales estos adolescentes satisfacen la necesidad de adquirir la droga (...)

En conclusión, si influye la condición de adicto y la condición de consumidor creando un mayor riesgo para la comisión de delitos, pero no es la causa principal, porque hay muchos adictos y consumidores que no delinquen.

Ent.11.Procu.

Segmento de la Pregunta #2: El último elemento que podríamos traer a colación, tiene que ver con la alta disponibilidad de sustancias psicoactivas tanto como legales e ilegales, que pueden llevar en algunas ocasiones a que los jóvenes delincan.

Si, se percibe con claridad que el consumo de estupefacientes es uno de los factores comunes que se encuentra presente en los adolescentes investigados y sancionados en el SRPA. Sin que sea esa la única causa.

Entre el 90 y 95% de los adolescentes sancionados por los jueces penales de conocimiento son

consumidores de sustancias psicoactivas.

Segmento de la Pregunta #1: (...) que las bandas criminales aprovechan el carácter pedagógico del sistema para utilizar a menores de edad en la comisión de delitos, en su mayoría relacionado con estupefacientes (...)

Segmento de la Pregunta #2: A la existencia de grandes y pequeñas bandas criminales asociadas al narco tráfico y microtráfico de sustancias estupefacientes que se aprovechan de los menores de edad para volverlos adictos a ese tipo de sustancias y, posteriormente, logran vincularlos al grupo delincencial.

Fuente: elaboración propia.

Apéndice 4. Avances en la aplicación de principios en el SRPA (relación de entrevistas – tema 4 – subtema 4.1.)

TEMA 4: AVANCES EN LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS EN EL SRPA		
CÓDIGO	SEGMENTO	SUBTEMA PREDETERMINADO
Ent.01.JuezPenGaraAdolesc.	Desde la judicatura si se ha visto el incremento de la aplicación de la figura jurídica del principio de oportunidad con ocasión de las solicitudes de control previo y posterior que hacen las dos fiscalías del sistema. Con respecto a la mediación y el incidente de reparación, no sabría decirlo a ciencia cierta, pues tales cuestiones son de manejo de la fiscalía y de los jueces de conocimiento.	Subtema 4.1: Aplicación del principio de oportunidad, la mediación y el incidente de reparación integral
Ent.02.FiscSecInfanAdolesc.	Segmento de la Pregunta #3: (...) Así mismo, en la aplicación del Principio de Oportunidad se ve con frecuencia la necesidad de que los adolescentes se vinculen a programas de rehabilitación. Si se ha avanzado, así como ha avanzado la facultad de la Fiscalía para la aplicación de esta figura en los adolescentes infractores, haciéndose ver como un principio rector y no como algo subsidiario al principio de legalidad; en este aspecto también se ha avanzado en la socialización a las víctimas en la viabilidad de esta aplicación; también se tiene el compromiso de los adolescentes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y al término de permanencia en los programas del ICBF donde se deben cumplir. En cuanto al incidente de reparación integral, se ha procurado la justicia restaurativa en donde no necesariamente median solicitudes económicas, sino reparaciones de tipo simbólico como disculpas a afectación, arrepentimiento y la garantía de no repetición, las cuales en muchos de los	

Ent.03.FiscLocInfancAdolesc.

casos se dan en el transcurso del proceso penal.

En la seccional Risaralda si se ha incrementado la aplicación de la figura jurídica del principio de oportunidad, especialmente se ha solicitado aplicar esta figura en delitos como: violencia contra servidor público, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, cuando las cantidades de sustancia incautada a los adolescentes ha sido mínima, violencia intrafamiliar, pero previo el cumplimiento de unos compromisos que deben asumir los adolescentes que se van a beneficiar con el principio y también previa vinculación a instituciones del ICBF para asumir procesos de rehabilitación (...) Así mismo, una vez dictado el fallo sancionatorio se pone en conocimiento de la víctima la oportunidad que tiene para iniciar el incidente de reparación integral.

Segmento de la Pregunta #1: Como retrocesos se evidencia más bien un estancamiento de la función de la FGN en la aplicación de la Justicia Restaurativa, siendo el principio de oportunidad una manifestación clara de esta praxis restaurativa la FGN no le da la importancia que tiene. Si esta se apropiara de la función que tiene en el proceso pedagógico para el desarrollo de los métodos de aplicación de la justicia restaurativa (mediación, conciliación preprocesal y por excelencia la aplicación el principio de oportunidad en el SRPA). Si la fiscalía se asumiera en ese proceso pedagógico que la ley da a todos los sujetos procesales tendría más impacto en la vida de los adolescentes.

Ent.04.DefeFami.

Es un hecho que no se ha avanzado de manera significativa, por cuanto la FGN que es quien debe luchar por los intereses de la víctima no ha desarrollado lineamientos claros para estas figuras que son propias de la justicia restaurativa.

Ent.05.JuezAdolesc.

Ha avanzado significativamente el principio de oportunidad, que hoy vemos los operadores judiciales como la oportunidad de aplicar la justicia restaurativa, aspecto de gran importancia en nuestro Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, pues lo que debemos buscar a través de él, es que los jóvenes comprendan que ha cometido un delito, pero más allá, darles la oportunidad que lo reconozcan y adelanten todo un proceso de reconocimiento de su actuar delictivo, pero ante todo del reconocimiento de la víctima, buscando su vinculación a la comunidad con su trabajo social.

Ent.06.DefePublic.

Si claro, pero solo el principio de oportunidad, no conozco ningún caso de mediación, y en cambio son contadas las audiencias de incidente de reparación de perjuicios.

Segmento de la Pregunta #1: Si se ha avanzado, puesto que se da la aplicación del principio de

Ent.07.DefePublicInfanc.

oportunidad más constante, que antes no se daba (...)
Solo en los últimos tiempos se ha avanzado sustancialmente en el principio de oportunidad, lo cual no sucedía en los primeros 8 años de vigencia del sistema (...) En lo que tiene que ver con la mediación, es totalmente extraña al sistema, no se aplica en lo más mínimo, y respecto al incidente de reparación integral, su aplicación es de una eventualidad extrema, casi al punto de desaparecer por su desuso.

Ent.08.DefeFami.

Si considero que el SRPA ha avanzado en la aplicación del principio de oportunidad, obviamente con el apoyo incondicional del ICBF, a través de los programas que lidera, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos inicialmente ante fiscalías del SRPA y luego ante el juez de garantías, quien es la autoridad competente para impartir legalidad al control previo y posterior de aplicación al principio de oportunidad en favor de los adolescentes, sumado al seguimiento que se hace por parte del equipo de profesionales asignados, psicología, trabajo social y defensora de familia, para lograr determinar de manera veraz, si dichos compromisos realmente se han cumplido, no solo en la institución, sino también a nivel familiar, individual y social, siendo necesaria una intervención integral, buscando que el adolescente además esté vinculado a educación y sea atendido en salud, según sus requerimientos y que pueda tener acceso a los subsidios y demás ayudas que el Estado le pueda brindar, siempre con el acompañamiento de la familia (...)

Personalmente considero que no debería aplicarse principio de oportunidad a los adolescentes que han cometido delitos contra la integridad y formación sexuales, ya que las secuelas a nivel físico y psicológico son en la mayoría de los casos irreparables (...)

En materia de conciliación y reparación integral considero que, si se han presentado avances significativos, ya que se ha logrado que los adolescentes infractores tomen conciencia de que deben asumir las consecuencias de sus actos, reparar a las víctimas, a través de actos simbólicos o mediante la reparación en dinero.

Ent.09.JuezConocAdolesc.

Principio de oportunidad: Considero que últimamente si, ya afortunadamente no obstante que el principio de oportunidad es un principio rector que mayor valida este sistema, la Fiscalía General de la Nación no había hecho uso de esta figura jurídica, pero, la Fiscalía ya ha expedido unas directrices para que todos los fiscales empiecen a aplicar dicha figura en beneficio de los menores.

Mediación: Con respecto a la mediación que es una

parte de la justicia restaurativa, pues, desde mi experiencia nunca se ha utilizado esta figura porque antes de la Justicia Restaurativa, existe la conciliación de delitos querellables que es a la que más recurren, en cambio la mediación es otra figura de la Justicia Restaurativa para aplicar de delitos oficiosos.

Incidente de reparación integral: Es muy poco lo que se ha avanzado por cuestiones más que todo sociales, sociológicas o económicas porque en este sistema, salvo que sea un delito donde intervenga una compañía de seguros puede ser vía de incidente de reparación; de lo contrario no se presentaría, pues como manifesté anteriormente, los presuntos delincuentes son de estratos 1 y 2 que quiere decir que no cuentan con los medios para poder indemnizar y reparar a la víctima de cualquier delito.

Ent.10.ConsulUnicef.

El SRPA ha sido descuidado en la aplicación de figuras estipuladas por la legislación internacional como son la desjudicialización, a través de la remisión, la misma desestimación del caso y otros elementos que se llaman internacionalmente derivación de los procesos hacia otras áreas. En Colombia se viene haciendo una aplicación tímida del principio de oportunidad, pues, son interesantes las propuestas que se tienen en Bogotá, en Medellín y algunas otras propuestas un poco más aisladas que se dan en el país. Son bien interesantes las directivas de la Fiscalía General de la Nación en el sentido de procurar para que todos los adolescentes gocen de la posibilidad que le sea aplicado el principio de oportunidad, sin embargo, conforme lo dice el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Justicia Juvenil de las Américas, esta figura se aplica muy poco y a veces solamente para casos muy leves que en algunas situaciones no deberían, ni siquiera ser llevados al sistema de justicia juvenil, pero en sí, considero que si se ha venido avanzando.

La conciliación en algunos casos opera, sin embargo, aún le falta un trabajo de mayor aplicabilidad, además de tener en cuenta los intereses del niño, niña y adolescente en esas conciliaciones y el incidente de reparación integral menos pero también se aplica; considero que se ha venido avanzando muy lentamente en el manejo de estas figuras que llevan a la desjudicialización, pero uno de los problemas que se tiene, es el de estos muchachos que no son arrimados al proceso penal por estas figuras también deben ser atendidos de alguna u otra manera, para que no continúen en una escalada de la conducta delictiva que para el cual, si nos hacen falta muchos programas que los atiendan.

Ent.11.Procu.

Desde el ICBF, con los operadores de los Centros Especializados, se han venido realizando algunas prácticas restaurativas; es necesario fortalecer ese proceso, que sea más un proceso en el cual hubo una acción, que se preparen más al individuo que se va a restaurar, que se haga más trabajo con la víctima, que el compromiso parta más de él, pero si se ha venido creando un interés sobre el tema. El Concejo Superior de la Judicatura, a partir de la escuela judicial, ha venido trabajando fuertemente en la necesidad de buscar cómo se aplica un enfoque restaurativo en el proceso de adolescentes, incluso en el proceso de adultos también lo ha venido trabajando (...) hay que precisar que se entiende por justicia restaurativa y cómo se aplicaría en el sistema de adolescentes y creo que los dos últimos años, sobre todo el año 2017 y 2018 ha sido una escuela buena para hacer unos ensayos y por lo tanto ya el Ministerio de Justicia, el ICBF y el Concejo Superior de la Judicatura, empiezan a publicar unos textos y manuales sindicativos para sus funcionarios sobre la aplicación del enfoque restaurativo, por lo que considero que se va a seguir avanzando en este tema.

El principio de oportunidad, si está tomando cada vez una mayor relevancia en el SRPA, es una adecuada alternativa para lograr un fin restaurativo y pedagógico, con el compromiso de cumplir actividades que le beneficien al adolescente procesado. Creo que en nuestro medio y sobre todo desde la Fiscalía, se le está empezando a dar la trascendencia que tiene ese principio.

Sin embargo, figuras como la medicación y el incidente de reparación integral, creería que son realmente un fracaso en el SRPA, en gran parte porque al promoverlos, por lo general, lo que busca la víctima es un resarcimiento de tipo económico, que por la condición de las familias de los adolescentes sancionados por el sistema es muy difícil de cumplir. Todavía falta avanzar en el abordaje de otras formas de resarcimiento del daño provocado con el delito. No se desconoce, que hay casos en los cuales con la mediación del juez se ha logrado que víctima y agresor, se reconcilien, se pida perdón, se ofrezca disculpas y se generen situaciones de pacificación entre las partes, pero todavía es débil su aplicación.

Fuente: elaboración propia.

Apéndice 5. Servicio educativo y SRPA (relación entrevistas – tema 5 – subtemas 5.1., 5.2)

TEMA 5: SERVICIO EDUCATIVO Y SRPA		
CÓDIGO	SEGMENTO	SUBTEMA PREDETERMINADO
Ent.01..JuezPenGaraAdolesc.	N/A	Subtema 5.1:
Ent.02..FiscSecInfanAdolesc.	N/A	

Ent.03.FiscLocInfancAdolesc.	N/A	Evaluación del proceso de aplicación del Decreto 2383/2015	
Ent.04.DefeFami.	(...) gracias a este decreto las entidades obligadas a la prestación del servicio educativo en el sistema, como son las secretarías de educación, el Ministerio de educación, en los entes territoriales asumieron sus responsabilidades (...)		
Ent.05.JuezAdolesc.	Desconozco la norma, la cual considero debe ser interesante aplicarla como medida sancionatoria, ya que a través de ella podría efectivizarle la justicia restaurativa, uno de los fines de nuestro sistema.		
Ent.06.DefePublic.	N/A		
Ent.07.DefePublicInfanc.	En honor a la verdad, no conozco con propiedad la ley que se cita en esta pregunta (...)		
Ent.08.DefeFami.	Si tengo conocimiento del Decreto 2383/2015, que reglamenta la prestación del servicio educativo del adolescente vinculado al SRPA y en donde se habla de una educación específica, diferenciada y acorde a las necesidades del adolescente que ha infringido la ley penal (...)		
Ent.09.JuezConocAdolesc.	Realmente no, porque se observa desde la posición de JUEZ que bien o mal, todos los que están vinculados al sistema, de las diferentes sanciones deben estar vinculados al sistema educativo (...)		
Ent.10.ConsulUnicef.	El decreto 2383 de 2015 es un gran avance, es el resultado de varias mesas de concertación, donde se estipula una forma única para que en todo el territorio nacional se garantice el servicio de educación a los muchachos privados de la libertad sobre todo en los centros de internamiento preventivos y en los CAI. La intención del decreto sacado por el Ministerio es muy buena, pues ha clarificado posturas, ha unificado criterios, pero en la práctica todo se está dejando muy a la concertación que haga cada secretaría de educación tanto municipal como departamental (...)		
Ent.11.Procu.	Si tengo conocimiento del citado Decreto y desde la Procuraduría, se insistió mucho a las Secretarías de educación de Risaralda y, sobre todo, municipal de Pereira, para la aplicación que ordena el decreto.		
Ent.01.JuezPenGaraAdolesc.	Se conoce que en el CREEME se brinda educación básica primaria y secundaria a los internos que hay actualmente, también hay adolescentes que están vinculados a universidades a distancia. No he escuchado quejas de madres, adolescentes o, en general, de los actores del Sistema, acerca de que la oferta educativa sea insuficiente y, por el contrario, he visto que se les está capacitando incluso en actividades artísticas y artesanales.		Subtema 5.2: Evaluación de la oferta educativa de los CAE
Ent.02.FiscSecInfancAdolesc.	Considero que es un servicio que se debe fortalecer en cuanto a calidad y cantidad en la prestación del mismo, es decir, se debe aumentar la intensidad horaria y la calidad de los formadores.		
Ent.03.FiscLocInfancAdolesc.	Se conoce que en el CREEME se brinda educación de básica primaria y secundaria a los internos que hay actualmente, también hay adolescentes que están vinculados a universidades a distancia.		

Ent.04.DefeFami.

(...) Actualmente en el CAE de Pereira, Marceliano Ossa, hay un reconocimiento como sede de institución educativa del pital, del corregimiento de Colombia. Lo que permitió para la vigencia 2019 contar con 4 docentes nombrados directamente para el CREEME (antes era por horas extras) y además contar con otros 4 docentes con horas extras. Se generó la dotación de la sala de sistemas con computadores para educar, se estableció como lo dice el decreto una metodología flexible para los jóvenes de primaria y un modelo especial para la básica secundaria y la media vocacional. Si se evidencia que el decreto haya apoyado mucho al SRPA, además se dotaron las aulas de clase con las sillas y el inmobiliario propio de un colegio y está como meta ponerles el uniforme de estudiante. Se tienen dos jornadas una en la mañana y otra en la tarde, esto permitió que los jóvenes compartan con sus compañeros, de acuerdo con el ciclo educativo en que estén y el Colegio Pital también recibió nuevos aportes de un 20% más para la atención de esta población vulnerable y con este recurso además sacaron las cartillas con sus modelos educativos. Se observa, se constata un avance significativo que está en proceso de consolidación.

En las medidas no privativas de la libertad, hay programas especiales con la metodología 3011 que es un modelo flexible y se presta en los semicerrados (internado y externado jornada completa).

Segmento de la Pregunta #1: (...) también se puede evidenciar como el ICBF vinculó a su estrategia sueños a los adolescentes que están cumpliendo sanción en el sistema de responsabilidad penal, esto posibilita que el ICBF pueda pagar su formación técnica, tecnológica o profesional siempre y cuando tenga una duración igual o superior al tiempo establecido en la sanción.

Ent.05.JuezAdolesc.

N/A

Ent.06.DefePublic.

Pues considero que se está en cambio ya que la mayoría de los adolescentes si están estudiando en el Creeme, además de otros cursos.

Ent.07.DefePublicInfanc.

(...) Pero desde la experiencia, puedo decir que la oferta educativa que actualmente se ofrece a los adolescentes en los centros de atención especializada es pésima y lo ha sido históricamente. Uno se encuentra a cada nada que los jóvenes tienen una asistencia académica de pocas horas a la semana, bien sea porque deficiencia en el personal docente, por falta de contratación en la docencia para dichas instituciones, o simplemente por falta de interés o incentivos principalmente para la población privada de la libertad. Es evidente que, a estos jóvenes, es mucho más el tiempo libre que les queda cada día que lo que mantienen ocupados en algo realmente

<p>Ent.08.DefeFami.</p>	<p>importante. (...) considero que la que se brinda, concretamente en el CAE de Risaralda, ha ido avanzando en el alcance de los criterios de pertinencia, que se refiere a que sea una educación básica, pero además relacionada con el delito por el que se ingresan los adolescentes, es flexible, ya que, a través de nivelaciones, pruebas y demás se ubican los adolescentes de acuerdo a sus capacidades y se logra la vinculación extra edad, se trabaja además con el principio de corresponsabilidad de la familia, sociedad y estado, frente a la educación, se cumple con el NO COBRO de la inclusión en educación, se informa al Ministerio de Educación sobre los adolescentes vinculados a Educación, y que se encuentran en Marceliano Ossa, privados de la libertad, se garantiza la continuidad en el sector educativo, cuando el adolescente egresa del CAE, siendo incluidos en proyecto Sueños, liderados por ICBF, para continuar estudios universitarios, dependiendo el éxito de dichos programas, no solo del Estado, sino el compromiso del adolescente y su familia (...)</p>
<p>Ent.09.JuezConocAdolesc.</p>	<p>(...) no aseguro la calidad de la educación porque eso le corresponde directamente al ICBF con el operador, por ser este el interventor de los contratos con las diferentes entidades como es el caso de Hogares Claret, uno diría que cuando realizan diferentes ciclos, el operador está cumpliendo, pues deben estar vinculados al sistema educativo.</p>
<p>Ent.10.ConsulUnicef.</p>	<p>(...) con el cae, ahí vemos muchas diferencias puesto que, a la distribución y organización de nuestro país, no hay un elemento como de directriz coercitiva que pueda darse desde lo nacional, entonces en muchas secretarías esto a penas se está implementando, sin embargo, es un gran avance y ahí vamos logrando cosas también.</p>
<p>Ent.11.Procu.</p>	<p>Desde el año pasado que se reconoció el CAE CREEME como Institución Educativa, se logró mejorar mucho la situación académica, especialmente, de los adolescentes privados de la libertad, tanto con planta docente medio tiempo, como con la aplicación de un modelo educativo flexible y la adecuación de salones de clases y computadores para la sala de sistemas.</p> <p>Sin embargo, es muy precario todavía el apoyo complementario por parte de las Secretarías de Recreación y Deportes y Secretaría de Cultura del Departamento y del Municipio para que se vinculen por medio de la oferta de programas y cursos que les permitan a los adolescentes generar diversas competencias propias de una filosofía restaurativa.</p>

Fuente: elaboración propia.

Apéndice 6. Profesionales del SRPA (relación entrevistas – tema 6 – subtema 6.1.)

TEMA 6: PROFESIONALES DEL SRPA		
CÓDIGO	SEGMENTO	SUBTEMA PREDETERMINADO
Ent.01.JuezPenGaraAdolesc.	<p>La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla se ha ocupado de brindarnos periódicamente capacitación en el área del SRPA, organizando conversatorios, cursos de formación y a través de los módulos que pone a disposición de los despachos judiciales tanto en forma física como virtual. También se han dictado talleres, seminarios, módulos por parte de la Universidad Libre y el ICBF.</p> <p>De igual modo, los avances tecnológicos me han permitido el fácil acceso a las bases de datos institucionales para la consulta y estudio de la doctrina y la jurisprudencia y demás fuentes de información que posibilitan el refuerzo de los conocimientos, ya que se requiere el continuo estudio en temas afines al SRPA.</p>	<p>Subtema 6.1:</p> <p>Formación de los profesionales del SRPA</p>
Ent.02.FiscSecInfanAdolesc.	<p>He recibido capacitación por la Fiscalía General de la Nación, he realizado estudios superiores como especializaciones y maestrías.</p>	
Ent.03.FiscLocInfancAdolesc.	<p>No he recibido capacitación en el SRPA, he participado en talleres, seminarios, módulos que ha dictado la universidad libre, el ICBF pero que en nada son suficientes para asumir el trabajo con adolescentes infractores de la ley penal. Es necesario permanecer en continuo aprendizaje, realizar mesas de trabajo a fin de actualizar constantemente los conocimientos en cuanto al SRPA.</p>	
Ent.04.DefeFami.	<p>Debo confesar que el ICBF si se ha preocupado por la formación de sus servidores, especialmente de aquellos que intervienen directamente en el sistema, con diplomados, cursos cortos, seminarios, talleres, se han hecho en convenio con universidad (...)</p> <p>Particularmente me formé por mi cuenta como Magister en Derecho Penal, lo que me afianzó en mis conocimientos.</p> <p>Considero que ha sido una muy buena capacitación la ofrecida por el Instituto, con un énfasis importante en el sistema lo que sin duda alguna ayudó mucho al sistema.</p> <p>Segmento de la Pregunta #1: (...) de una parte porque las entidades han logrado especializar a los profesionales y a los sujetos que intervienen. Esta especialidad hace que se actúe con mayor compromiso por parte de cada uno de los actores del sistema, en lo que tiene que ver con la garantía de derechos de los adolescentes y además en lo que respecta a cada una de las etapas procesales.</p>	
Ent.05.JuezAdolesc.	<p>La capacitación que hemos recibido sobre el Sistema</p>	

de Responsabilidad Penal para Adolescentes ha sido sobre temas específicos, pero poco de su filosofía, que considero es la que debemos manejar para poder entender este sistema diferenciado y poderlo aplicar, sin embargo, también debemos reconocer que los operadores judiciales hemos sido renuentes en asistir a las mismas, a veces por el trabajar y otras, seguro por la falta de interés. También hay que anotar que la capacitación no ha sido continua por parte de los responsables y quienes manejan el presupuesto para hacerlo.

Ent.06.DefePublic.

He recibido muchas capacitaciones por parte de la defensoría y la considero muy importante por la aplicación en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes, el trato, las explicaciones a las consecuencias de las sanciones.

Ent.07.DefePublicInfanc.

He tenido capacitación por parte de la Defensoría del Pueblo en múltiples ocasiones en las ciudades de Medellín, Cali e Ibagué, y en Pereira, con Coordinadores Académicos de la Defensoría, así como con creadores o ponentes de proyecto de la ley 1098 de 2006. Igualmente, por parte del ICBF he asistido en varias ocasiones a capacitaciones sobre el tema específico de responsabilidad penal para adolescentes.

Ent.08.DefeFami.

Especialización en Derecho de Infancia y Adolescencia en la Universidad Externado de Colombia en Bogotá y capacitaciones periódicas brindadas por el ICBF, sobre lineamientos técnicos para la atención de adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (...)

Ent.09.JuezConocAdolesc.

He recibido mucha capacitación, en primer lugar, hace aproximadamente 5 años realice un diplomado con la ESAP sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y he recibido los cursos que realiza la escuela Judicial Lara Bonilla y me gusta asistir a los mismos, además me gusta ser autodidacta en este sistema penal juvenil.

Segmento de la Pregunta #1: (...) como es el caso de los jueces, defensores públicos y fiscales, han recibido suficiente capacitación en delincuencia juvenil (...)

Ent.10.ConsulUnicef.

Soy egresado del primer curso Interamericano de Derechos Humanos, Derechos de la Infancia y programado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en San José de Costa Rica, donde se recibieron unas bases bien interesantes para que personas que nos dedicamos en la defensa de los derechos humanos asumiéramos los derechos de los niños, niñas y adolescentes; desde ahí se empezó un trabajo de formación con el Instituto Latinoamericano para la prohibición del delito y en aspectos relacionados con justicia juvenil y participé en cierta forma de la implementación de los sistemas de justicia juvenil en Centro América, en especial en

Ent.11.Procu.

Costa Rica, El Salvador y Nicaragua en la época de los 90's. De ahí en adelante ha sido un proceso de formación fuerte al lado de los equipos de UNICEF sobre todo, de las diferentes escuelas en este que de América Latina (...) estamos hoy en día en varios equipos de formación con la escuela argentina de García Méndez, y sobre todo en elementos como los eventos, los congresos bienales que hace el observatorio internacional de justicia juvenil, los seminarios internacionales que habido de justicia restaurativa en los sistemas de adolescentes y ya en diferentes partes del territorio nacional y otros países, hemos asistido a varios cursos y programado varios diplomados, y ayudado a montar unos programas académicos superiores en el grado de Especialización y Maestría relacionado al tema.

El año pasado se recibió una capacitación por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, que tuvo un buen nivel de formación en diversos aspectos que conforman el SRPA.

En el presente año se ofreció recientemente una capacitación sobre el SRPA por parte de la Fiscalía General de la Nación, a la cual lastimosamente, por las diversas ocupaciones no pude asistir.

Fuente: elaboración propia.